



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**POSGRADO FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**EL FINAL DEL PALACIO NEGRO DE LECUMBERRI:  
LAS CLAVES INSTITUCIONALES DE UNA MUERTE  
ANUNCIADA (1971-1976)**

**Tesis que para obtener el grado de Maestra en Historia presenta  
Graciela Flores Flores**



**Asesora: Dra. Elisa Speckman Guerra**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A la memoria de dos grandes mujeres que  
la vida me dio la oportunidad de conocer: a  
Delia Huaracha Quezada, una luchadora  
incansable e Isabel Quiñones Castellanos,  
una gran poetiza.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Toda empresa intelectual está antecedita de un enorme esfuerzo que va desde el necesarísimo ejercicio de pensar con seriedad en el tema elegido, hacerse una serie de preguntas a resolver, hasta la siempre enriquecedora pero agotadora recopilación y análisis de fuentes. En cada caso, el ejercicio, si bien es una tarea individual, el producto final de la investigación termina siendo un producto del esfuerzo colectivo.

Por ello, es que deseo expresar mi gratitud a las personas que fueron un gran apoyo durante el inicio, desarrollo y conclusión del presente trabajo. En primer lugar agradezco a la Dra. Elisa Speckman Guerra, por todas las observaciones y consejos que guiaron la elaboración de esta tesis; así como sus valiosas recomendaciones académicas que me brindaron la paciencia necesaria para encarar de la mejor forma el proceso burocrático que conduce a la titulación.

Agradezco profundamente al sínodo: a Georgette Emilia José Valenzuela, Enrique Plascencia de la Parra, Jorge Trasloheros y Pablo Yankelevich, en primer lugar, por haberse interesado en la temática de este trabajo y haber accedido amablemente a su lectura, y en segundo lugar, por sus comentarios siempre oportunos que enriquecieron la perspectiva, la forma y el fondo de la versión final del borrador.

Al Dr. Miguel Soto Estrada, quien fue mi tutor durante los estudios de maestría, agradezco todo el apoyo académico que me brindó durante dos años y por haber estado pendiente de la conclusión de esta tesis.

Deseo expresar de igual forma mi gratitud a Hidekel Maldonado, por haber hecho, también, valiosas observaciones al texto preliminar de este trabajo. Por las siempre enriquecedoras charlas, agradezco Carlos Alberto Palomo Morales y a Nilton Omar Vázquez Juárez, cuyas agudas perspectivas de “lo social”, me permitieron ubicar ciertos elementos en torno a la cuestión carcelaria que no había visto antes. De igual forma mi gratitud para Flor de María Cruz Baltasar, por todo su apoyo y solidaridad desde el inicio de la investigación.

También agradezco a todos los amigos que no menciono aquí, pero que siempre tuvieron a bien preguntar sobre el estado que guardaba mi tesis y mi paciencia. Gracias.

Pero ¿qué sería de mi si no fuera por mi familia que es mi inspiración? A mi Madre y a mi padre: las palabras no me alcanzan para agradecer toda la confianza y el apoyo que me han brindado. A mis hermanas, por respetar mis espacios de trabajo que suelen ser “un mar de papeles” esparcidos por doquier y que hubieran acabado con la paciencia de cualquiera. Agradezco de igual forma a dos pequeños gigantes: a Ángel Fernando y Rubén Darío porque con sus risas y juegos, me aliviaron de las a veces agotadoras jornadas de trabajo. Este es el producto final.

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	Pág. 5
<b>INTRODUCCIÓN GENERAL</b>	7

**CAPÍTULO 1.  
VIDA EN PRISIÓN: LA CRISIS INTERNA**

<b>Introducción</b>	22
<b>1.1 La arquitectura de la ignominia: Lecumberri y sus espacios.....</b>	23
<b>1.2 El funcionamiento del Palacio Negro.....</b>	28
<b>El problema de la alimentación.....</b>	33
<b>El problema de la salud.....</b>	35
<b>El problema del personal carcelario y la seguridad.....</b>	37
<b>El problema del trabajo en los talleres.....</b>	38
<b>Las escuelas.....</b>	44
<b>1.3 La dinámica carcelaria.....</b>	46
<b>Llegar a prisión: los "huéspedes" del Palacio Negro.....</b>	47
<b>En el "Infierno": el ABC de la dinámica penitenciaria, Mayores, cobros y métodos de extorsión.....</b>	53
<b>Reflexiones finales.....</b>	62

**CAPÍTULO 2.  
LA RENOVACIÓN DE LA PENA: LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS Y EL CAMBIO INSTITUCIONAL MEXICANO (1971-1976).**

<b>Introducción.....</b>	64
<b>2.1 La Ley de Normas Mínimas</b>	
<b>Inspiración de la posguerra.....</b>	66
<b>Los antecedentes.....</b>	68
<b>2.2 "La pequeña gran Ley" y su aplicación en México.....</b>	71
<b>El contenido de la Ley.....</b>	77
<b>2.3 La aplicación de la Ley.....</b>	84
<b>Los nuevos edificios.....</b>	88
<b>Los Reclusorios en el Distrito Federal y su Centro Médico.....</b>	92
<b>La implicación de la Ley.....</b>	96
<b>Reflexiones finales.....</b>	99

**CAPÍTULO 3.  
EL DESTAPE DE LA CLOACA: LA ÚLTIMA FUGA DE LECUMBERRI**

	Pág.
<b>Introducción.....</b>	102
<b>3.1 Las fugas de Lecumberri.....</b>	104
<b>3.2 La última fuga: cómplices externos.....</b>	109
<b>3.3 Los implicados: cómplices internos.....</b>	113
<b>3.4 Las implicaciones: la cloaca de Lecumberri.....</b>	118
<b>Reflexiones Finales.....</b>	121

**CAPÍTULO 4.  
EL DESTINO FINAL: ADIÓS AL PALACIO NEGRO**

<b>Introducción.....</b>	123
<b>4.1 “A barrer y a limpiar que la cárcel se va a acabar...” .....</b>	124
<b>4.2 En los días del Juicio Final</b>	
<b>El traslado de reos.....</b>	129
<b>La leyenda negra.....</b>	132
<b>4.3 El inevitable final: Adiós al Palacio Negro.....</b>	134
<b>Antes del final y lo que vino después.....</b>	135
<b>Reflexiones finales.....</b>	139
<b>CONCLUSIONES GENERALES.....</b>	141
<b>ANEXOS</b>	
<b>Anexo 1. Fotos sobre Lecumberri: su gente y sus espacios.....</b>	148
<b>Anexo 2. “Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados”(1971).....</b>	152
<b>FUENTES.....</b>	159

## INTRODUCCIÓN GENERAL

El primero de septiembre de 1976, el entonces presidente de la República Mexicana, el licenciado Luis Echeverría Álvarez, rendía ante el Congreso de la Unión su último informe de gobierno. Desde la tribuna enunciaba con beneplácito los frutos que con su política interna, en materia de reforma penitenciaria y correccional, se habían conseguido; corroboraba además una noticia que ya no era sorpresa, pero que setenta y seis años atrás jamás nadie se hubiera imaginado:

En la ciudad de México se ha puesto fin a la oscura tradición que desde la época de la dictadura representó el viejo penal de Lecumberri. Con su clausura hemos puesto fin a una larga secuela de injusticias y vejaciones a la dignidad humana...<sup>1</sup>

En efecto, el 26 de agosto, cinco días antes del sexto y último informe de gobierno, que dentro de la tradición gubernamental marca el término de las actividades públicas del presidente en turno, se había puesto punto final a una de las instituciones de control social más célebres y de más oscura memoria en la ciudad de México: la vieja cárcel de Lecumberri.

La Penitenciaría del Distrito Federal conocida con el tiempo como Lecumberri, por haber sido erigida sobre un predio que era propiedad de una familia que llevaba ese apellido, fue inaugurada el 29 de septiembre de 1900, convirtiéndose en una de las construcciones más importantes en la ciudad de México en materia de control social.

En aquel nuevo inmueble, de imponentes muros y arquitectura sofisticada, quedaron consolidados los denuedos de sendas generaciones de mexicanos ocupados y preocupados por la condición y el funcionamiento de las viejas cárceles capitalinas que eran por entonces el nefando retrato de las miserias

---

<sup>1</sup> "Informe presentado por el C. licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al sexto año de su gestión administrativa", en *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 1o. de Septiembre de 1976, p. 6; *VI Informe del presidente Luis Echeverría Álvarez*, México, Edición de Cultura y Ciencia Política, 1976, p. 11.

humanas<sup>2</sup>: lugares que fomentaban la corrupción moral de los reclusos, lugares sin espacio, aglomeradas, carentes de servicios básicos, sanitarios, de higiene, de alimentos. En ellas, la muerte, los robos y los asesinatos eran los huéspedes indeseables dentro de la cotidianidad carcelaria. Además, sentenciados y procesados convivían por falta de espacios suficientes y de los recursos necesarios para llevar a cabo nuevas construcciones y hacer efectiva la separación entre éstos y los procesados y terminar con la situación prevaleciente que con ironía las describía como “universidades del crimen”.

La nueva penitenciaría representó, para los entusiastas reformadores de los albores del siglo XX, la oportunidad para mejorar los resultados de las prisiones. La prensa capitalina recogió de diversas formas esta convicción. Por ejemplo, *El Mundo Ilustrado* publicó algunos días antes de la inauguración:

Afortunadamente esos esfuerzos serán ampliamente coronados con el éxito; la labor material quedó terminada [...], y ahora empieza la moral, la de la civilización de la masa de delincuentes, de los extraviados del sendero de la honradez, de los transgresores de la ley y de los que han insultado la majestad de la Justicia.<sup>3</sup>

El acontecimiento, según las fuentes periodísticas del momento, fue acogido con gran entusiasmo por buena parte de los sectores de la población y generó la convicción de que el arduo trabajo invertido en múltiples estudios penitenciarios, reformas constitucionales y estudios criminológicos, sería coronado con la regeneración de los delincuentes, y que la aparentemente perenne obra porfiriana sería recordada como el máximo bastión de la salvaguarda social “por los siglos de los siglos”.

Sin embargo, el tiempo dictaría sentencia. La Penitenciaría, más tarde convertida en Cárcel Preventiva, no sería, a la larga, lo que se esperaba de ella.

---

<sup>2</sup> El estudio de los sistemas penitenciarios se inició en México justamente en la primera mitad del siglo XIX encontrando, con base en este, una primera propuesta de reforma carcelaria en el estudio que Vicente Rocafuerte publicó en 1830. Siguió posteriormente los reportes de Manuel Payno, 1845 y el de José María Luis Mora en 1846. Miguel S. Macedo, “Los establecimientos penales”, en *Criminalia*, México, núm. 7 Julio, 1954, pp. 417-437.

<sup>3</sup> “Inauguración de la Penitenciaría del Distrito Federal”, en *El Mundo Ilustrado*, septiembre 13 de 1900, p. 4.

No. Años después de su inauguración, los viejos fantasmas carcelarios reaparecieron. La penitenciaría sufrió los mismos problemas que las prisiones decimonónicas: su población se volvió numerosa; la aglomeración volvió y junto con ella, toda clase de carencias. Se convirtió, además, en un nuevo caldo de cultivo que propició la corrupción y las deficiencias administrativas. Décadas después, ya bien entrado el siglo XX, la suerte de Lecumberri quedó sellada: debería desaparecer.

Este hecho sucedió en un sexenio controvertido, el de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976). Heredero de un gobierno que se debatía entre el descrédito y el escepticismo de algunos sectores que no olvidaban los acontecimientos del dos de octubre de 1968 y la avidez de los sectores influyentes que veían con beneplácito la continuidad de un gobierno que daba garantías de salvaguardar lo obtenido durante el sexenio anterior. El gobierno de Luis Echeverría intentó negar el pasado reciente e iniciar una “nueva era” de gobierno, lejos de la influencia de “los emisarios del pasado”, término con el que comenzó a designar al ex presidente Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) y a sus funcionarios.

Pese a las sombras de duda e incertidumbre, las actividades gubernamentales debían seguir su marcha. Los grandes planes del gobierno de Echeverría: lograr “un renacimiento económico, agrario, obrero, cívico y cultural”, la estrategia: dar “el poder a los obreros y todas las facilidades a los jóvenes; además apoyaría a la provincia y al campo con políticas de descentralización, estímulos fiscales, crediticios, para que los campesinos pudieran formar sus propios fideicomisos y explotar su propia riqueza.”<sup>4</sup>

Socialmente, este periodo no fue menos convulso que el anterior y estuvo signado por el combate, uno institucional y “legal”, y otro llevado a cabo de manera “sucía.” El combate a movimientos como el guerrillero y el estudiantil, al lado de acontecimientos como el del llamado “jueves de Corpus” el 10 de junio de 1971, contrastaron con la lucha “legal” erigida desde el discurso oficial: el combate a la

---

<sup>4</sup> José Agustín, *Tragicomedia mexicana 2., La vida en México de 1970 a 1982*, Vol. 2, México, Editorial Planeta Mexicana, 1996, p. 17.

pobreza, al analfabetismo y la puesta en marcha de diversos proyectos de carácter social.

Dentro del orden de la seguridad pública, sobresalió la política antinarcótica o “Campaña Permanente” llevada a cabo en conjunto con el gobierno estadounidense. En ese rubro, pero en el ámbito nacional, fue de suma trascendencia la adopción de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que fue producto de una larga serie de discusiones y cuestionamientos a la institución penitenciaria que se acrecentó durante la segunda mitad del siglo XX. La Ley de Normas Mínimas fue una oleada refrescante para el penitenciarismo mexicano que se debatía entre la desconfianza de los expertos y la esperanza de conseguir una mayor eficacia de regeneración criminal a través de la prisión como eje de control social. Dicha Ley no llegaría sola, toda una serie de nuevas instituciones y dispositivos la respaldarían y la harían efectiva.

En este contexto Lecumberri (y las prisiones como ésta), fue un blanco obligado; como ejemplo de lo indeseable fue condenada a desaparecer. Con la presente investigación busco acercarme a este momento de la historia del penitenciarismo mexicano: el final de Lecumberri, un proyecto que en su tiempo fue revolucionario dentro del ámbito penal. El ejercicio exige, a su vez, analizar un segundo momento en la concepción y aplicación de la pena o la expedición de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que marcó el epítome más importante de mediados del siglo XX en materia penitenciaria.

Se trata de dos procesos poco abordados. Dentro de los estudios que se han escrito sobre Lecumberri, sobresalen aquellos que tratan el proyecto, los pasos dados en la construcción del inmueble o la inauguración; o bien, tras un gran salto en el tiempo, estudios sobre el destino del edificio cuando dejó de ser prisión y cómo fue que, luego de muchas discusiones sobre el destino del edificio, llegó a convertirse en el repositorio de la memoria nacional, en el Archivo General de la Nación.

Así, existe una gran laguna entre el inicio y el final que contiene dos procesos importantes en materia carcelaria: el deterioro de Lecumberri y su

proyecto, y con él la configuración e implementación de una “nueva era” del castigo puesta en marcha a principios de la década de 1970, que en el fondo pretendió reivindicar la prisión como la mejor opción punitiva, pese a las justas y merecidas críticas al mal funcionamiento de las prisiones en todo el orbe. Siguiendo una tendencia mundial, derivada del optimismo punitivo de la posguerra, se argumentó que el problema de la prisión radicaba en no atender debidamente a los actores y ejes que deberían de hacer que funcionaran, como la preparación especializada de su personal carcelario y la redefinición de los ejes de la enmienda: la educación y el trabajo.

En suma, en este estudio me aproximaré a las causas del cierre de aquella – ahora- legendaria prisión mexicana del siglo XX de oscura memoria: Lecumberri. No busco acercarme a su proyecto, sino a su final y al proyecto que emergió tras el cierre. Se verá cómo es que el tiempo causó estragos en el funcionamiento del llamado Palacio Negro de Lecumberri y cómo es que a la par fue gestándose una oleada de nuevo penitenciarismo al que sucumbe.

En ese sentido, la hipótesis que guió a la presente investigación es la siguiente: La desaparición de Lecumberri del ámbito penal en los años setenta se debió a que, en un nivel simbólico, se trataba de una prisión emblemática, no sólo del régimen de Porfirio Díaz, sino también de las prisiones tradicionales, es decir, de las que surgieron a la luz de las ideas penitenciarias durante el siglo XIX y que habían demostrado poca eficacia: los ideales de regeneración criminal no se cumplían, se encontraban saturadas, el personal carcelario era ineficiente y hasta corrupto, entre otras anomalías que habían impedido que el proyecto penitenciario resultara eficaz. Lecumberri, por lo tanto, fue el símbolo del tipo de prisiones que quería erradicarse. Cada sexenio lleva consigo una serie de promesas de cambio y de mejoría social, el del presidente Luis Echeverría (1970-1976) no fue la excepción; entre otras reformas, impulsó la penal, con lo que se aprueba la Ley de Normas Mínimas que dotaría al país un sistema carcelario, a través de establecer una serie de lineamientos generales y homogéneos que de forma casi inmediata implicaron la necesidad de remozar el funcionamiento de las prisiones y poder lograr así, lo que no se había conseguido hasta entonces: la eficacia carcelaria.

Así, las viejas prisiones como Lecumberri, dejaron de tener cabida por no cumplir con las nuevas exigencias trazadas por la Ley de Normas Mínimas. La última fuga que tuvo lugar en Lecumberri, en 1976, no hizo sino confirmar lo pertinente de la aplicación de la Ley y legitimó el proyecto de transformación penal del sexenio en turno.

Por lo anterior estableceré dos niveles de interpretación, uno particular y otro general. Comenzaré con el particular, en el que exploraré una de las razones del final del Palacio, es decir, su dinámica y funcionamiento internos, lo que me permitirá conocer la reacción que éstos generaron entre los especialistas y que a la larga suscitó importantes replanteamientos punitivos; en tanto que en el segundo, analizaré el relevo a nivel de las ideas y las instituciones que se gestaron en materia de castigo en Occidente y su influencia en México, proceso poco estudiado dentro del ámbito histórico y del que surge la renovación de las penas que cristalizó en las Normas Mínimas elevadas a rango de ley en nuestro país y que supuso el inicio de una nueva etapa penal y penitenciaria.

Algunas de las interrogantes que pretenden resolverse con la presente investigación, tienen que ver con el cuestionamiento particular y general de las causas del cierre de Lecumberri. En cuanto a las particulares que suponen el funcionamiento y dinámica carcelaria, ¿cuándo las deplorables condiciones de vida de los presos lograron ser motivo de interés por parte de los especialistas?, ¿desde cuándo se tenía interés en la renovación o desaparición de Lecumberri?

En cuanto a los cuestionamientos generales, que hunden sus alcances en materia de las discusiones internacionales y nacionales en torno a la aplicación de las penas durante la segunda mitad del siglo XX principalmente y que genera las “Reglas Mínimas” avaladas por la ONU, ¿cómo es que influye la adopción de éstas en el penitenciarismo mexicano?, ¿cuál fue la novedad de sus postulados?, a la luz de éstas ¿qué lugar se le asignó a Lecumberri?

En otro plano que atañe a la legitimación de la desaparición del Palacio Negro que es el de la opinión de los no especialistas, ¿cómo es que este hecho se legitimó en el ámbito público? En voz de los especialistas que tuvieron contacto e hicieron susceptible de estudio sus condiciones de funcionamiento anómalo,

estaba claro que tal prisión debería cerrarse para siempre, e incluso, demoler el inmueble para no dejar huella de la ignominia que representaba, pero aunque fuera un secreto a voces ¿cómo fue que se legitimó el hecho? Para responder esta pregunta se estudiará la última fuga que se suscitó en Lecumberri, levada a cabo por un grupo de narcotraficantes, presuntamente liderado por el cubano nacionalizado estadounidense, Alberto Sicilia Falcón; se verá también cuáles fueron sus consecuencias inmediatas y cómo es que se vinculan al de las discusiones generales en torno al cuestionable funcionamiento de las prisiones en general y de Lecumberri en particular.

Para responder a estas interrogantes la investigación abarca de 1971 a 1976, pues en 1971 tuvo lugar un hecho importante dentro del ámbito del penitenciarismo mexicano: la aprobación de la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados. Dicha Ley implicó una significativa renovación de las penas, su aplicación y sus mecanismos debido a que incorporaron las reflexiones más novedosas en el ámbito y tratamiento penitenciario, como la idea de la capacitación y utilización del personal para cubrir funciones de vigilancia, y la reducción de la sentencia por concepto de trabajo en los talleres del penal, entre otras. Con dicha Ley, además, se impulsó la creación de nuevos centros de control social como los Reclusorios y una serie nueva de instituciones que serían su soporte administrativo, y que daría a las prisiones, cuando menos en el sexenio de Luis Echeverría, la oportunidad de ser absueltas. El límite temporal se situó en 1976, porque es ese año en el que Lecumberri cumplió su ciclo y fue clausurada. En suma, la delimitación temporal está en función de la Ley y las consecuencias de su aplicación.

Como podrá apreciarse, pese a la importancia del periodo en materia de movimientos sociales disidentes, este estudio privilegiará la explicación “institucional” del cierre de Lecumberri debido a una razón: detrás de su final, hay un discurso que apunta claramente a una deuda histórica inaplazable con las prisiones mexicanas, que se impone al de los acontecimientos políticos y sociales del momento, como la relativa cercanía del movimiento estudiantil de 1968 y la guerrilla de la década de los setenta. Es decir, la importancia de la historicidad de

la deuda con las prisiones, logra imponerse al del contexto inmediato. No obstante conviene tener en mente que dichos sucesos fueron fenómenos coyunturales que, de alguna manera, pudieron haber influido en las críticas a la prisión (y que no pude demostrar por falta de indicios al respecto).

Al respecto, algunas preguntas pertinentes que alguien interesado en la materia querría responder serían: ¿qué tanto impacto pudieron haber tenidos los cuestionamientos a las prisiones por parte de un sector objeto de represiones y persecuciones?, ¿por qué el Estado habría de tomar en cuenta el punto de vista de un solo grupo disidente al que combatió con vigor?, y eso, claro, si dichos actores sociales hubieran hecho críticas a las cárceles institucionalizadas<sup>5</sup>. Más aún, si las críticas hubieran venido de los sectores intelectuales, ¿en verdad dicho sector, en la década de los setenta, poseía la fortaleza de opinión con la que cuenta en la actualidad? Aunque son cuestionamientos que me hice y me hubiera gustado responder, lo que encontré, no me permitió concederle el lugar que aparentemente merecerían como un factor real que pudiera haber contribuido en alguna medida al cierre de Lecumberri. Algo es cierto, o cuando menos la investigación así lo sugiere: aún sin los acontecimientos políticos y sociales de la década de los setenta y anteriores, el cierre de Lecumberri hubiera ocurrido y muy probablemente, durante el mismo sexenio, debido a que se presentaron las condiciones idóneas para ello, como la de un sexenio interesado en la cuestión carcelaria y por consecuencia, la expedición de la Ley de Normas Mínimas.

Dadas las características de mi propuesta de estudio, que es en esencia, un tema poco abordado por historiadores, aunque no así por los juristas y estudiosos

---

<sup>5</sup> Por parte de los guerrilleros, hay una clara aversión a las prisiones clandestinas. Sólo en esos casos me fue posible advertir una crítica a las prisiones, pero justo por su carácter de “ocultas”, “clandestinas”, sitios de tortura y muerte inminente como por ejemplo, en los libros testimoniales de Ulloa Bornemann, *Sendero en tinieblas* y Pineda Ochoa, *En las profundidades del MAR*. Un fenómeno curioso que pude advertir con la presente investigación fue una falta de crítica a las cárceles en general que no fuera en voz de los especialistas. Socialmente había una especie de “legitimación” a estas instituciones que se veían como los lugares comunes de castigo a las infracciones. La crítica extendida al funcionamiento de las prisiones por parte de no especialistas, es un fenómeno relativamente reciente, ocasionado seguramente por los altos índices delictivos y el fracaso de los reclusorios que se pusieron en marcha en la década de los setenta y de los cuales me ocuparé en este estudio y a la participación, claro, de los medios de difusión masiva que han contribuido a generalizar la visión nociva de las prisiones.

del derecho penitenciario y el área criminal, las fuentes con las que trabajé son en su mayoría primarias. Para abordar el tema hay obras importantes; éstas comprenden testimonios de ex reos de Lecumberri, quienes dejaron a manera de libros publicados, sus experiencias en prisión. Sobre dicho tipo de fuentes conviene tener presente que, dadas las características de sus autores (algunos ex guerrilleros y dos narcotraficantes, entre otros), no se descarta que sus testimonios en prisión estén revestidos de cierto dramatismo que, al aumentar la tónica, los haga parecer como “víctimas” de las circunstancias, lo cierto es que hay puntos de su estancia en prisión que coinciden y que, más allá del dramatismo, brindan la oportunidad de conocer parte de la dinámica carcelaria que por otros medios, hubiera sido difícil conseguir.

Dentro de los testimonios, fueron utilizados también los dejados por autoridades carcelarias, publicadas a manera de libros y artículos en revistas como *Criminalia* una de las publicaciones más importantes dedicada a temas relativos al crimen, castigo y legislación penal, es el órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales desde 1940, aunque comenzó a difundirse desde 1933 y en ella hay un importante registro de las discusiones en torno al tema carcelario. Menciono a continuación algunos de los más importantes.

Primero, escritos de los reos. Son imprescindibles para conocer la dinámica de la prisión, libros como los de Gregorio Cárdenas Hernández, *Celda 16* y *Adiós Lecumberri*, en los que el autor narra sus vivencias en dicha prisión durante los más de treinta años que permaneció en ella. Retrata con crudeza el funcionamiento carcelario, sus personajes, espacios y refiere cuestionables situaciones en las que reos y autoridades participaban. Desvanece la tenue línea entre víctima y victimario, en donde uno u otro podían ser un funcionario o un reo.

Otro testimonio importante lo constituye el de José Agustín, *El rock de la cárcel*, publicado en la década de los ochenta; contiene una remembranza de la estadía de ese escritor en Lecumberri, de finales de 1970 a mediados de 1971.

También son sumamente valiosos los testimonios de Alberto Sicilia Falcón, *El túnel de Lecumberri* en el que cuenta los pormenores de su captura y estancia en prisión de 1975 a 1976, y el de Dwight James Worker, *La fuga del siglo. Relato*

*Verídico de un hombre que logró escapar del temible palacio de Lecumberri*, que cuenta sobre la estancia de su autor en Lecumberri, de 1973 a 1975. Ese conjunto de testimonios escritos, permitieron reconstruir la dinámica interna de la prisión, o mejor dicho, lograr un acercamiento a ella.

Utilicé también los testimonios dejados por actores políticos de la época: miembros de movimientos guerrilleros como el Movimiento Armado Revolucionario (MAR), la Liga Comunista Espartaco y estudiantes miembros del Consejo Nacional de Huelga (CNH) encarcelados en el Palacio Negro. Dentro de los primeros, sobresalen los testimonios de Fernando Pineda Ochoa, miembro del MAR, *En las profundidades del MAR*, y de Salvador Castañeda, *¿Por qué no dijiste todo?*; asimismo, el testimonio de Alberto Ulloa Bornemann, *Sendero en tinieblas*, libros en los que sus autores dedican algunos pasajes de su experiencia de encierro en el Palacio Negro. Dentro de las dos primeras obras sobresale el relato que sus autores realizan sobre los momentos finales de Lecumberri, como el traslado de reos a los nuevos reclusorios Norte y Oriente, respectivamente.

Dentro de los testimonios de los miembros del CNH, son particularmente reveladores los de Luis González de Alba, *Los días y los años*, y el de Gilberto Guevara Niebla, entrevista aparecida en la revista *Nexos*, en el año de 1988, en un número especial a veinte años de la masacre de Tlatelolco del dos de octubre de 1968. Aunque su estancia en prisión no obedece a la periodización que establecí, los elegí porque muestran una interesante resignificación del espacio carcelario, una concepción que contrasta con la de otros huéspedes y que merece ser expuesta.

Por otro lado, escritos de autoridades. Este rubro comprende los testimonios, estudios y reflexiones realizados por funcionarios y autoridades de la cárcel o del ámbito penal. Estas obras permitieron reconstruir parte del funcionamiento carcelario y recorrer algunos de los espacios del penal. Una de ellas es la obra de la juez penal Victoria Adato de Ibarra, *La Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. Lecumberri vista por una Juez*, en la que la autora realizó un estudio sobre el funcionamiento del penal; brinda datos importantes sobre la población y las crujías que conformaban Lecumberri, también sobre el

funcionamiento de los talleres y de las escuelas y el número de reos que acudían a éstos regularmente hacia el año de 1972. Además este estudio es un claro ejemplo de lo vivificador que resultó ser la Ley de Normas Mínimas y que alentó estudios como el de la juez.

Otro de los trabajos realizado por un funcionario carcelario es el de Sergio García Ramírez, último director de Lecumberri. En él ofrece un estudio sobre el funcionamiento carcelario antes de su llegada a la dirección del penal, para posteriormente hacer un recuento de las medidas que efectuó intentando remozar las condiciones de vida en la prisión.

Una buena radiografía de la dinámica carcelaria no sólo de Lecumberri, sino de los Reclusorios inaugurados en 1976, es el trabajo del jurista, criminólogo y penitenciarista Juan Pablo de Tavira, *A un paso del infierno*, en el que su autor, director además de diversos centros de reclusión del país, relata de manera clara las alianzas entre presos y autoridades, y cómo es que el poder que se ejerce en la cárcel se negocia no sólo en las esferas bajas (entre presos y funcionarios carcelarios), sino dentro de esferas más altas (el gobierno mismo u otras de sus instancias), propiciando la descomposición institucional que los especialistas intentan denodadamente combatir. Dicho estudio fue de suma utilidad para esta investigación debido a que ofrece otra dimensión del mal funcionamiento de las cárceles: los intereses personales que sobrepasan las buenas intenciones expresadas en los proyectos carcelarios.

Siguiendo con los textos de los funcionarios de la cárcel, es importante mencionar dos más, que se encuentran en la revista *Criminalia*, y que son particularmente reveladores sobre el funcionamiento de Lecumberri algunas décadas anteriores al periodo del que me ocupó. El primero, es el de Carlos Franco Sodi, "La Penitenciaría del Distrito Federal y el Licenciado Franco Sodi", publicado en la citada revista en 1938, año de la renuncia de aquel, luego de año y medio de estar al frente del penal. Caso similar es el del penitenciarista Javier Piña y Palacios, autor de "Lecumberri, mi casa durante dos años", publicado también en la revista mencionada en 1979, en el que comparte su experiencia como director de la penitenciaría en 1947. En su testimonio evalúa de forma crítica

el penal, narra las vicisitudes que enfrentó y las medidas que tomó para contrarrestarlas.

Mención aparte merece el testimonio de un estudiante de derecho aparecido igualmente en *Criminalia* y que corrobora que la visión pesimista sobre Lecumberri, desde décadas antes de su cierre, no era propia de funcionarios, sino de prácticamente cualquiera que pudiera haber entrado en la prisión con poco o mucho ojo crítico. Tal testimonio es de Jorge González A. Alpauche, "La penitenciaría vista por un universitario", publicado en 1940.

En su conjunto, dichos testimonios, tanto los que se publicaron en la década de los setenta como los de décadas anteriores, permiten ubicar elementos del funcionamiento de la prisión como la corrupción, la venta de privilegios al mejor postor amén de las deplorables condiciones del inmueble y de carencias, elementos todos que parecen no ser fenómenos de un "inminente final", sino parte de un estado casi permanente y congénito dentro de la Cárcel.

Si bien como dije, utilizaré básicamente publicaciones de la época, es preciso referirme a algunos trabajos actuales que me resultaron muy útiles por ser una aproximación a las transformaciones del control social que se han dictado desde países como Estados Unidos e Inglaterra y que han repercutido en las tendencias punitivas que se han adoptado en América Latina (en los objetivos carcelarios, penitenciarios y sistemas jurídicos). El primero de ellos es el David Garland, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, en el que explora, a través del caso de Estados Unidos e Inglaterra, la tendencia radicalmente punitiva que a mediados de la década de los setenta, dichos países adoptaron. Este estudio es particularmente importante, pues a través de éste es posible advertir, antes de dicha década, elementos muy parecidos a los adoptados por la política punitiva mexicana a principios de la década de los sesenta, caracterizado por la voluntariosa intervención del estado y el del auspicio de una nueva oleada de expertos carcelarios: criminólogos, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, en los que recaería la elaboración de un programa carcelario tendiente al tratamiento de la conducta criminal. Este

estudio permitió dimensionar los orígenes de la tendencia carcelaria optimista que procuró instaurarse en México a través de la Ley de Normas Mínimas.

Otro trabajo importante es el de Rosa del Olmo, *América Latina y su criminología*, que contiene los pormenores de las discusiones realizadas en materia de crimen y control en los congresos internacionales celebrados desde el siglo XIX hasta el XX.

El otro estudio es el de José María Rico, *Justicia Penal y transición democrática en América Latina*. En ambos casos es posible arrojar luz sobre las disposiciones que se acataron en México en materia penitenciaria ya que describen el fenómeno del cuestionamiento de la pena del que nuestro país no estuvo exento.

Contrario a lo que pudiera creerse, los archivos no tienen la relevancia que creí que tendrían para un estudio como este. Sin embargo, sí hay algunos ramos que, aunque pocos, fueron de mucha utilidad. Por ejemplo, las estadísticas que en materia de tipología de crímenes e ingresos a Lecumberri se han encargado de elaborar en el Archivo Histórico del Distrito Federal y que corresponden al Fondo *Cárceles*, Expedientes de reos. Éstas van del año de 1918 a 1976.

También empleé las referencias administrativas a la remisión parcial de la pena que se encuentran en el Archivo General de la Nación dentro del ramo de la *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*, Serie: *Telegramas, Solicitud de libertad preparatoria e informes penales*, revisión que comprendió de 1972 a 1975.

Las notas periodísticas sobre cuestiones penitenciarias que se encuentran resguardadas en los Archivos Económicos de la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, fueron de mucha utilidad. La revisión de éstas comprendió de los años 1970 a 1976, principalmente.

En cambio, los artículos de revistas como *Criminalia*, sendos documentos históricos que exhiben las preocupaciones de los especialistas en materia carcelaria desde 1930 hasta nuestros días, fueron muy socorridos. Los años que utilicé van de 1938 a 1976. En ellos hay fecundas discusiones y reflexiones sobre la pena, la cárcel y sus condiciones, dentro de las que la Penitenciaría del Distrito

Federal, más tarde convertida en Cárcel Preventiva, opera como el referente necesario de lo indeseable. También empleé, en menor medida, revistas como la *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, 1976, 1977 y *Alarma!*, de los años de 1975 y 1976.

Siguiendo con las fuentes impresas, los diarios capitalinos fueron de suma trascendencia. Utilicé principalmente *El Universal* de los años de 1975 y 1976; *Excelsior*, de 1975 y 1976. Algunas otras fuentes de carácter oficial que utilicé fueron el *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, de 1970 a 1976 y el *Diario Oficial de la Federación* de 1976.

También resultaron de mucha utilidad, dos tesis de grado presentadas en 1971 y 1973. La primera corresponde a Sergio Antonio Larrauri, *Investigación sobre higiene y seguridad industrial en los talleres industriales de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México*; y la otra de Alberta Ávila Pérez, *Diagnóstico contable y administrativo de los talleres industriales de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal*, ambas, tesis para obtener el grado de contador público; obras de suma importancia, pues dichos trabajos ofrecen cifras sobre el número de los talleres del penal, el número de reos al que daba ocupación, pero también las deficiencias de seguridad e higiene en el primer estudio y de deficiencias administrativas en el segundo. Lo que en suma, representa de las escasas fuentes detalladas sobre los talleres del Palacio Negro y su funcionamiento.

La investigación quedará estructurada de la siguiente manera. El primer capítulo tiene por objetivo lograr un acercamiento a una de las causas del cierre de Lecumberri: las condiciones carcelarias. Para lo cual fue imprescindible acercarme a los testimonios de actores presenciales: presos y autoridades, principalmente y que ya se han mencionado.

Pero las condiciones internas no bastaron, aunque despertaron la incertidumbre entre los estudiosos de la materia, éstas, según se podrá comprobar, podían haberse perpetuado por muchas décadas más; el segundo capítulo es el estudio del proyecto de largo alcance en materia penitenciaria emprendido durante el sexenio del entonces presidente Luis Echeverría, el cual comprendió desde una nueva administración de justicia hasta una reorganización

de los objetivos y mecanismos de castigo encarnados en la Ley de Normas Mínimas adoptada en 1971; dispositivos tendientes a ocuparse de subsanar las deficiencias del sistema penitenciario mexicano.

La legitimidad del proyecto no estaría completa sin estar avalada por la opinión pública. En este sentido y como parte del tercer capítulo, se explorará la última fuga de Lecumberri ocurrida el mes de abril de 1976; se verá cuáles fueron sus consecuencias inmediatas y cómo fue que incidió en las críticas a la prisión.

El cuarto y último capítulo, trata sobre los mecanismos, que después de la fuga, se pusieron en marcha para mejorar las condiciones de vida de los internos. Se abordará también el traslado de los presos del Palacio a los nuevos reclusorios y el cierre definitivo del penal. También hay un acercamiento a las manifestaciones culturales en el cine y en el teatro a que la proximidad del cierre de Lecumberri diera lugar y que además, por un medio distinto al político exaltado en la prensa, tendió a su legitimación. En suma, veremos algunas de las razones del cierre de aquella tristemente célebre prisión, de oscura memoria: Lecumberri.

## CAPÍTULO 1. VIDA EN PRISIÓN: LA CRISIS INTERNA

### Introducción

El patio de la cárcel es gris, grises las verjas que separan las crujías, grises los uniformes un día azules, grises las escudillas hondas en las que los capataces vacían el rancho, grises las conversaciones circulares, grises las miradas huidizas, gris la esperanza [...]

Julio Scherer García, *Siqueiros en Lecumberri. Una lección de dignidad 1960-1964.*

Meses antes de que se publicara la noticia del cierre definitivo y se hablara de la posible demolición de Lecumberri, los principales diarios de la capital se dieron a la tarea de difundir las oscuras historias que durante los 76 años de servicio, se habían cocinado dentro de los negros muros de la prisión y que formaban parte del conocimiento de primera mano de los mismos reos, de sus parientes, de las autoridades carcelarias, de los juristas y secreto a voces para la mayoría de la población citadina.

Cuando se pensó seriamente en hacer desaparecer a Lecumberri del plano penal en los años setenta, la principal razón argumentada para llegar a dicha conclusión tenía que ver con las condiciones internas, es decir, con la incapacidad del inmueble para contener a su numerosa población, que meses antes del cierre estaba estimada en aproximadamente 4000 reos, mientras que el proyecto original de Lecumberri había estipulado que el inmueble debería de albergar sólo un número total de seiscientos a setecientos varones, más setenta u ochenta mujeres<sup>6</sup> ubicadas en un departamento especial.

La sobrepoblación del penal facilitó el desarrollo de diversas plagas, como las de ratas, cucarachas, chinches, piojos, entre otras alimañas; y enfermedades,

---

<sup>6</sup> “El nacimiento de la penitenciaría (construcción). Sobre el número y clase de presos que debe alojar la penitenciaría” en Archivo General de la Nación, *Lecumberri, Penitenciaría de la Ciudad de México*, México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 2000, p. 57.

desde las cutáneas (roña o sarna), hasta las de índole sexual (sífilis y gonorrea, por ejemplo) y propició la corrupción, alentada, secundada y protegida por las mismas autoridades carcelarias.

Ciertamente que otra de las razones argumentadas para promover el cierre de Lecumberri, tuvo que ver con su dinámica y funcionamiento internos, los cuales distaban mucho de ser lo que el proyecto original de la penitenciaría había proyectado.

Este primer capítulo estará dedicado a la vida en prisión, a sus condiciones, funcionamiento y dinámica internos. Por ello y saliéndome de la temporalidad elegida (1971-1976), haré un breve recuento de las condiciones y funcionamiento de Lecumberri desde 1911 hasta 1976, que servirá para poder establecer desde cuándo el estado que lo caracterizó era conocido.

Las fuentes principales para lograr dicho acercamiento serán los testimonios escritos por la pluma de algunos de sus “huéspedes”, tanto de presos, como de autoridades; se sopesará el impacto real que las condiciones de vida y dinámica penitenciaria ejercieron en las autoridades carcelarias y especialistas en materia penal para pensar de manera seria en la desaparición del Palacio Negro hacia el año de 1976.

Para lograr un acercamiento a la dinámica interna de Lecumberri, nuevamente las visiones de autoridades y presos serán evocadas para poner sobre la mesa de disección las coincidencias entre ambos sobre el funcionamiento de la prisión. Se utilizarán las memorias de personajes reclusos en el Palacio Negro durante la década de 1970. Así, el análisis habrá de centrarse en los siguientes ejes: la llegada a la prisión, los métodos de extorsión y castigo y el papel de las autoridades carcelarias dentro de la dinámica del penal.

### **1.1 La arquitectura de la ignominia: Lecumberri y sus espacios.**

Con la inauguración de la penitenciaría de Lecumberri, en 1900, se dio vida a una construcción arquitectónica que ponía en práctica, por primera vez, la pregonada eficacia de la vigilancia panóptica, la infalibilidad de la resocialización a través del

trabajo en los talleres, la escuela de primeras letras y corrección a través de la enseñanza moral.

De esa manera, la geografía penitenciaria se amoldó al discurso de dos necesidades modernas: el de la creación del ciudadano y el de la consolidación de instituciones que reclamaba la “nueva” sociedad del siglo XX.

Por primera vez en la historia de la capital mexicana se ponía fin a la tradición de adaptar conventos, cuarteles, iglesias y casonas con fines de penitencia; se inauguró un espacio de control y rehabilitación que prometía eficacia: la penitenciaría, cuyo recinto “sin duda, era el más moderno, el más perfecto para el acomodo de 740 reos en las respectivas 740 celdas. A su funcionalidad –estaba hecho para durar muchos años- aunaba belleza, salubridad, decoro y humanismo.”<sup>7</sup>

La penitenciaría, baluarte de la seguridad, quedó circundada por una alta muralla, “interrumpida a trechos con pequeñas torres de vigilancia... con largas y rectas galerías que en dos pisos agrupaban la sucesión de celdas destinadas a ocupantes solitarios, cerradas por puertas metálicas espesas y gruesas...”<sup>8</sup> [Ver Anexo 1, imagen núm.1]

Los espacios interiores fueron proyectados para ser altamente funcionales. Cada celda fue destinada a ser ocupada sólo por un reo (encierro celular) y cada una contaría con sólo el menaje necesario: un camastro adherido a la pared, un sanitario y un lavabo. Además, se construyeron talleres y escuelas “sin zonas verdes ni campos deportivos, ni superficies de recreo”.<sup>9</sup> En el centro de todo aquel complejo, se erigió la torre central de acero y en ella, se instaló, además de los tanques de agua que habrían de surtir a la prisión, una estación de vigilancia panóptica que permitiría observar “mediante vueltas en redondo, todas las crujías desplegadas bajo forma de estrella por el sistema radial.”<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Elisa García Barragán, “El Palacio de Lecumberri y su contexto arquitectónico”, en Archivo General de la Nación, *Lecumberri: un palacio lleno de historia*, México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 1994, p. 62.

<sup>8</sup> Sergio García Ramírez, “Pena y prisión. Los tiempos de Lecumberri”, en *Ibid.*, 1994, p. 79.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> *Ibid.*

Con el tiempo cambiaría la expectativa inicial, al crecer la penitenciaría, surgió la necesidad de construir nuevas celdas y acondicionar el inmueble para cubrir las nuevas exigencias espaciales. Una de las primeras ampliaciones, de las muchas que experimentó Lecumberri a lo largo de poco más de setenta años de servicio, fue en 1907 año en el que se autorizó la construcción de 136 celdas, más otros gastos de reparación.<sup>11</sup>

Con ello se inició un largo proceso de reajuste de los espacios, de transformación casi constante, que además tenía que luchar contra dos factores imposibles de contener: la creciente población penitenciaría y el paso del tiempo. El primero puso en entredicho al sistema de justicia en México que fomentaba la aglomeración en las prisiones, y el segundo, contribuyó al deterioro de los espacios a tal grado, que hacia la década de 1970 la ya vieja prisión dejó de ser el “orgullo” del régimen penitenciarío, para convertirse en una institución vergonzosa que había perdido su capacidad de contención, evidenciando con ello que las adiciones al edificio, o resultaban ineficientes o ya imposibles de efectuarse.

Para 1976, según recuerda Sergio García Ramírez, último director de Lecumberri, esta penitenciaría era “un enorme edificio donde el desorden arquitectónico había prosperado, merced a los sucesivos y a veces sorprendentes agregados, promovidos por necesidades inaplazables.”<sup>12</sup> No obstante, la forma original con la que surgió en 1900, permaneció intacta. Por ejemplo, las crujiás que convergían a la torre central de vigilancia (conocida como polígono). [Ver Anexo1, imagen núm.2]

Para 1972 Lecumberri contaba con trece dormitorios clasificados por letras. La capacidad del inmueble estaba calculada para un total de “un mil ciento sesenta y siete internos” y, sin embargo, albergaba a “tres mil quinientos setenta y

---

<sup>11</sup> “Contrato Celebrado entre la Secretaría de Gobernación y los señores Moler y Mix para la ampliación de la Penitenciaría de México”, en Archivo General de la Nación, *Lecumberri, Penitenciaría de la Ciudad de México*, México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 2000, p. 93-108.

<sup>12</sup> Sergio García Ramírez, *El final de Lecumberri (reflexiones sobre la prisión)*, México, Editorial Porrúa, México, 1979, p. 32.

uno”, es decir, había para entonces una sobrepoblación de “dos mil cuatrocientos internos.”<sup>13</sup>

La clasificación de los dormitorios se encontraba dispuesta de la siguiente manera: cada uno de los trece estaba designado por una letra que iba de la “A”, a la “O” y en cada uno de ellos eran confinados los presos a los que se les dictaba sentencia de acuerdo al delito que hubieran cometido.

Así entonces, tenemos que el dormitorio A estaba destinado para “reincidentes de robo”; el B para “comisionados en oficinas. Diferentes delitos”; el C para “agitadores estudiantes”; el D para “homicidios y delitos de sangre”; el E, para “asalto y robo de primer ingreso”; el F para “delitos contra la salud”; el G para “obreros, trabajadores de diferentes delitos”; el H para “turno de setenta y dos horas”<sup>14</sup>; el I para “comisionados distinguidos o especiales”; el L para “fraude, abuzo de confianza u otros similares”; el M para “agitadores” ; el N para “antiguos agitadores” y, por último, el O, destinado para “terroristas, asalta bancos y algunos terroristas peligrosos”. También había, “una sección de internos comunes procedente de diversos dormitorios.”<sup>15</sup>

La clasificación de los delitos y su asignación en los dormitorios no era permanente, variaba según las “necesidades” internas de la prisión, por lo que las clasificaciones, según observaciones de la juez Victoria Adato de Ibarra, no las establecía ningún personal “especializado”, sino gente de “buena voluntad” que ignora “el nombre que utiliza el Código Penal al denominar los delitos, ya no digamos el nombre que técnicamente debe utilizarse”. Por ejemplo, como refirió nuevamente la juez, el dormitorio C, destinado entonces a los “agitadores estudiantes”, anteriormente estaba destinado a los que cometían “delitos sexuales”. La nomenclatura obedecía sólo al “sentido común” de quien intentaba

---

<sup>13</sup> Victoria Adato de Ibarra, *La Cárcel Preventiva de la Ciudad de México. Lecumberri vista por una Juez (antecedentes, texto de la ley que establece las Normas Mínimas sobre la readaptación de sentenciados. Objetivo de la reforma penitenciaria)*, México, Botas, 1972, p. 21.

<sup>14</sup> Según Adato de Ibarra, dicha clasificación quiere decir que “en él se encuentran recluidas aquellas personas que habiendo sido consignadas por el Ministerio Público al Juzgado de Turno, en ejercicio de la acción penal que compete a dicha institución, les está corriendo el término a que se refiere la garantía consagrada en el artículo 19 constitucional, al vencimiento del cual, deberá decretársele su formal prisión, su libertad por falta de méritos o su libertad por excluyente de responsabilidad”, Adato de Ibarra, *op. cit.*, p. 31.

<sup>15</sup> Adato de Ibarra, *op. cit.*, p. 24-25.

clasificar los delitos en aras de asignar el dormitorio más apropiado para el sentenciado.<sup>16</sup>

Las celdas de las crujías, para la década de los setenta, habían perdido su “uniformidad”, sus medidas variaron, “las había de muchos tamaños, aspectos y rangos: desde aquellos receptáculos deplorables, los *apandos* y los *cuarteles*, pasando por celdas para dos o tres personas, mitad habitación y mitad taller”<sup>17</sup>. E incluso, había algunas que eran de dos pisos, unidas por una escalera interna que conectaba a la inferior con la superior; o bien, celdas largas producto de la unión de dos del mismo piso.

El menaje original de Lecumberri había desaparecido. Los camastros adheridos a las paredes habían sido sustituidos por colchonetas, catres, petates, periódicos, cartones, por camas de verdad. Cualquier propuesta para descansar el cuerpo en las noches, fue bienvenida. La decoración de los espacios, solía ser “extravagante: algunas camas poseían dosel, a veces había cortinas, se contaba con algunos aparatos de televisión y de radio, máquinas de escribir, mesas de trabajo artesanal y herramienta,... lámparas pendientes del techo o de las paredes,... alfombras, pequeños escritorios, cuadros de todos los géneros y tamaños...”<sup>18</sup> Se conservaba, como indispensable, el sanitario, en el mejor de los casos.

Cada celda era un mundo, más o menos carente de mobiliario o de personas; las había desde las muy saturadas de reos, hasta las que sólo albergaban a uno o dos de ellos. Los espacios “personalizados”, resultaban caros e insuficientes. Y es que la dinámica penitenciaria, desarrollada entre los muros de la prisión, estuvo signada, en efecto, por la falta de espacios habitables, pero también en función de las capacidades económicas de sus habitantes como se verá más adelante.

---

<sup>16</sup> En la década de 1950, las crujías estaban organizadas de la siguiente manera: A, destinada a “robos primarios”; B, “trabajadores”; C, “sentenciados”; D, “homicidio, lesiones”; E, “robo, reincidentes”; F, “viciosos, malvivientes”; G, “fraude”; H, “detenidos por 72 horas”; J, “homosexuales”; Circular I, “separación por distinción o seguridad”; Circular II, “ampliación mujeres”. Dato extraído de Federico Marín, “Problemas de saneamiento social en la Penitenciaría del Distrito”, en *Criminalia*, núm. 8, agosto, 1950, pp. 332-340.

<sup>17</sup> García Ramírez, *El final... op. cit.*, p. 38.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 39.

Lecumberri contaba también con una enfermería, juzgados de Distrito, un área para las visitas familiares, talleres, escuelas, además de pequeñas capillas construidas por aquellos presos que buscaban cobijo espiritual. Todos los espacios de Lecumberri conformaban una especie de vecindad más o menos soportable e igual de rentable.

El personal carcelario de Lecumberri estaba encargado de la administración interna, del orden y de la vigilancia y estaba constituido por un Director General, un Subdirector, un Secretario General, un Secretario Particular, un Administrador, un Archivista, en donde cada uno de ellos tendría a sus órdenes un personal administrativo o secretarial. Además, como pieza importante de la prisión, se contaba con el Personal de Vigilancia nombrado por el Jefe del Departamento Central, “sin ser de carrera o haber tenido preparación alguna para la labor a que son destinados”. Serían 150 vigilantes por turno de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso; “con un sueldo de \$ 1,500.00 pesos mensuales.”<sup>19</sup>

Fue dentro de estos espacios mudos, pero significativos, y de algo más que la mirada vigilante de su personal, que se tejió una dinámica, para muchos, escandalosa, condenable... pero funcional.

## **1.2. El funcionamiento del Palacio Negro**

Dentro de los muros de la penitenciaría del Distrito, desfilaron un sin fin de presos de todo tipo; desde el ladrón común que purgaba sólo algunos meses en prisión, hasta asesinos seriales como Gregorio Cárdenas, famoso en la década de los años cuarenta por sus feminicidios, e importantes capos del narcotráfico internacional como Alberto Sicilia Falcón y Carlos Kiriakides; pero además, empresarios, militares, figuras políticas, intelectuales, disidentes sociales, estudiantes politizados y un largo etcétera.

Con sus habitantes, sus muros registraron poco más de setenta años de historia mexicana, historia política, económica, social. La lista de residentes de Lecumberri, además de ser imprecisa aún hoy, es larga y describe pasajes de la

---

<sup>19</sup> Adato de Ibarra, *op. cit.*, p. 70.

historia nacional semejantes a las capas de sedimento que contiene la historia geológica de la tierra.

Es justo gracias a ellos, y a los testimonios que han dejado por escrito, que es posible llegar a conocer parte de la vida cotidiana en el interior del sótano social más grande de la ciudad de México, permitiendo hacer un acercamiento a las condiciones de vida en Lecumberri y a su dinámica interna.

Reos y autoridades a lo largo de más de setenta años se dieron a la tarea de hacer de la prisión un objeto de reflexión con la finalidad de poner en la mesa de discusiones el funcionamiento de las prisiones mexicanas y la denuncia de las condiciones de vida que, miles de hombres y, en su momento, mujeres,<sup>20</sup> se veían, sin aparente escape, forzados a padecer durante tortuosos meses y años.<sup>21</sup>

Pero no siempre Lecumberri fue una penitenciaría tortuosa. Según el periodista Aldo Coletti, dicha prisión fue, cuando menos durante los diez primeros años de existencia, una cárcel funcional: una prisión modelo que comenzó a mostrar los primeros signos de descomposición durante el desarrollo de la Revolución Mexicana. Un episodio de la historia nacional que supuso, en muchos sentidos, un gran sobrecogimiento institucional.

En ese sentido, a finales de 1911, la situación de la Penitenciaría fue calificada como “grave” por el Delegado del Consejo de Dirección Penitenciaria quien envió un *memorandum* al Secretario de Gobernación. En él expuso su preocupación por el grado de indisciplina de los reos, “quienes se manifiestan más

---

<sup>20</sup> Las mujeres en Lecumberri permanecieron en dicho penal hasta 1954, año en el que fue puesta en funcionamiento la Cárcel de Mujeres. Hasta antes de ese año, las mujeres ocuparon la crujía L. Según recuerda Sergio García Ramírez, la presencia femenina en el penal había acarreado un sin fin de problemas. Cuando las presas sentenciadas fueron cambiadas de ubicación, en Lecumberri quedaron únicamente las detenidas por las 72 horas necesarias para dictar el auto de formal prisión. Entre 1952 y 1954 se construyó la Cárcel de Mujeres a cargo del arquitecto Ramón Marcos Noriega, a donde fueron reubicadas las mujeres recluidas en Lecumberri.

<sup>21</sup> En realidad, algunas prisiones mexicanas seguían más o menos los mismos patrones de funcionamiento y dinámica internos. Como ejemplo, se encuentra el testimonio de Enrique Cabrera, *Cárcel Municipal*, México, Ediciones de Cultura Popular, [s.f.], que trata sobre la vida en la Cárcel Municipal de Puebla, Puebla. Las condiciones que narra su autor se asemejan a las de Lecumberri: una prisión aglomerada, insalubre que fomenta la corrupción. Un caso similar, pero representativo de América Latina, es el de José León Sánchez, *La isla de los hombres solos*, México, Novaro, 1973, en la que su autor describe la vida en una colonia penal de San José, Costa Rica, caracterizada por la miseria, la corrupción y la inhumanidad.

y más reacios a someterse a la obediencia a los superiores”<sup>22</sup>, debido, en gran medida a la presencia de “presos políticos” de ánimos levantiscos que, presuntamente, generaban grados de indisciplina cada vez más elevados. El Delegado advertía que “la situación actual de la Penitenciaría, debe considerarse como grave” y ya era de temerse que “vaya tomando mayores proporciones”, como en efecto ocurrió.

El inicio de la Revolución Mexicana no fue el único acontecimiento crucial para el funcionamiento de la Penitenciaría. Hacia la década de los años treinta, ocurrió otro acontecimiento que significó para Lecumberri un duro golpe a su administración interna: la desaparición de la cárcel preventiva de Belem.

La cárcel de Belem, hacia la década de 1930 era una vergüenza para la administración pública. Su inmueble era pequeño e insuficiente para albergar a su creciente población, además era insalubre e inseguro. La solución: su desaparición. Tal medida fue vista con mucho optimismo por parte de las autoridades del momento, quienes vieron la oportunidad de lograr reajustes al sistema carcelario mexicano y poner en marcha la rehabilitación de los presos de Belem que, según se apreciaba, había sido letra muerta hasta entonces. A principios de 1933 la decisión sobre la desaparición de Belem (o Belén, como ya se le nombraba entonces) estaba hecha. El *Diario Oficial* del 30 de enero de 1933, publicó un acuerdo expedido por el entonces presidente Abelardo L. Rodríguez, ordenando

[...] el traslado de los presos de la Cárcel de Belén, a la ampliación que se ha hecho con ese objeto a la Penitenciaría del mismo Distrito. El artículo primero de dicho decreto dice que se destina provisoriamente para Cárcel General de la ciudad de México, el lugar que con este objeto se ha acondicionado en la parte poniente del edificio que anteriormente fue exclusivo de la Penitenciaría; y en el artículo segundo se expresa que los efectos del decreto subsistirán hasta que la autoridad administrativa realice

---

<sup>22</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ramo: *Gobernación*, sección 3ª. Cárceles y Penitenciarías, “El Gobernados del Distrito participa que los presos políticos de la Penitenciaría gozan de mucha libertad de comunicación y reciben toda clase de correspondencia”, 1911-1912.

el proyecto de una Cárcel General Preventiva, de acuerdo con el régimen carcelario moderno.<sup>23</sup>

De esa forma, antes de que Belem fuera demolida, sus presos serían trasladados a Lecumberri. Para lograr el mejor acomodo de los presos en Lecumberri, a ésta se le hicieron numerosas adiciones. El encargado de proyectar las ampliaciones y reformas, fue el arquitecto Gonzalo Garita, quien le agregó “las dos crujías circulares y las dos alas del edificio de dos pisos, en los que se instalaron los juzgados del orden penal, el servicio médico forense y la defensoría de oficio.”<sup>24</sup>

De esa manera se anunció que el traslado comenzaría “la semana próxima” y que “a partir del 20 del próximo marzo, la piqueta hará su obra, asoleando al antro a donde durante más de un siglo jamás entró la luz [...]”. En efecto, los reos que se encontraban en Belem, pasaron a Lecumberri, convirtiéndola en un lugar para sentenciados y procesados (cárcel general y cárcel preventiva a la vez). Lo que acrecentó considerablemente su población interna; como lo demuestra el número de partidas registradas en 1933 que fue de 9305, una cifra récord hasta entonces. En 1932, un año antes del cierre de Belem, se registraron 840 y en los años precedentes, el número de internos no excedió dicha cifra salvo en los años de 1916 y 1918, en que se registraron 4709 y 4270 partidas, respectivamente.<sup>25</sup>

La desaparición de Belem aumentó considerablemente las condiciones de incomodidad espacial dentro de Lecumberri, “las autoridades se vieron en la necesidad de hacinar prácticamente a los reos. Así, era común que en una celda normal de tres metros y medio de largo por dos y medio de ancho, llegaran a vivir hasta 15 o 18 internos”<sup>26</sup> eso, en el mejor de los casos, de lo contrario, varios otros que no alcanzaban dormitorios “tenían que conformarse con vivir en los patios y dormir en los baños de las crujías entre las inmundicias”, o bien, acostumbrarse a dormir de pie.

---

<sup>23</sup> José Pérez Moreno, “La cárcel de Belén, la ciudad del crimen vergüenza de la ciudad, que por fortuna va a desaparecer ya bajo la piqueta demoledora”, *El Universal*, 31 de enero de 1933.

<sup>24</sup> Javier Piña y Palacios, “Lecumberri, mi casa durante dos años”, en *Criminalia*, núms. 1-3, enero-marzo, 1979, p. 114.

<sup>25</sup> Las cifras fueron obtenidas de la revisión de las listas de partidas de reos en Belem y Lecumberri que se encuentran en el Archivo Histórico del Distrito Federal, Fondo *Cárceles, expedientes de reos*.

<sup>26</sup> Aldo Coletti, *La negra historia de Lecumberri*, México, Contenido, 1977, p. 120.

En los años de interés para esta investigación que son los correspondientes a 1971 – 1976, se registraron poco más de trece mil partidas, siendo en 1976, año de cierre de Lecumberri, uno de los más bajos: se registraron 8322. Si bien el número de partidas no refleja el número de reos que se encontraban recluidos sino el número de consignaciones, dichas cifras son reveladoras, pues se corrobora que después del cierre de Belem, Lecumberri fungió, como la principal aseguradora de reos en la capital, tanto de procesados, como de sentenciados.

La nueva Penitenciaría del Distrito Federal, inaugurada en el año de 1957, fue destinada para los reos sentenciados; con lo que Lecumberri dejaría de cumplir su antigua función y se convertiría en prisión para procesados,<sup>27</sup> mejor conocida como Cárcel Preventiva y cuya nueva función consistiría en:

Impedir la fuga del procesado, asegurar la presencia a juicio, asegurar las pruebas, proteger a los testigos, garantizar la ejecución de la pena, proteger al acusado de sus cómplices, proteger al criminal de las víctimas, evitar se concluya el delito, prevenir la reincidencia, garantizar la reparación del daño, proteger a las víctimas del criminal y de sus cómplices.<sup>28</sup>

Las nuevas funciones de la ahora Cárcel Preventiva de la ciudad (que aún con la inauguración de la nueva Penitenciaría, ejerció como prisión para sentenciados), supusieron un deterioro considerable de sus funciones. La vida en la cárcel se tornó aún más difícil para los internos, pero también lo fue para sus funcionarios; puestos al frente del Palacio Negro (de muros negros por el paso del tiempo), su estancia era de dudosa duración.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Las categorías de prisiones se encuentran previstas en la Constitución. El artículo 18 previene que se hallarán separados los procesados de los sentenciados. Sergio García Ramírez, al respecto dice: “La primera de esas categorías es la prisión para procesados, individuos que se hayan sujetos a juicio; todavía no están sentenciados [...]. La otra categoría es la prisión para sentenciados, condenados a pena privativa de la libertad. Aquí se trata de sancionar, castigar, punir. De ahí el nombre de Penitenciarías: lugares de penitencia, reclusorios de pena, no de mera custodia mientras concluye el juicio”. García Ramírez, “Pena y prisión. Los tiempos de Lecumberri”, *op.cit.*, p. 81.

<sup>28</sup> Luis Rodríguez Manzanera, *La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión*, México, Editorial Porrúa, 1998, pp. 24, 25.

<sup>29</sup> Ya para esta década, y seguramente como una manera de legitimar a la nueva Penitenciaría del Distrito Federal, la leyenda negra de Lecumberri, comenzó a difundirse en las ciudades. Un ejemplo de ello, es el cortometraje que formó parte del programa de noticieros de cine en 1958 –un año después de la inauguración de la penitenciaría- titulado precisamente “Palacio Negro”, en el

Por ejemplo, el licenciado Carlos Franco Sodi estuvo al frente de dicha institución durante año y medio, renunció en 1938 a causa de lo difícil que le resultó lograr una medianamente buena administración del penal. Los principales agentes de su fracaso: la falta de recursos necesarios para lograr el saneamiento interno de los espacios carcelarios y la ausencia de personal apropiado. Ambos factores le dificultaron lograr cambios sustanciales en el penal que ya mostraba marcados síntomas de deterioro.

Un caso similar fue el de Javier Piña y Palacios quien fue invitado a tomar el cargo de director de dicho penal a principios de enero de 1947, cargo tenido como de los más difíciles dentro de la administración pública mexicana.

Ante la resolución de convertirse en el nuevo director del penal, el licenciado Emilio Portes Gil le solicitó que tuviera en consideración que “había tres ‘potros brutos’, de muy difícil manejo [...] que esos potros eran: el ‘partido’, el ‘Museo’ y la Penitenciaría. Se refería el licenciado Portes: al Partido Revolucionario Institucional, al Museo de Antropología e Historia y al Palacio de Lecumberri.”<sup>30</sup> Los problemas que ambos, como directores, tuvieron que enfrentar fueron similares.

### **El problema de la alimentación**

Uno de los primeros indicios de que la administración del penal podría empeorar, hacia la segunda década del siglo XX, fue el de la alimentación. Ésta era monótona, consistía en pan, frijoles, arroz, atole, sin opción a otros por estar señalados en el reglamento.

La administración de Piña y Palacios enfrentó otro problema más allá de la monotonía de sabores: la escasez de alimentos y la imposibilidad de conservar en buen estado los que poseían a causa de la descomposición del refrigerador. La distribución de alimentos también representó un problema debido a que algunos

---

que se muestra el ambiente opresivo, plagado de privaciones e incomodidades en el interior de dicha cárcel. Referencia videográfica: Filmoteca de la UNAM, *Cine Mundial*, “Palacio Negro”, Dir., Fernando Arnaud, 1958, núm. 37.

<sup>30</sup> Piña y Palacios, *op. cit.*, p. 113.

internos poseían escudillas y otros no, por lo que “a la hora de servírseles, cogían el extremo del faldón del saco haciendo un pequeño hueco, ahí lo recibían y, en cuanto a la cantidad, variaba según dejara caer o no, el preso dentro del enorme bote en que era transportado el alimento, los veinte, cuarenta, sesenta o más centavos para quienes repartían la comida.”<sup>31</sup> Los alimentos se tomaban donde el preso mejor pudiera, ya que, tiempo atrás, el comedor había sido suprimido y destinado el local a la “visita general”.

También el visitante externo se percataba de las carencias ya que eran a todas luces evidentes. Un alumno del ya entonces reconocido jurista Carrancá y Trujillo, llamado Juan González A. Alpauche, quien realizó una visita a la penitenciaría junto con su grupo del curso de Derecho Penal, calificó los alimentos como “pésimos”:

[...] vimos entrar en una de las crujías una carreta tirada por un preso, llevando el alimento en dos botes semejantes a aquellos que se usan en las ferias para vender nieve, notamos que despedía un mal olor, sobre todo, un líquido rojo [...] y también tenían pedazos de carne parecida a esa carne de pésima calidad que la gente caritativa da a los perros. Esa es su ración.<sup>32</sup>

La alimentación supondría todo un reto para las subsiguientes administraciones, no pudiendo hallar sino remedios pasajeros. El director Piña y Palacios, para remediar la descomposición y preparación de los alimentos, mandó reparar el refrigerador y comisionar a un grupo de reos para que se hicieran cargo de la cocina. Los cambios fueron tan acertados que los alimentos mejoraron para beneplácito de los internos, sin embargo, dicha mejoría trajo como consecuencia que se “comerciará” con ella, vendiéndose a precios altos, cuando se suponía que debería ser gratuita.

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 117.

<sup>32</sup> Jorge González A. Alpauche, “La penitenciaría vista por un universitario”, en *Criminalia*, núm. 6, febrero, 1940, p. 296.

## El problema de la salud

Otro de los problemas que las administraciones de la prisión tuvieron que atender, fue el de la salud de los internos y el de crear o acondicionar las instalaciones para atender enfermos, heridos o moribundos. Hacia la década de los cincuenta, los padecimientos más comunes atendidos en Medicina Interna, fueron los de reumatismo, amigdalitis, gripe, apendicitis crónica, ictericia y fiebre tifoidea. En cuanto a las enfermedades venéreas, las más frecuentes fueron la blenorragia, chancro blanco, adenitis, sífilis y papilomas. El área de Cirugía, por su parte, se veía saturada con los casos de heridas ocasionadas con armas punzo cortantes, apendicitis, hernias y quistes. El servicio de neuropsiquiatría, se ocupaba de atender desde “confusiones mentales”, pasando por epilepsias y hasta la homosexualidad.<sup>33</sup> Sin embargo, las carencias se interpusieron a las labores médicas, lo que dificultó la constancia del servicio.

Durante la administración de Francisco Sodi, la enfermería no contaba con las medicinas adecuadas y necesarias e incluso “a veces ni con un paquete de algodón o una venda cualquiera”. Opinión que también compartió Piña y Palacios para quien la enfermería presentaba un estado lamentable: camas desvencijadas, “burós pintados de blanco, maltratados, colchones sucios, sin sábanas, almohadas destripadas. Un verdadero retrato de la miseria en la atención del preso enfermo.”<sup>34</sup> En cuanto al presupuesto asignado a la prisión en materia de salud, éste consistía en “mil pesos mensuales para atender a cuatro mil gentes”. Resultado:

No había anestesia para las extracciones dentarias; se ahorraban las anestésicas para las operaciones quirúrgicas; podíamos decir que se utilizaba la técnica de los más notables cirujanos franceses de la época: que aprovechaban el síncope producido por el dolor, para llevar a término amputaciones, operaciones de vientre, etc.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Daniel Parra Ruiz, *et al.*, “Estadística médica de la Penitenciaría del D.F.” en: *Criminalia*, núm. 8, agosto de 1967, pp. 108.

<sup>34</sup> Piña y Palacios, *op.cit.*, p. 118.

<sup>35</sup> *Ibid.*

Un sitio emblemático del Palacio Negro fue el “pabellón de tuberculosos” que contaba con celdas enrejadas, separadas por un corredor. “Las camas no tenían colchones, ni sábanas, ni almohadas, ni fundas y los tuberculosos en las crujiás [permanecían] con los sanos.”<sup>36</sup> Los espacios eran reducidos e insalubres según recuerda también Gregorio Cárdenas Hernández, preso en Lecumberri y confinado, por algún tiempo, en dicho pabellón: “La habitación es pequeña: tres metros y medio por dos, piso de mosaico, lambrines de las paredes del mismo material, pero en color blanco, el resto de las paredes se encuentra sucio, mugroso [...]. El piso se encuentra inclinado hacia el fondo y cuando afuera echan agua, ésta penetra arrastrando porquería.”<sup>37</sup>

No sólo el pabellón exhibía marcados signos de abandono, también sus internos. Según apreció el mismo Cárdenas: “he observado a los enfermos de tuberculosis y da tristeza ver cómo se va consumiendo el individuo en un padecimiento que la ciencia médica no parece poder curar hasta la fecha.”<sup>38</sup> Los enfermos deambulaban por todo el pabellón y el jardín, “están flacos, descarnados, la piel se les pega a los huesos. En el rostro de algunos se adivina la clásica ‘calavera’, manifestando claramente cómo van a quedar cuando mueran”. Y qué decir de las medicinas para combatir la enfermedad, el botiquín estaba compuesto solamente de “ampolletas de Hemostyl, frascos del mismo medicamento, una solución de cloruro de oro, también en ampolletas, calcio y paramos de contar.”<sup>39</sup>

Las medidas puestas en marcha por el entonces director Piña y Palacios, consistieron en designar un médico para el pabellón, además de conseguir mantas, colchones y cobijas. También, para mitigar las posibilidades de un contagio masivo de tifo o de alguna otra enfermedad, se procedió a aislar a los enfermos de tifo, la desinfección de la prisión y el “despiojamiento” de los presos con ayuda de la secretaría de Salubridad y Asistencia.

---

<sup>36</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> Gregorio Cárdenas Hernández, *Celda 16*, México, Diana, 1982, p. 7.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 8.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 9.

## **El problema del personal carcelario y la seguridad**

El Palacio, hacia finales de la década de los treinta, en opinión de su dirigente “fomenta la criminalidad en vez de combatirla”<sup>40</sup> debido en buena medida a el personal de vigilancia, el cual, hasta entonces había “permanecido estacionario en número resultando insuficiente, empeorando la situación la presencia de empleados casi analfabetas y algunos corrompidos.”<sup>41</sup>

Javier Piña y Palacios fue de la misma opinión. El problema de la prisión también estribaba en una mala vigilancia a causa de no contar con el personal adecuado para ello. Los vigilantes aptos y honestos, según la experiencia de Piña y Palacios, resultaban excepcionales en Lecumberri. En cambio, el mal personal era más común, “la vigilancia se componía de soldados viejos, viejos miembros del ejército o de policías viejos, con todos sus defectos: deshonestos, mafiosos, hipócritas, falsos, corrompidos, viciosos, sujetos a una falsa disciplina.”<sup>42</sup>

La cárcel se había corrompido de manera escandalosa debido al personal poco apto para su labor; convirtiéndola entonces en “florecente mercado de los peores instintos, en escenario de las más grandes concupiscencias, en brillante negocio de quienes lucran con la miseria, el dolor y todos los vicios humanos.”<sup>43</sup>

Se había comprobado, además, que el personal participaba activamente en la venta y consumo de enervantes o bien, que facilitaba su introducción “como lo demuestra el acta que puse en manos del C. Jefe del Departamento y en la que constan declaraciones de vigilantes, Jefes de Grupo y hasta reos quienes aseguran que entre el personal existen traficantes de drogas y alcohol.”<sup>44</sup> Desde entonces, introducir estupefacientes era relativamente sencillo. La introducción se llevaba a cabo por “algunos vigilantes y obreros libres que trabajaban en los talleres”. El alcohol, por ejemplo, era introducido en pequeñas ánforas atadas a la cara anterior de los músculos. La principal droga que se introducía en el penal era la marihuana, la cual ingresaba en “pequeñas almohadas bajo el uniforme de los

---

<sup>40</sup> Carlos Franco Sodi, “La Penitenciaría del Distrito Federal y el Licenciado Franco Sodi”, en *Criminalia*, núm. 2, octubre, 1938, p. 111; véase también en el mismo número y del mismo autor el artículo “La penitenciaría del Distrito Federal”, pp. 113-116.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 112.

<sup>42</sup> Piña y Palacios, *op. cit.*, p. 119.

<sup>43</sup> Franco Sodi, *op. cit.*, p. 114.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 112.

vigilantes”, o en la caja de herramientas de los obreros libres. Pero algunas otras veces, la introducción de droga, la efectuaban los parientes que iban de visita, “principalmente mujeres, ocultándola en el recto, pelo, los tacones, etc”.

Fue opinión extendida de los funcionarios de la prisión que poco podía hacerse por la seguridad sin contar con el personal debidamente capacitado.

### **El problema del trabajo en los talleres**

Los talleres y las escuelas, considerados como ejes de la enmienda y puntales del tratamiento resocializador, imprescindibles en el proyecto original de la Penitenciaría y asentados en el Reglamento de 1900<sup>45</sup> (y ratificados en la Ley de Normas Mínimas de 1971), tampoco daban los frutos que se esperaba de ellos. Al igual que los otros servicios, dejaban mucho qué desear.

La falta de talleres redundó en una alarmante desocupación. Desde los años treinta se tienen noticias de tal estado. Los talleres eran reducidos en tamaño y en número y daban ocupación sólo a unos pocos, “con salarios tan irrisorios que sienten gravitar sobre sus desgraciadas existencias el peso de una explotación económica aparentemente oficial.”<sup>46</sup>

La administración de Piña llamó la atención sobre ese eje. Los talleres eran insuficientes para ofrecer alternativas ocupacionales y monetarias a los presos. Puso énfasis en los magros salarios que recibían los internos frente a los que recibían los obreros libres que asistían a Lecumberri. “En tanto que un linotipista ganaba unos 60 u 80 pesos diarios, el salario de un ‘linotipista preso’ no pasaba de siete pesos”.

---

<sup>45</sup> “Reglamento de la Penitenciaría de México” en: *Memoria del Ayuntamiento. Documentos de la Memoria del Ayuntamiento de México en 1900*, México, Tip. Y Lit. La Europea, de J. Aguilar Vera y Compañía, 1901 Tomo II, pp. 382-423. Sobre el trabajo: todo reo debería ocuparse de las actividades que les asignara el Director; para lo que previamente tendría que contemplarse la edad, complexión física, estado de salud, además de instruirlo adecuadamente para efectuar el trabajo en los talleres. El horario de trabajo sería de las ocho de la mañana a las doce del medio día y de la una a las cinco de la tarde. Se suspenderían las actividades los días de fiesta nacional. “Los talleres serían de sastrería, zapatería y tejidos de palma”, Art. 59, p. 397. En cuanto a la instrucción escolar, “comprenderá solamente lectura, escritura y las cuatro primeras reglas de aritmética”, Art. 65, p. 398. Además de que se impartirían lecciones de moral por personal especial designado por la dirección.

<sup>46</sup> Franco Sodi, *op. cit.*, p. 116.

La falta de ocupación producía sobresalto a los visitantes. Jorge Alpauche describe su impresión al respecto: al entrar a la penitenciaría, “todos nos extrañamos al ver que los reclusos estaban ociosos, una ociosidad que podía disculparse diciendo que estaban en esos momentos de recreo [...], desde las 9:30 de la mañana que entramos, hasta las 12 y minutos que salimos, estaban en esa misma actitud de pereza, unos platicando, unos dormitando por efecto del sol que entra de lleno en los patios por una de las crujías.”[Ver Anexo, imagen núm.5]<sup>47</sup> La razón de tal desocupación: la carencia de los talleres del penal que eran “pequeños e insuficientes”. Los que había en aquel entonces eran los de fundición, herrería, juguetería, imprenta y encuadernación.

Con el paso de los años, el problema fue constante. El trabajo en la prisión alentado bajo el supuesto regenerador que habría de proporcionarle al preso un modo honesto de vida una vez recuperada su libertad, era más una fantasía que una realidad. Las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los Sentenciados expedidas en 1971, contenían explícitamente la importancia del trabajo en la prisión ya que plantearon la disminución de hasta un día de pena por cada dos de trabajo.<sup>48</sup>

Se suponía que los talleres en la penitenciaría deberían de recobrar su importancia; sin embargo éstos, en los que presuntamente los reos prestarían sus servicios para, además, percibir cierta remuneración y aprendizaje de algún oficio, fueron insuficientes y deficientes, “era un mito la excelencia de los talleres de Lecumberri.”<sup>49</sup>

Hasta el año de 1966 únicamente operaban seis talleres en la Cárcel Preventiva: “fundición, imprenta ‘Ortiz Rubio’; zapatería, sastrería, carpintería y panadería”<sup>50</sup> que daban ocupación a un número no mayor de 300 internos.

Hacia 1972, “gracias al impulso que recibieron y al deseo de diversificar los oficios practicados y enseñados en la Cárcel Preventiva, con la pretensión de dar

---

<sup>47</sup> González A. Alpauche, *op. cit.*, p. 294.

<sup>48</sup> El Artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas estipuló que “Por cada dos días de trabajo se hará la remisión de uno de prisión”, norma aplicable “siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas [...] y revele por otros datos efectiva readaptación social”.

<sup>49</sup> García Ramírez, *El final... op. cit.*, p. 78.

<sup>50</sup> Adato de Ibara, *op. cit.*, p. 53.

ocupación a los internos”, se crearon nuevos talleres.<sup>51</sup> De tal forma que la Cárcel Preventiva llegó a contar con dos almacenes y dieciséis talleres en los que se elaboraban diversos productos, “principalmente para dependencias del Departamento del Distrito Federal.”<sup>52</sup>

Hacia 1973, los talleres en el penal eran los de zapatería, granito, carpintería, artesanía, automotriz, pintura, sastrería, fundición, jabonería, panadería, hilados y tejidos, cerámica, mecánica<sup>53</sup>, muebles y el de imprenta (funcionaban dos, la Ortiz Rubio y la Lázaro Cárdenas). En ellos, los trabajadores cumplían jornadas de ocho horas diarias. Había, además, trabajadores libres que eran en su mayoría los jefes de los talleres, ellos entraban y salían como el personal de cualquier empresa. Los internos, tratándose Lecumberri de una cárcel preventiva, estaban en espera de su libertad o traslado, casi todos eran aprendices u operarios, aunque también había “encargados, ayudantes y jefes.”<sup>54</sup>

Las instalaciones de los talleres en general, carecían de espacio, “funcionalidad, y de condiciones de trabajo favorables.”<sup>55</sup> La maquinaria y equipo de los talleres resultaba ser “muy antigua y por consiguiente poco funcional, pues constantemente se encuentra en reparación.”<sup>56</sup>

---

<sup>51</sup> La juez Adato de Ibara, corroboró la existencia de 16 talleres al momento de la publicación de su estudio, éstos eran: fábrica de cuadernos, hilados y tejidos, jabonería, mosaico, granito y lozas para cementerio, mecánico, artesanías, cerámica, pintura, modelado y de muebles en alambrón y plástico en los que laboraban mil cuatrocientos setenta y seis internos. Por otro lado, un año después del estudio de la juez, Alberta Ávila Pérez en su tesis *Diagnosís contable...*, 1973, consigna que el número de trabajadores en la prisión era de 900 individuos, entre trabajadores presos y libres. También menciona que dentro de la administración de la Cárcel Preventiva, la escuela primaria “Venustiano Carranza” y la secundaria (en la que prestaban sus servicios 80 internos entre profesores y escribientes), las instalaciones de cocina (en la que prestaban sus servicios 84 internos), la proveeduría (auxiliada por cinco internos) y la banda de guerra (constituida por 23 presos), estaban considerados como talleres. Además, se contó como trabajadores a los “curiosos”, presos que se dedicaban a la elaboración de “curiosidades” o artesanías y que eran aproximadamente 708 internos.

<sup>52</sup> Sergio Antonio Larrauri, *Investigación sobre higiene y seguridad industrial en los talleres industriales de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México*, México, 1971, (tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Contabilidad y Administración, UNAM), p. 11.

<sup>53</sup> Alberta Ávila Pérez, *Diagnosís contable y administrativa de los talleres industriales de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal*, México, 1973 (tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Comercio y Administración, UNAM), p. 9.

<sup>54</sup> Larrauri, *op. cit.*, p. 12.

<sup>55</sup> Ávila Pérez, *op. cit.*, p. 19.

<sup>56</sup> *Ibid.*, p. 21.

Así por ejemplo, el taller de zapatería requería de mayor ventilación por ser éste en el que se laboraba con materiales tóxicos como gasolina, cemento, etc., el taller de carpintería requería de techo y de extintores que ayudaran a sofocar posibles incendios a causa de trabajar con materiales inflamables como el thinner, la madera, el pegamento, entre otros (sólo contaban con un extintor pequeño). “El piso necesita arreglarse, nivelarse y pavimentarse, pues se encuentra lleno de irregularidades que dificultan el transporte del material y facilitan las caídas y resbalones.”<sup>57</sup>

Los problemas de las dos imprentas, la Ortiz Rubio y la Lázaro Cárdenas, fueron las constantes inundaciones, su sistema de drenaje se encontraba dañado y las lluvias causaban estragos a los espacios y a los materiales. El taller de jabonería presentaba las peores condiciones de higiene y seguridad. Los principales accidentes en él fueron las quemaduras producidas por un mal manejo de la sosa y silicato; los guantes y botas utilizadas para el manejo de las sustancias, se encontraban en malas condiciones. El taller de Muebles de alambrón y plástico (denominado de “terapia ocupacional” por hallarse dentro de la sección psiquiátrica) presentaba las mismas carencias que los anteriores: falta de ventilación y de materiales de primera necesidad como extintores, sanitarios y luz adecuada.

La necesidad más urgente para todos los talleres fue la reparación de las instalaciones eléctricas, las cuales, por el estado en el que se encontraban podían, producir algún incendio a causa de un corto circuito, “en la mayoría de los casos la instalación eléctrica es deficiente o mejor dicho, pésima.”<sup>58</sup>

Por otra parte, se necesitaban extintores, no todos los talleres contaban con uno, eran insuficientes. El servicio sanitario era también deficiente, se requerían más excusados. También era urgente la reparación del servicio de drenaje, “en la época de lluvias es insuficiente y se producen frecuentes inundaciones que

---

<sup>57</sup> Larrauri, *op. cit.*, p. 44.

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 55. El autor, realizó una investigación pormenorizada de los talleres de Lecumberri; en su estudio, incluye los resultados de las encuestas realizadas al personal de los talleres (reos y libres) en torno a la seguridad, la higiene y el material de trabajo.

paralizan las labores y dañan la mercancía”<sup>59</sup>; pero además las inundaciones, acompañadas de aguas negras, alentaban el surgimiento de epidemias.

No había en muchos talleres botiquín de primeros auxilios y los que había se encontraban mal abastecidos. Por otro lado, algunos talleres no poseían el instrumental necesario para manejar los materiales o protegerse de ellos durante su manipulación (como pinzas, caretas para soldar, guantes, botas). Urgían diversas y elementales reparaciones en pisos, techos, escaleras, paredes, vidrios, puertas y ventanas. También hacían falta señalizaciones y advertencias que pudieran prevenir accidentes.

Algunos talleres “estaban sujetos a concesión, según un criterios que ha querido llevar a las cárceles la industria privada para montar con ésta buenas fábricas y generar redondas utilidades, sin mayor propósito terapéutico”<sup>60</sup> y sin embargo, tampoco contaban con las más elementales medidas de seguridad e higiene.

Aunado a todo lo anterior, “los talleres eran insuficientes, y cientos de hombres permanecían ociosos durante todo el día”<sup>61</sup>; sólo daban ocupación a una mínima parte de la población penitenciaria: 20% del total. El número de personal que laboraba, tanto administrativo como productivo era de 900 personas (de 4200 internos), incluyendo al personal “libre”.<sup>62</sup>

En cuanto a los salarios que percibían los reos, éstos eran bastante exiguos en comparación al de los trabajadores del exterior. Los cuestionamientos al respecto no se hicieron esperar. Funcionarios externos como Victoria Adato de Ibarra, Juez Décimo de lo Penal en la ciudad de México, por ejemplo, arguyó que no existe “disposición legal alguna que permita pagar a una persona, cantidad inferior al salario mínimo, por la sola circunstancia de encontrarse sujeto a prisión

---

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> García Ramírez, *El final... op. cit.*, p. 78.

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> Ávila Pérez, *op. cit.*, p. 23. El personal libre pertenecía a los talleres dados en concesión como los de imprenta, en los que también y en mayor número laboraban los trabajadores presos. Aunque el personal libre estaba mejor pagado en la prisión, éste no contaba con los beneficios de pertenecer a una dependencia del Distrito Federal, como tener derecho al ISSSTE, Sindicato, Seguro Colectivo de Vida, etc.

preventiva;”<sup>63</sup> ya que, por ejemplo, el taller de fundición, ofrecía quince pesos con quince centavos; el de zapatería, nueve pesos con noventa centavos diario; el de artesanías, de quince a cuarenta pesos diarios, aún cuando el salario mínimo establecido se calculaba en aquella época en “32 pesos para la ciudad y 30 para el campo.”<sup>64</sup>

El pago para los trabajadores de la cárcel era a destajo y estaba antecedido por un periodo de aprendizaje en el que el trabajador comenzaba a percibir de tres a cinco pesos diarios hasta que adquiriera los conocimientos necesarios para poder realizar el trabajo solo. Sin embargo, tal etapa de aprendizaje, por no estar reglamentada, se imponía de manera arbitraria.

Pero además, como no había informes sobre el tiempo de trabajo por cada preso y sobre la producción cuando se trataba de trabajo a destajo, “la distribución de los sueldos también se hace arbitrariamente.”<sup>65</sup> Y es que, además, la administración interna de los talleres, era bastante anómala.

Aún cuando la administración de empresas establece un claro protocolo para mantener finanzas saludables, en Lecumberri, la salud de las finanzas era lo que menos parecía importar. Desde la organización de las autoridades, comenzaban los problemas: no había una clara delimitación de funciones entre ellas y no estaba consignada por escrito, lo que dificultaba saber “hasta qué punto una persona resulta responsable de operaciones, transacciones y en general de responsabilidad y autoridad.”<sup>66</sup>

Las deficiencias operativas de los Talleres Industriales de Lecumberri estribaron en que no había una consignación de los ingresos y de los egresos de los talleres. Tampoco existía un departamento de crédito y cobranzas, no se exigía por escrito los pedidos a los clientes; en cuanto a la materia prima, no existía ningún control para que se devolviera al almacén la mercancía no usada; no existían libros de “Inventarios” ni “Balances”, ni un “Diario de Compras”, entre otras

---

<sup>63</sup> Adato de Ibarra, *op. cit.*, p. 58.

<sup>64</sup> *Ibid.*, p. 57.

<sup>65</sup> Ávila Pérez, *op. cit.*, p. 155.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 147.

carencias administrativas que de alguna forma explicaban el mal funcionamiento de los talleres y el de los bajos salarios de los internos que laboraban en ellos.<sup>67</sup>

En suma: los talleres no sólo no contaban con la infraestructura adecuada sino que carecían de seguridad e higiene, eran insuficientes para dar ocupación a buena parte de los internos y, aún más, se encontraban mal administrados, ¿cómo se suponía entonces que el trabajo como medio de regeneración cumpliera su propósito?

### **Las escuelas**

El otro eje de la regeneración criminal fue la educación, cuyo vehículo fue la escuela, que, en la segunda mitad del siglo XX, figuró también como imprescindible. Desde la administración del penal de Carlos Franco Sodi se sabía que el funcionamiento de las escuelas era deficiente. Según Sodi, al igual que los talleres, éstas eran insuficientes y carecían de útiles.

Hacia los años setenta, la problemática seguía siendo similar a la denunciada. El espacio era poco idóneo para la impartición de clases y la asistencia a clases era reducida.

La principal escuela que funcionó fue la “Venustiano Carranza,” de educación primaria, estuvo incorporada a la Secretaría de Educación Pública y expidió certificados oficiales;<sup>68</sup> entre 1971 y 1972, estuvo dirigida por un médico procesado por homicidio. Tanto el personal académico como el administrativo, estuvo “conformado por los mismos internos, de acuerdo con la selección inicial que se hizo tomando en consideración, básicamente, su escolaridad y estudios afines.”<sup>69</sup>

Como parte de la puesta en marcha de las Normas Mínimas, se llevó a cabo una reorganización de la educación en la prisión, para lo cual se formó “una sección pedagógica de acuerdo con los estudios practicados por la Secretaría de

---

<sup>67</sup> Ávila Pérez, *op. cit.*, pp. 147-169, ofrece una lista más completa y especializada del diagnóstico de las deficiencias administrativas en los talleres de Lecumberri.

<sup>68</sup> García Ramírez, *El final... op. cit.*, pp. 83-87.

<sup>69</sup> José Luis Anaya Moreno, *Escuela de humo. Lecumberri, “el Palacio Negro” el argot y las experiencias de esa vida carcelaria*, México, Diana, 1985.

Educación Pública y Seminarios de Charlas de Cultura General”, lo que supuso, según datos expresados por la Juez Victoria Adato de Ibarra, un aumento considerable de la asistencia a la escuela.<sup>70</sup>

También se sabe de la existencia de una escuela secundaria, pero no hay más datos al respecto, sólo que en la escuela primaria y la secundaria – considerados como “talleres” dentro de la administración de Lecumberri-, “prestaban sus servicios 80 internos entre profesores y escribientes.”<sup>71</sup> La escuela Venustiano Carranza, fue una “pequeña fortaleza para su reducido número de profesores y sus no muy numerosos alumnos”, que en los últimos meses de funcionamiento del Palacio, fuera una de las principales promotoras de actividades cívicas y culturales.<sup>72</sup>

Hasta aquí se ha hecho una revisión del funcionamiento de la cárcel en torno a la mirada de sus funcionarios y visitantes, así como una revisión (pequeña) de los dos principales ejes básicos de la enmienda del reo. Sin embargo, hace falta la revisión de las condiciones carcelarias más cotidianas, acercamiento que será posible gracias a los testimonios de algunos de sus huéspedes, por lo que, en las páginas subsecuentes, veremos la dinámica interna de la Penitenciaría más allá de las impresiones de las autoridades y de los visitantes externos.

---

<sup>70</sup> En Adato de Ibarra, *op. cit.*, pp. 67, 68, la autora, pese a hablar de un considerable aumento en el interés de los presos para realizar estudios académicos, sólo enuncia las cifras del año 1966. En dicho año, la asistencia a la escuela fue de 1851 internos; además, se contaba con 120 profesores y 80 ayudantes en la organización, distribuidos en 42 grupos.

<sup>71</sup> Adato de Ibarra, *op. cit.*, p. 55.

<sup>72</sup> Véase al respecto, Sergio García Ramírez, *El final... op. cit.*, pp. 83-87.

### 1.3. La dinámica carcelaria

Los días en prisión son todos semejantes [...]; las mismas murallas, el mismo trozo de cielo todos los días, con neblina unas veces, otra azul turquí; abajo la misma limitación en cuanto a espacio y, sobre todo, las mismas caras todos los días, esta es en suma, la cárcel. Gregorio Cárdenas Hernández, *Adiós Lecumberri*.

El funcionamiento de la prisión está signada en buena medida por su dinámica interna: no es lo mismo escuchar la cajita de música puesta a funcionar gracias a la cuerda, que abrirla y echar un vistazo a la diminuta maquinaria que la anima, en donde la fuerza y la resistencia de los engranajes y resortes dan sonido a la partitura grabada en un tubo metálico. Las prisiones son, más o menos, algo así como una compleja maquinaria en miniatura que, de alguna manera, tiende a reproducir la dinámica social externa, pero además, una dinámica propia, la cual suele contravenir las normas y cánones del “deber ser” carcelario, es decir, una sofisticada maquinaria de control, adiestramiento y acondicionamiento conductual, que, por ejemplo, Michel Foucault ha analizado ampliamente en su obra emblemática *Vigilar y castigar*.<sup>73</sup>

Reconocidos penitenciaristas como Carlos Franco Sodi, Javier Piña y Palacios, Sergio García Ramírez y Juan Pablo de Tavira coinciden en algunos puntos y cuestionamientos respecto al funcionamiento carcelario; según ellos, gran parte de su problema reside, en un nivel superior, en la impartición de justicia; en un nivel más inmediato, en la falta de personal especializado en custodia y la casi nula utilización de profesionistas, como psicólogos, médicos, pedagogos, profesores. Otro problema radica en la administración interna que

---

<sup>73</sup> En efecto, el autor, hace énfasis en instituciones tales como la escuela, la fábrica, el cuartel militar y las cárceles como parte de una serie de instituciones que, bajo un proyecto determinado de sociedad y de hombre, ha desarrollado una serie de mecanismos reordenadores de la conducta y de adiestramiento del cuerpo. Instituciones emanadas de la modernidad y de la necesidad creciente de control social al que obedece su creación. Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Editorial Siglo XXI, 2003.

llena de irregularidades dificulta el buen funcionamiento carcelario; también la casi constante falta de recursos económicos, agrava los problemas internos. En conjunto, estos factores, dificultan los cambios en la institución carcelaria a nivel nacional.

Los problemas, así expuestos, sugieren un cambio a nivel institucional e incluso moral, en el que los funcionarios de las prisiones, imbuidos de un espíritu altruista, se comprometieran con el proyecto carcelario y con los prisioneros, pudiendo generar de esa forma un estado carcelario óptimo en el que sus objetivos fueran, si no plena, sí mínimamente alcanzados.

En cambio, la consecución de los objetivos carcelarios de enmienda social de los reos, sin duda, ha tropezado con un sin fin de trabas, en efecto, de índole administrativa e, incluso, por qué no, moral; pero ¿cómo es que estos factores intervienen de hecho en el ámbito carcelario contraviniendo su funcionamiento interno? Lo veremos a continuación.

Para lograr un acercamiento a la dinámica interna de la prisión, he recurrido a testimonios escritos por algunos presos, quienes, durante su encierro o después de él, se dieron a la tarea de registrar en tinta y papel, su estancia en Lecumberri.

De esos testimonios es posible desprender una radiografía interna y reconstruir los mecanismos de funcionamiento que parece, en muchos sentidos, estar dispuesta de una manera triangular en donde, en muchas ocasiones, el director hacía de la parte cumbre de la pirámide; los subalternos o guardias y custodios, la parte intermedia; mientras que los reos que formaban la parte más nutrida hacían de base de toda la estructura penal, no sólo por dar sentido a la institución, sino por ser la médula espinal del funcionamiento interno, personajes activos dentro del enorme engranaje penitenciario.

### **Llegar a prisión: los “huéspedes” del Palacio Negro**

Llegar a Lecumberri era, sino relativamente fácil, sí uno de los destinos más previsibles por ser ésta la cárcel Preventiva más grande de la ciudad de México.<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> Hacia 1960, en el Distrito Federal había diversos centros de reclusión. Además de Lecumberri, o Cárcel Preventiva, se encontraba la penitenciaría de sentenciados en Santa Martha, Iztapalapa; 4 centros de reclusión dependientes del Gobierno del Distrito Federal: el Centro de Reclusión

Toda sospecha de culpabilidad, hasta ser dictada la sentencia, era –y hoy día– motivo de cárcel, de aseguramiento preventivo a la manera de las mazmorras y cárceles de la época virreinal en que la cárcel era utilizada sólo mientras se llevaba a cabo el desahogo de pruebas y se dictaba la sentencia definitiva; la diferencia con la época moderna estriba en que la cárcel preventiva, si no se convierte en multa o “libertad bajo fianza”, “libertad por falta de méritos” o “libertad por excluyente de responsabilidad”, se convierte en “formal prisión”: cárcel después de la cárcel.

Algunos presos llegaban al Palacio Negro sin saber bien a bien de qué manera se había llevado a cabo su proceso judicial, antes bien su estancia en el Ministerio Público había sido más que “sobrecogedora”, marcada por la violencia, tanto física como psicológica. Veremos el caso de algunos de sus “huéspedes”. Hombres acusados de delitos federales (narcotráfico) y guerrilleros.

Dwight James Worker y Alberto Sicilia Falcón, acusados de narcotráfico, fueron capturados en años y circunstancias distintas. El primero fue detenido en el aeropuerto internacional de la ciudad de México el 8 de diciembre de 1973 por intentar introducir varios gramos de cocaína. El segundo, Alberto Sicilia Falcón, era ya por entonces un afamado narcotraficante internacional. Fue aprehendido en la ciudad de México gracias a informes confidenciales que confirmaron su ubicación.

La administración de Control Antidrogas del Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Policía Judicial Federal de México atendieron el informe que permitió localizar a uno de los cómplices llamado Carlos Rangel Kiriakides quien

---

Número 1, ubicado en Revillegigedo; el número 2, en Lago Gascasónica, Delegación Tacuba; el número 3, en Eduardo Molina y el número 4 ubicado en las calles de Florida y Plaza del Estudiante. Había 3 cárceles delegacionales en Coyoacán, Xochimilco y Villa Obregón. Además cárceles preventivas que dependían de la Policía del Distrito Federal, que sólo se ocupaban de personas sujetas a investigación antes de las 72 horas. En el resto de las Delegaciones, las cárceles eran: 1ª. Delegación, Calle del Carmen y Plaza del Estudiante; la 2ª. en la esquina de Topacio y Puente de Santo Tomás; la 3ª. en la calle de Rayón número 31; la 4ª. estaba en Calle de Chimalpopoca y San Salvador; la 5ª en la esquina de Zarco y violeta; la 6ª en Revillagigedo 54; la 7ª en la Calle Pino 50; la 8ª en la esquina de Obrero Mundial y Cuauhtémoc; la 9ª en la esquina de Mar Adriático y Calzada de Tacuba; la 10ª en Calle de la Campana número 59; la 11ª en la Avenida Revolución 127; la 12ª en la esquina de Bretaña y Río Orinoco ; y la 13ª en la esquina de las calles Gayol y Excelsior, Colonia Industrial. Finalmente, la Cárcel de Mujeres para procesadas y sentenciadas con una capacidad para 600 internas. “Cárceles de la República Mexicana”, en *Criminalia*, 28 de febrero de 1971, n. 2.

se hospedaba en lujoso hotel capitalino.<sup>75</sup> La aprehensión de este hombre condujo a la captura de la banda completa liderada por el cubano nacionalizado estadounidense, Alberto Sicilia Falcón.<sup>76</sup> La mercancía incautada tenía un valor en el mercado de 450 millones de pesos. Fueron puestos a disposición del Juzgado Tercero de Distrito y se les abrió proceso por delitos contra la salud en todas sus modalidades.

Por su lado, Dwight Worker recuerda que su aprehensión fue tortuosa y llevada a cabo, sí, dentro de la ley, pero con un flagrante abuso de poder por parte de las autoridades que lo detuvieron. Ésta la llevó a cabo un agente mexicano de apellido Valdez, quien sospechó de inmediato que el yeso de Dwight podría ser un escondite de enervantes.

En efecto, la coartada que Worker había planeado para introducir la droga necesitaba forzosamente del yeso: había preparado una radiografía que mostraba su brazo fracturado (lo que habría de justificar el yeso), además de una nota periodística falsa en la que se hablaba del accidente que había sufrido el grupo de alpinistas al que supuestamente pertenecía. Además, para completar la treta, llevaría muletas, ¿quién podría sospechar de un hombre herido? Todo parecía al punto. Sin embargo, no fue así.

La lucha contra el narcotráfico, desplegada por acuerdo bilateral entre México y los Estados Unidos<sup>77</sup> durante el gobierno de Luis Echeverría, ponía bajo sospecha a casi todos los norteamericanos que ingresaban al país. Los trucos y

---

<sup>75</sup> “Golpe a los meros padrinos: ¡450 millones de pesos en drogas! Cocaína y marihuana!”, en *Alarma!*, núm. 638, julio [aprox.], 1975, pp. 2- 3.

<sup>76</sup> Los nombres de los miembros de la banda de Sicilia Falcón que se manejaron en esa ocasión fueron Carlos Rangel Kiriakides, Mercedes Coleman Biscal o Bisval, Jona Karen Beck o Mary Sanders, Concepción Baeza Primo, Nora Hilda Aguilar Primo, Félix Flores Beltrán, Enrique Palacios Echazzereta, Luis Antonio Zúccoli Bravo, Gabriel Ochoa Rencillas, José Egozzi Béjar y Fernando Asunción Alpuing Osuna.

<sup>77</sup> En 1970 hubo un acuerdo de cooperación bilateral para combatir el tráfico de drogas entre México y Estados Unidos; de 1970 a 1975, esta cooperación se centró en la erradicación de cosechas en México y en programas de confiscación en la frontera. El gobierno mexicano decidió intensificar sus actividades contra la droga y declarar su ‘Campaña Permanente’, gracias a la cual y según datos de Estados Unidos, “la oferta de marihuana mexicana se redujo”. Esta campaña antidroga supuso una cacería de traficantes menudistas y de grandes bandas dedicadas al narcotráfico. Miguel Ruiz – Cabañas I., en su estudio titulado “La campaña permanente de México: cosos, beneficios y consecuencias”, en Peter Smith H., [Comp.], *El combate a las drogas en América Latina*, México, Fondo de Cultura económica, 1993, pp. 207-220, analiza las repercusiones políticas y sociales que la campaña antidroga tuvo en México.

*modus operandi* empleados por traficantes, eran ya conocidos y reconocidos por los agentes, por lo que Worker al llegar al aeropuerto de la ciudad de México cayó casi inmediatamente bajo sospecha. Acorralado, fue despojado salvajemente de la mercancía que consistía en 780 gramos de cocaína pura con un valor aproximado de dieciséis mil dólares. Es así, como recuerda los momentos posteriores a su captura:

Los otros agentes entraron al cuarto juntos. Uno de ellos me echó rápidamente una cubeta de agua helada. Valdez [el agente] se me acercó entonces, sosteniendo una larga varilla de aluminio tubular con dos extremos redondeados en la punta y un cordón adherido al mango cubierto de hule. Pensé que iba a empezar a golpearme en la cabeza y la cara. Pero en lugar de eso, me tocó en el pecho con la varilla. En un movimiento reflejo, salté y grité al mismo tiempo. Era un aguijón eléctrico para arrear ganado [...]. Los otros agentes me detenían mientras él me pinchaba con el aguijón [...]. No podía creer que esto me estuviera pasando a mí.<sup>78</sup>

El interrogatorio que siguió después (lo que para los agentes justificaba la continua tortura), tenía por finalidad que Worker “delatara” a sus cómplices y firmara una confesión prefabricada. En menos de una hora lo habían conseguido: “habían rehusado creer la verdad: que yo era un contrabandista sin importancia que hacía mi primer viaje con cocaína desde América del Sur”<sup>79</sup>, y agrega con indignación, “firmé una confesión de puras mentiras [...] que era totalmente incriminatoria para mi mismo”. Según explica, esa confesión prefabricada, firmada bajo tortura, tuvo que volver a firmarla una vez que fue conducido e interrogado en la Procuraduría General. Posteriormente, fue conducido a Lecumberri, a cumplir una sentencia incierta.

El caso Sicilia Falcón fue más o menos por los mismos linderos que el anterior. Después de haber sido detenido, igualmente fue conducido a la Procuraduría e interrogado sobre el cargamento que presuntamente sería

---

<sup>78</sup> Dwight James Worker, *La fuga del siglo. Relato verídico del hombre que logró escapar del legendario Palacio Negro de Lecumberri*, México, Diana, 2001, p. 22.

<sup>79</sup> *Ibid.*, p. 23.

introducido a México para luego ser llevado a Estados Unidos.<sup>80</sup> El interrogatorio estuvo acompañado de golpizas, que describió como “salvajes”, y choques eléctricos. Uno de los Agentes encargado del interrogatorio, iba acompañado por otro hombre, éste

Llevaba en sus manos una especie de linterna la cual acercó a mi cuerpo arrancándome un alarido. No era una linterna sino uno de esos instrumentos eléctricos usados por los rancheros para obligar a los animales a reaccionar y seguir en marcha [...], todos mis músculos, recibieron el horroroso impacto de la corriente. Era sólo el principio. Volvieron a aplicarme el aparato en todas partes, en los testículos, en las tetillas, en el estómago. Cada choque era un impacto de dolor [...] como si clavaran millares de agujas en cada centímetro de mi piel.<sup>81</sup>

Según refiere, las torturas continuaron por días. Finalmente, el 13 de julio, luego de una sesión pertinaz de choques eléctricos, accedió -pero no sin antes intentar suicidarse- a corroborar la confesión firmada bajo tortura.<sup>82</sup> Al día siguiente, la prensa los presentó como los ‘famosos zares del narcotráfico’ y después fueron trasladados a Lecumberri.

Otro caso de detención e implicación infundada en un caso de narcotráfico que concluyó en Lecumberri, fue el del escritor mexicano José Agustín, quien fuera detenido en Cuernavaca, en el domicilio de uno de sus amigos llamado Salvador y acusado de pertenecer a una banda de narcotraficantes.

---

<sup>80</sup> En su memoria titulada *El túnel de Lecumberri*, Alberto Sicilia Falcón argumenta no ser un narcotraficante y que parte de las torturas que recibió servirían para hacer que se confesara líder de una banda internacional de narcotraficantes con red de operación en América Latina y Norteamérica. Según su libro testimonial, tal estado de cosas obedecía a un complot que exiliados anticomunistas, habían organizado junto con el Gobierno Norteamericano como represalia a Sicilia Falcón por negarse a seguir cooperando con su movimiento.

<sup>81</sup> Alberto Sicilia Falcón, *El túnel de Lecumberri*, México, Compañía General de Ediciones, 1979, p. 24.

<sup>82</sup> Carlos Rangel Kiriakides, “socio de negocios” de Alberto Sicilia Falcón, también detenido el mismo día que él, en una entrevista que le realizara el jurista y criminólogo Juan Pablo de Tavira, da fe de los hechos, de las torturas y del intento de suicidio de Sicilia Falcón, versión que puede leerse en su obra, *A un paso del infierno. En la prisión, la realidad suele superar a la fantasía*, México, Diana, 1988, p. 117. En “El misterioso caso de Irma y la mafia”, en Irma Serrano, *et al.*, *A calzón amarrado*, México [s.e.], 1978, pp. 221-245, la autora comenta lo referente a la detención de Sicilia Falcón y la posterior ayuda que le ofreció luego de comprobar la tortura de la que había sido sometido.

La razón: Salvador había rentado un cuarto a un escultor llamado Gustavo quien tenía un hermano, Alberto, quien sí pertenecía a una agrupación dedicada a la venta de marihuana. Los agentes, encabezados por el agente Durazo y dos miembros de la INTERPOL, habían seguido a éste último y llegado al domicilio de Salvador, por lo que todos fueron detenidos y llevados a la Procuraduría. Posteriormente fueron presentados todos como miembros de una “temible banda internacional de narcotraficantes”; a José Agustín, además, se le imputó ser un “lanchero-traficante de Acapulco”, el que presuntamente suministraba la droga a los demás.

Aunque José Agustín no menciona haber recibido tortura física, refiere la el proceso anómalo de su consignación. El acta, dijo, estuvo plagada de falsedades, “el agente del Ministerio Público y los agentes federales estaban coaligados para distorsionar lo que decíamos y para asentar en el acta todo lo que se les antojaba.”<sup>83</sup> De esa forma, José Agustín, pasó a formar parte de los presos de Lecumberri, consignado por la presunta posesión de diecisiete kilos de marihuana.

La lucha clandestina y la persecución del Estado, condujeron a prisión a Alberto Ulloa Borneman, integrante de la Liga Comunista Espartaco. Su arribo al Palacio Negro también estuvo antecedido por la violencia. Detenido, reducido a “delincuente”, fue conducido a Lecumberri, luego de haber sobrevivido a las mazmorras del Campo Militar número 1 en el que se le tuvo cautivo y bajo tortura por más de dos meses.

El inicio de estancia en Lecumberri no era, seguramente, en muchos casos, la más afortunada; si no se padecía violencia física como medio para firmar confesiones, éstas podían simplemente ser alteradas en presencia del consignado. Aún cuando la prisión, luego de pasar por el Ministerio Público o la Procuraduría en algunos casos, o las cárceles clandestinas, fuera vista como un posible lugar de reposo, amparo contra los abusos; la apreciación más acertada sobre Lecumberri, es la enunciada por José Agustín: “Todos los arrestados en la Procuraduría coincidían en afirmar que Lecumberri era El Infierno”.

---

<sup>83</sup> AGUSTÍN, José, *El rock de la cárcel*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1986, p. 144.

## **En el “Infierno”: el ABC de la dinámica penitenciaria, Mayores, cobros y métodos de extorsión**

“Miré por el pequeño agujero mientras el camión de la prisión se aproximaba a un edificio enorme, monolítico, y cruzaba en medio de las altas verjas de fierro del frente”<sup>84</sup>, “las grandes puertas se abrieron dando paso a tres de los automóviles y descendieron una corta rampa para penetrar en el patio. Tan pronto cruzaron, escuché el ignominioso ruido de las puertas de acero que se cerraban.”<sup>85</sup>

Una vez cruzadas las puertas del penal, el proceso de ingreso era exactamente el mismo: a los recién llegados se les conducía a una pequeña oficina en la que se les tomaban las fotografías y las huellas dactilares, posteriormente, eran conducidos a la crujía H, que en la década de los setenta, estaba destinada a los de nuevo ingreso.<sup>86</sup> Así se iniciaba más o menos la estancia en “el hotel más caro de México” o en el infierno, según afirmaban algunos.

La prisión, es el infierno en la tierra al que llegan esos ángeles caídos envilecidos por la miseria y el dolor, embrutecidos por la droga y el alcohol. Es el mundo sombrío de las esperanzas perdidas [...] a donde, para mayor infortunio, también concurren los explotadores del dolor humano, los sádicos y los torturadores.<sup>87</sup>

Probablemente se crea que hay cierta exageración al catalogar a Lecumberri como una especie de infierno, pero varios de sus huéspedes, internos y autoridades, coincidieron en tal afirmación. Llegar a la prisión suponía más allá de la antesala (Ministerios Públicos), el comienzo de una serie de abusos de toda índole (moral, física, económica e incluso sexual) que, en muchas ocasiones, ni las mismas autoridades lograron erradicar, acaso, mitigar por periodos cortos de tiempo.

---

<sup>84</sup> Worker, *op. cit.*, p. 26.

<sup>85</sup> Sicilia Falcón, *op. cit.*, pp. 71, 72.

<sup>86</sup> La crujía H, como se recordará, estaba destinada a los de nuevo ingreso, y se le conocía como la de “Turno de setenta y dos horas”, debido a que en el lapso de ese número de horas, habría que definirse la situación legal de los encausados que determinarían su libertad o su prisión formal.

<sup>87</sup> Juan Pablo de Tavira, *A un paso del infierno. En la prisión, la realidad suele superar a la fantasía*, México, Diana, 1988, p. 11.

Los testimonios corroboran que los primeros abusos en la Cárcel Preventiva comenzaban después de traspasar su puerta. José Agustín recuerda que, al llegar a Lecumberri, “nos tomaron nuestros datos en la entrada, nos robaron lo que pudieron en la caseta de inspección y también en la Oficina de Prácticas.”<sup>88</sup> Worker refiere haber sido recibido por el “comandante” de la prisión y golpeado en un despliegue de autoritarismo y después, “los otros guardias [...] empezaron a registrarme los bolsillos. Tomaron el dinero que me quedaba, mi anillo, mi cinturón con hebilla de plata y mi reloj de pulsera” además, fue advertido sobre lo mal que la pasaría allí dentro, agrega, “no acerté a comprender entonces lo ciertas que iban a resultar las palabras del comandante.”<sup>89</sup>

Por su parte, Alberto Sicilia Falcón recuerda que su primer encuentro con los guardias de Lecumberri, “no fue nada agradable”, debido a que inmediatamente “trataron de despojarnos de nuestras pocas posesiones y dinero que teníamos.”<sup>90</sup> Aunque, contrario a los otros casos, pudieron lograr un pequeño acuerdo económico para evitar la revisión, salvando así, sus posesiones. En aquella ocasión, Alberto Sicilia Falcón, conoció a Luis Zúccoli Bravo, hombre que sería fundamental para perpetrar la última fuga de Lecumberri que se verá más adelante y quien fuera, además, el encargado de realizar las “pequeñas” transacciones monetarias para garantizarse ciertas comodidades en Lecumberri. El primer recorrido por el pasillo la prisión de alguna manera anunciaba el modo de operar de ésta.

Cuando algún procesado ingresaba a Lecumberri, inmediatamente se le exigían diversos pagos por concepto de “estancia” y “servicios” para vivir “decentemente en prisión”; sólo hacía falta dinero, “mucho dinero”, con el cual se podía adquirir desde lo necesario, como “jabón, papel higiénico, baños, cama, comida, electricidad, agua, una celda, fajinas ...”<sup>91</sup>; hasta “una celda semiprivada, buena comida, prostitutas (o jovencitos si lo prefería)”<sup>92</sup>, alcohol y enervantes.

---

<sup>88</sup> Agustín, *op. cit.*, p. 145.

<sup>89</sup> Worker, *op. cit.*, p. 27.

<sup>90</sup> Sicilia Falcón, *op. cit.*, p. 72.

<sup>91</sup> Worker, *op. cit.*, p. 34.

<sup>92</sup> *Ibid.*, p. 35.

Las condiciones en Lecumberri eran tan deplorables que “estar bien”, o medianamente bien, es decir, contar con los servicios básicos, se cotizaba muy alto. Los servicios se encarecían, duplicando o triplicando (o más) el valor de las cosas y, por supuesto, asignando un valor monetario a aquellos que no deberían tenerlo como por ejemplo, el de los baños, el derecho a consultar a algún abogado, la estancia en crujías, la alimentación (se pagaba un poco de dinero si se quería mayor cantidad), entre otros.

José Agustín afirmó haber pagado varias cantidades de dinero en prisión para tener garantizadas ciertas “prerrogativas”. Él y su amigo Salvador pagaron la cantidad de \$4,250 pesos que les solicitaran como “inscripción” para quedarse en la crujía H y no ir a la que les correspondía, la F destinada a los “toxicómanos” o de “delitos contra la salud.”<sup>93</sup> Pero además, tuvieron que pagar \$750 pesos mensuales de renta, veinte por cada vez que utilizaran el teléfono, más los gastos de “restaurante”, de luz, de pequeños utensilios para la celda (colchoneta, alguna silla, etc.), “pago de fajineros (en la H era indigno tender una cama; un fajinero lo hacía por las sobras de la comida)<sup>94</sup>”.

James Worker, fue conducido a la crujía H (la de nuevo ingreso). Esa noche, según recuerda, lo encerraron en una celda con tres literas junto con otros diez mexicanos; ninguno tenía manta o colchón, “no había electricidad, agua corriente ni excusado. Cuando alguien tenía que orinar o defecar, lo hacía en el suelo, y uno esperaba en el rincón más lejano.”<sup>95</sup>

Además de la impresión inicial, durante su estancia fue víctima de vejaciones como la mayoría de los presos de Lecumberri. Tuvo que soportar el robo de sus pertenencias, golpizas, intentos de violación, explotación, extorsiones... y todo por negarse a pagar las altas cuotas que, por exención de labores, pagaban algunos reos. Las razones: las cuotas eran demasiado altas (aún más por ser extranjero). Prácticamente había que pagar por todo bien o

---

<sup>93</sup> Había presos que pagaban la cantidad de diez mil pesos para “comprarse” una celda individual, además, pagaba mensualidades más altas para mantener ese privilegio.

<sup>94</sup> Agustín, *op. cit.*, p. 149.

<sup>95</sup> Worker, *op. cit.*, p. 29.

servicio; además de que para poder pagar necesitaba avisar a su familia y según él, no quería que sus padres supieran sobre su lamentable forma de vida.

Otro ejemplo de lo mal que se podía estar en prisión por no pagar, fue el de la comida, que en la Cárcel se denominaba como “rancho”. Ésta era de pésima calidad, lo que se sabía no sólo por el olor, sino por el aspecto,

Cada vez que los comandos metían el cucharón en el maloliente caldero, nunca sabía lo que iba a salir. Igual podía ser medio riñón que un pedazo de intestino lleno de alimento parcialmente digerido, que un grotesco pedazo de tripa, imposible de identificar. Pero cuando vi a un comando sacar parte de la cola de una vaca, con pelo empapado y completamente intacto, me dieron náuseas. Fue entonces cuando empecé a creer que metían vacas mugrientas en unas licuadoras gigantes y luego hervían los pedazos molidos para hacer el rancho.<sup>96</sup>

José Agustín también recuerda que el rancho era incomible, “probamos la comida del rancho, pero nos pareció asquerosa y preferimos ayunar; en la H había un restorán: era carísimo y no teníamos dinero.”<sup>97</sup> Comer, tenía su precio, pero comer de veras bien, tenía uno mucho más elevado. En Lecumberri, figuraban también algunos restaurantes caros, establecimientos que pertenecían a ciertos presos influyentes que pagaban una renta a las autoridades del penal [Véase Anexo 1, imagen 4].

Si las carencias en la vida cotidiana dentro de Lecumberri no movían a otorgar las cuotas que se requerían y obtener lo indispensable para sobrevivir, se ponían en marcha toda una serie de mecanismos coercitivos para conseguirlas.

Los guardias, instigados por el entonces Secretario Técnico de la prisión, Ferrer Gamboa, tenían sus propios métodos para hacer que los renegados pagaran sus cuotas. Los métodos más socorridos fueron los de la “fajina”, también conocida como “chocho”, y el “apando” que eran utilizados por los jefes de las crujías, comúnmente llamados “mayores”, éstos eran los encargados de mantener el orden dentro de sus respectivas crujías.

---

<sup>96</sup> *Ibid.*, pp. 71, 72.

<sup>97</sup> Agustín, *op. cit.*, p. 148.

En Lecumberri, el “mayor” fue toda una institución y “tenía el mando absoluto de su territorio y de los desventurados que lo habitaban”. En cuanto a sus características, éste era por lo general, “un tipo rudo y golpeador, siempre armado con un palo.”<sup>98</sup> Cada mayor contaba con un comando o grupo de reclusos incondicionales, “de los que se valía para mantener el orden dentro del dormitorio, así como para aplicar severos castigos a quienes no se sometían a sus disposiciones”, y no sólo eso, ese estado de cosas, “contaba con el consentimiento tácito de la administración del penal.”<sup>99</sup>

La fajina era la labor de aseo que se obligaba a realizar a los reos de nuevo ingreso. “Se lleva a cabo de manera humillante, al mando de un cabo que constantemente golpea con un palo a los fajineros.”<sup>100</sup> Era el método más socorrido por los mayores y el que les permitía obtener jugosas remesas monetarias.

Para evitar tales sesiones de limpieza un reo tenía que pagar al mayor de su crujía cierta cantidad de dinero, luego de una previa cotización. La cantidad a pagar era calculada después de una entrevista, aparentemente desinteresada que sostenía uno de los comandos del mayor de la crujía con el recién llegado. El interrogatorio hacía saber sobre las ocupaciones del reo, sobre sus padres, sus ingresos, el monto de las cuentas en el banco, etc. El costo para un reo mexicano, por ejemplo, “fluctuaba por lo regular entre ciento cincuenta y seiscientos dólares. Pero para un norteamericano en una prisión mexicana, el pago variaba de mil a diez mil dólares, según el valor ‘estimado’ del preso.”<sup>101</sup> Worker narra así, una de las espantosas sesiones higiénicas:

De repente oí que los guardias empezaban a gritar “¡fajinas!, ¡fajinas!, ¡fajinas!”. Todos los que estaban en la celda [...] salieron corriendo al pequeño patio de piedra [...]. Eran aproximadamente las dos de la mañana. Los guardias nos gritaban y nos formaban en línea. Luego nos arrojaron unos trapos y procedieron a hacernos ir de un lado a otro del piso rápidamente, caminando hacia atrás como cangrejos, fregando el piso. Nos

---

<sup>98</sup> Tavira, *op. cit.*, p. 73.

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 74.

<sup>100</sup> *Ibid.*, p. 58, nota 3.

<sup>101</sup> Worker, *op. cit.*, p. 49.

hicieron limpiarlo una y otra vez, pateándonos en cualquier parte y pisoteando las manos de aquellos que no fregaban lo bastante aprisa [...]. El piso estaba ya limpio, pero continuaban haciéndonos trabajar bajo la cadencia de pisadas de altas botas negras, de gritos destemplados, de puntapiés, de pisotones y de golpes [...]. Esto continuó por dos horas agotadoras.<sup>102</sup>

Ulloa Bornemann perseguido y consignado por sus actividades guerrilleras, fue procesado por “asociación delictuosa” y conducido a la crujía D, destinada a los “delitos de sangre”, una vez encarcelado tuvo que enfrentar extorsiones como la mayoría de los reclusos. Antes de que le fuera asignada su crujía, permaneció en la H, de 72 horas, en donde se le dio la “bienvenida” acostumbrada. Se le hizo salir de la crujía “rumbo al polígono y el redondel. Ahí nos obligaron a arrojar y barrer grandes cantidades de agua por todo el circuito”, lo que le demostró que “podían hacer con nosotros lo que las autoridades quisieran.”<sup>103</sup>

Hacer “chochos”, sólo era una variante de la fajina, y consistía en fregar con una piedra los pisos de los baños, “sin detenerse para nada”, por el tiempo que los cabos de fajina, aconsejados por el mayor, juzgaran conveniente. Para añadir mayor humillación, esa actividad se llevaba a cabo, en muchas ocasiones, en plena desnudez.

De las labores de limpieza obligatorias, sólo eran eximidos quienes contaban con suficientes recursos económicos para evitarlas, ahorrándose “el tormento y la humillación de esa faena degradante”. Por ejemplo, José Agustín y sus compañero de celda (eran cinco), pagaron “diez pesos por cabeza para no hacer fajina a las cuatro de la mañana.”<sup>104</sup>

En cuanto al “apando”, esta era una celda sin luz, húmeda, maloliente y sumamente pequeña: “es el lugar donde se envía a los que se resisten a las órdenes de los mayores, a las injusticias o que son tan peligrosos que es necesario debilitarlos físicamente.”<sup>105</sup> Los apandos, que eran trece celdas en total (una por cada crujía o dormitorio), albergaba cada uno a un número de personas

---

<sup>102</sup> Worker, *op. cit.*, p. 30.

<sup>103</sup> Alberto Ulloa Bornemann, *Sendero en tinieblas*, México, Cal y Arena, 2004, p. 188.

<sup>104</sup> Agustín, *op. cit.*, p. 149.

<sup>105</sup> Raúl F. Cárdenas, “Prólogo”, en Tavira, *op. cit.*, p. XXIV.

muy superior al que podía estar en cada uno de ellos; los presos que eran llevados ahí “permanecían en pie hasta que caían agotados por el cansancio.”<sup>106</sup> El “apando”, además de ser celdas de castigo y de coerción, eran utilizadas como un método para “quebrar” la volunta de los renegados y morosos que se rehusaban a “acatar” las órdenes de los mayores o de las autoridades formales del penal.

Así, arrojados a la prisión, ingresaban diariamente hombres que aprendían con creces el A, B, C, de la dinámica penitenciaria que, en realidad sólo se reducía a una variable: dinero. Si querían buen trato, debían pagar por él.

En cuanto a Worker, éste se resistió por mucho tiempo a realizar cualquier tipo de pago, por lo que era constantemente golpeado (en una ocasión fue hospitalizado por una de las palizas que recibió), hasta que al fin se vio en la necesidad de solicitar dinero a su familia, el cual le fue proporcionado permitiéndole mejorar sus condiciones de vida. Pudo obtener una celda propia y tener la suficiente intimidad como para urdir su escape.<sup>107</sup> La huida se perfiló como la opción para dejar atrás sus tortuosas condiciones de vida, debidas en gran medida también a que, durante el tiempo que estuvo en prisión (dos años), no visitó juzgado alguno, ni juez ni fiscal. Y sin embargo, posteriormente supo que había sido sentenciado a cumplir una condena de 6 años y nueve meses de prisión.

En contraste con las condiciones de vida que le tocó sobrellevar a Worker buena parte de su estancia en prisión, está la experiencia de Sicilia Falcón y sus cómplices. Ellos son el ejemplo de lo altamente funcional que resultaba ser la fórmula del dinero como la única de bienestar posible. Gozaban de varios privilegios y consideraciones dentro de la cárcel. La fortuna acumulada por medios ilegales bastó y sobró para disponer de la prisión y de los prisioneros como mejor les pareciera. Podían comprar lo que quisieran, celdas, autoridades, e incluso

---

<sup>106</sup> *Ibid.*

<sup>107</sup> Dwight James Worker, fue autor de una de las pocas fugas que tuvieron lugar en el Palacio Negro de Lecumberri. Su escape fue sumamente ingenioso, salió caminando de prisión disfrazado de mujer el 17 de diciembre de 1975.

podieron comprar su libertad como se verá un poco más adelante. La libertad en Lecumberri tenía precio y ellos pudieron pagarlo.

El dinero era el combustible que hacía funcionar todo el engranaje de Lecumberri, los primeros pagos que se solicitaban a los presos al entrar permitían mantener el funcionamiento de las posiciones jerarquizadas del triángulo funcional de Lecumberri. Los mayores eran el eslabón entre los funcionarios de la prisión y los reos. Cada vez que un preso pagaba a un mayor la “renta”, “alquiler” o “cuota” que éste le solicitaba, se ponía en funcionamiento la gran maquinaria que permitió funcionar por muchos años a Lecumberri. El puesto de mayor tenía una renta muy alta que cobraba alguno de los altos funcionarios de la prisión (secretario técnico, subdirector, director, según el caso) y que era pagada con el dinero de los reos de la respectiva crujía. El mayor, por ser una figura que subsistió gracias a la anuencia de los funcionarios en turno, podía disponer de los presos a su entera voluntad, pero debía pagar para mantener su “privilegiado” puesto o atenerse a las consecuencias: los casos de asesinatos de mayores por deudas fueron un fenómeno conocido dentro de la prisión.<sup>108</sup>

El testimonio de Worker corrobora dicho funcionamiento. Su estancia fue valuada por el mayor de la crujía O en dos mil dólares por concepto de celda y fajina; si se negaba a pagar sería forzado a realizar extenuantes faenas de trabajo de 18 horas diarias durante seis meses o un año. La razón: el mayor había hecho un acuerdo con el teniente coronel Edilberto Gil Cárdenas, el entonces jefe del servicio de vigilancia, el cual consistió en que por cada norteamericano que el Coronel Cárdenas le permitía tener en la crujía O, el mayor tenía que “pagarle mil dólares,” debido a que, por aquel entonces “Cárdenas maneja esta prisión. Él es el jefe. Tenemos que obedecerlo.”<sup>109</sup>

Probablemente, una de las pocas veces en que algunos presos pudieron pasar indemnes una temporada en Lecumberri, libres de cobros y extorsiones y que merece la pena referir a manera de paréntesis, fue durante el proceso seguido

---

<sup>108</sup> En los testimonios de Gregorio Cárdenas *Celda 16* y *Adiós Lecumberri*, su autor refiere, por ejemplo, que uno de los directores de la prisión de apellido Linares Tejeda, propició varias golpizas a los internos y asesinatos a mayores.

<sup>109</sup> Worker, *op. cit.*, p. 36.

a los miembros del Consejo Nacional de Huelga (CNH). Gracias a su capacidad organizativa, los miembros del CNH no dudaron en ventilar los abusos sufridos en el penal y utilizar las estrategias de lucha empleadas durante el movimiento estudiantil para evitar abusos: desde el diálogo, la negociación hasta la redacción de documentos, pliegos petitorios y en casos extremos, huelgas de hambre.

Aunque hubo represión violenta instigada desde las autoridades del penal, la capacidad organizativa de sus miembros les permitió mantener vínculos activos con el exterior; la expectación de ciertos sectores sociales sobre su estancia en prisión les garantizó también una posición relativamente cómoda e incluso “provechosa” a varios de sus miembros (algunos de los cuales, aprehendidos durante el transcurso del movimiento de 1968, fueron liberados entre 1971 y 1972). Gilberto Guevara Niebla, miembro del CNH, afirmó en una entrevista que la experiencia en prisión fue “ambivalente”. Por un lado, fue un gran suplicio no ver a sus seres queridos y por el otro, “intelectualmente”, la cárcel, resultó ser “muy enriquecedora”. Maestros, filósofos, matemáticos, físicos, químicos, sociólogos, economistas y demás profesionistas, intercambiaban vigorosamente sus conocimientos, a través de charlas o de clases en forma.

La cruzía M a donde fueron consignados los estudiantes que llegaron a ser poco más de 300 en 1968, se convirtió en un recinto de “año sabático” en el que se siguió un ritmo intelectual vertiginoso altamente formativo. Gracias a la intervención del rector de la Universidad, Barros Sierra, los estudiantes presos, pudieron acreditar las materias que tenían pendientes y algunos de ellos, incluso, pudieron concluir sus tesis de licenciatura. Tal fortuna, sin embargo, no fue sino la excepción que confirmó la regla.<sup>110</sup>

Si bien la dinámica penitenciaria regida por el dinero subsistió alentada, promovida y solapada por las autoridades del penal, hay que aclarar que no todas las administraciones operaban de esa forma; algunos directores, nadando contra la corriente, intentaron mitigar o erradicar ese funcionamiento, lo cual incluso representó una seria amenaza a la integridad física de los funcionarios una vez

---

<sup>110</sup> Gilberto Guevara Niebla, “Una temporada en Lecumberri”, en *Nexos*, núm. 121, enero de 1988, pp. 65-66; una visión similar a cargo de otro entonces miembro del CNH, se encuentra en Luis González de Alba, *Los días y los años*, México, Era, 1971.

que los intereses de ciertos personajes carcelarios se veían amenazados.<sup>111</sup> Así, cada nueva administración penitenciaria, solía ser todo un reto para el director en turno: o se “alineaba” a la dinámica carcelaria, con lo cual podía concluir indemne su régimen e incluso con ciertas ganancias complementarias a su sueldo o bien, “se la jugaba”, intentando hacer valer el Estado de Derecho y el “deber ser carcelario”.

### **Reflexiones finales**

Podemos pensar con justa razón que las condiciones de vida que ofrecía Lecumberri durante sus últimos seis años de existencia, no eran un estado nuevo. Desde el año de 1911 y las décadas siguientes, hay registro de las condiciones internas de la cárcel, las cuales exhiben de manera penosa, una serie de continuidades en su funcionamiento que urgían atención, como la falta de espacios utilizables y la constante aglomeración de presos en celdas que inicialmente fueron pensadas para el encierro celular; la falta de personal capacitado para la custodia de los presos, la falta de higiene; pero además, una larga y penosa tradición de abusos perpetrados no sólo por las autoridades del penal sino por los mismos presos, hechos que refieren una dinámica anómala que, sin embargo, y desafiando toda lógica, funcionó por décadas.

El funcionamiento de Lecumberri, desde las primeras décadas del siglo XX y las subsecuentes, fluctuó de manera regular por los mismos caminos: entre administraciones que intentaban aliviar las condiciones de los presos y atender las principales carencias del penal con la intención de ofrecer mejores condiciones que pudieran garantizar la consecución de los objetivos penitenciarios, y entre otras administraciones cuyas reformas parecían tan timoratas que en lo sustancial, terminaban por no cambiar nada o muy poco.<sup>112</sup>

---

<sup>111</sup> En ese sentido, es claro el testimonio del penitenciarista Juan Pablo de Tavira, *op. cit.* En el que su autor realiza una radiografía sobre la dinámica de los penales y refiere el papel y el reto de las autoridades al manejar centros de reclusión en donde los internos son un componente sumamente activo y tan definitorio en la dinámica como las autoridades en turno.

<sup>112</sup> Gregorio Cárdenas Hernández en sus obras *Celda 16* y *Adiós Lecumberri*, ha descrito el fenómeno de las sucesiones directivas en la Penitenciaría, así como los ajustes de poder y de

La reconstrucción de las condiciones carcelarias de Lecumberri, aunque sea sólo en una vaga representación de lo que ocurrió en ella durante poco más de setenta años, ofrece cierta respuesta, sí, a su funcionamiento, pero también a las razones que juristas, criminólogos y penitenciaristas tuvieron para realizar trabajos, de mayor o menor alcance, con la intención de mejorar sus condiciones internas.

Si la situación de Lecumberri, hacia los años setenta, no era nada nueva y, sin embargo fueron el punto de partida de las críticas hacia la prisión en esa década, entonces, ¿en qué momento esas condiciones de la prisión comienzan a ser importantes?, y ¿para quiénes las condiciones de Lecumberri fueron un gran motivo que alentó su desaparición? Según se ha explorado, Lecumberri se encontraba en un estado de “equilibrio” anómalo, pero funcional, el cual, quizás podría haberse perpetuado incluso por algunos años, si no es que por algunas décadas más. Y más aún: si las preocupaciones expresadas por las autoridades, eran casi idénticas en lo fundamental desde la década de 1930 en adelante (si no es que desde mucho antes), ¿por qué Lecumberri desaparece del plano penal justo en 1976 y no antes si su funcionamiento era tiempo atrás igualmente motivo de preocupación por los especialistas en la materia? En los subsiguientes capítulos se ofrecerán algunas posibles respuestas.

---

mando que se efectúan entre los reos para mantener muchas veces las posiciones de privilegios obtenidas en las pasadas administraciones del penal.

## CAPÍTULO 2. LA RENOVACIÓN DE LA PENA: LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS Y EL CAMBIO INSTITUCIONAL MEXICANO (1971-1976)

### Introducción

Ciertamente no es el penitenciarismo, ni quiere serlo, quehacer de gabinetes o salones, ni brinda oportunidad de enriquecimiento ni confiere a quien lo profesa especial prestigio o extendida fama. Es... un oscuro desempeño... como la materia prima sobre la que se vuelca: porque se trabaja en el mismo almacén de la patología, el abandono y la tristeza... Palabras pronunciadas por el Lic. Carlos Armando Biebrich Torres\* .

Hasta donde se ha visto, pareciera que el funcionamiento y la dinámica interna de la Cárcel Preventiva, habían sido lineales, constantemente anómalos y deficientes, producto de un total abandono por parte de las autoridades no sólo carcelarias sino incluso, ajena a la mirada del Ejecutivo y de sus instancias de gobierno; lo cierto es que, dentro de los regímenes presidenciales, la cuestión carcelaria y de administración de justicia han ocupado un lugar (aunque no prioritario) necesario dentro de las cuestiones por atender.

Ante la entelequia cada vez más evidente de la rehabilitación que promete el sistema penitenciario, las diferentes administraciones de gobierno del siglo XX, han hecho lo posible por mejorar las condiciones de las prisiones del país, aplicando de manera particular (en cárceles o penitenciarías específicas) o general (adiciones o modificaciones constitucionales o al código penal, o la creación de nuevas instituciones), diversas reformas.

Por ejemplo, durante el gobierno del presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), fue especialmente sobresaliente la idea de aplicar “la producción agrícola

---

\* Gobernador de Sonora, discurso en la ceremonia inaugural del Quinto Congreso Nacional Penitenciario efectuado en Hermosillo, Sonora, del 24 al 25 de octubre de 1974.

industrial” en las cárceles de los gobiernos locales, de tal forma que el trabajo pudiera operar como el medio para obtener “la máxima y auténtica reincorporación social de los delincuentes” y reducir el costo de sostenimiento de las prisiones.

Tal sugerencia, fue tomada en cuenta en diferentes estados de la República (como en Jalisco, Puebla, Nuevo León) y en otras entidades se emprendió la construcción y reedificación de penales que dieran mayor desahogo a su población carcelaria (en Nuevo León, Oaxaca, Hidalgo y el Estado de México).

Es durante este periodo presidencial que se inaugura la Penitenciaría del Distrito Federal o Santa Marta (1957) como una de las medidas para combatir la aglomeración de Lecumberri (la primera remesa de presos pasó de Lecumberri a Santa Marta en 1958).

En general, las administraciones precedentes a la de Ruiz Cortines, emprendieron una serie de medidas sucedáneas que generaron cambios inmediatos pero de corta duración. Las experiencias en ese sentido, abrieron paso a la idea de “homogeneizar” las bases de la pena, debido a que los gobiernos de los estados, aplicaban cambios a las bases legislativas de su entidad para combatir presuntos problemas “locales”, que más bien fueron problemas experimentados en las prisiones del país. A problemas similares (aglomeración, falta de personal capacitado y de instituciones que ayudaran a la reinserción social de los presos al recobrar su libertad, entre otros), se pensó en crear bases generales en torno al castigo, su aplicación y sus alcances.

El inicio de reformas de fondo, más que de forma y que produjo un importante cambio legislativo, fue la iniciativa de reforma al artículo 18 constitucional (que regula la pena privativa de la libertad)<sup>113</sup> que el mismo presidente Adolfo López Mateos (1958-1964), promovió ante la Cámara de Diputados el 1 de octubre de 1964, sentando con ello las bases de una gran reforma penitenciaria llevada a cabo durante el sexenio del presidente Luis

---

<sup>113</sup> Sergio García Ramírez, *El artículo 18 Constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.

Echeverría Álvarez (1970-1976): la adopción de la Ley Normas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, puesta en marcha en 1971.<sup>114</sup>

Pero la sola Ley no hubiera surtido el efecto deseado si no hubiera detrás de ella una serie de promotores que la hubieran avalado y una afortunada serie de circunstancias que la hubieran favorecido.

En el presente capítulo veremos, para comprender la renovación penitenciaria que tuvo lugar durante el sexenio de Luis Echeverría, el origen de las Reglas Mínimas (que sirvieron en México para configurar la “Ley de Normas Mínimas”), dentro de qué contexto surgieron, en qué consistieron, quiénes la impulsaron, cuáles eran sus principales ejes, qué planteaban y cómo fue que pretendieron aplicarse en nuestro país; es decir, qué cambios tanto legislativos como estructurales implicaron y las nuevas obras que se generaron gracias a ellas y todo con la finalidad de poder ubicar el futuro, que a la luz de la Normas Mínimas, se trazó para Lecumberri. Veremos, de igual forma, en qué medida supusieron un verdadero cambio en el ámbito penitenciario, es decir, ¿en dónde radicó la novedad de su implementación?

## **2.1. La Ley de Normas Mínimas**

### **Inspiración de la posguerra**

Las Reglas Mínimas fueron vástagos de la posguerra. Dentro del contexto mundial de desazón y desconcierto producido por una segunda guerra atroz, en el ámbito penal, aún quedaba espacio para el optimismo. El estudioso del derecho penal en Estados Unidos e Inglaterra, David Garland, sostiene que fue durante este periodo, en el que las tasas del delito subieron constantemente, que hubo un reforzamiento de ideas sobre el tratamiento correccional para la resocialización criminal. Fenómeno caracterizado por una ingerencia del Estado (*welfare*) y de una cohorte de “nuevos expertos” (psicólogos, trabajadores sociales, etc.) técnicos

---

<sup>114</sup> Carmen Castañeda García, en su obra *Prevención y readaptación en México (1926-1979)*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, brinda información acerca de las acciones que los gobiernos mexicanos adoptaron en materia de prevención y readaptación social en nuestro país, desde el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928), hasta los primeros tres años del de José López Portillo.

que tomarían la palestra abanderando las voces que alentaban el optimismo en el tratamiento correccionalista basado en la “rehabilitación, tratamiento individualizado, condenas indeterminadas, investigación criminológica.”<sup>115</sup> Dentro de esta óptica, se asignó un lugar central a los especialistas profesionales y al juicio de expertos.

En las décadas de la posguerra, afirma Garland, “la justicia penal se convirtió en territorio de funcionarios de *probation*, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, expertos en el cuidado de los niños, educadores y reformadores de todo tipo.”<sup>116</sup> El terreno del delito y el castigo, antiguamente dominado por el derecho, dio paso, en esta época a grupos profesionales. Esta confianza en los expertos se extendió también al proceso de elaboración de políticas públicas. “Las modificaciones en el derecho penal, la creación de nuevas sanciones, la reforma de los regímenes institucionales, la creación de mecanismos de liberación anticipada, todo esto fue, en gran medida, obra de funcionarios públicos de alto rango y asesores expertos alejados del debate público.”<sup>117</sup>

A grandes rasgos, Estados Unidos e Inglaterra, la una, cuna del penitenciarismo y la otra madre cultural e institucional de la primera, habrían de delinear la tendencia que siguieron los países occidentales. Como se verá, algunos países de América Latina, acogieron las Normas Mínimas a la par que lo hicieron algunas naciones europeas.<sup>118</sup> Garland observa que, a mediados de la década de los setenta hubo “un debilitamiento asombrosamente repentino del ideal de rehabilitación” y un reforzamiento de pensamiento y políticas explícitamente punitivas tanto en Estados Unidos e Inglaterra.

Esta nueva tendencia, habría de contrastar con la política penal instaurada en México en 1971, con la adopción relativamente tardía de las Reglas Mínimas elevadas a rango de ley. Mientras en aquellos dos países, el ideal de rehabilitación entraba en crisis y se adoptaba un claro discurso enfocado al castigo que había

---

<sup>115</sup> David Garland, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa, 2003, p. 71.

<sup>116</sup> *Ibid.*, p. 84.

<sup>117</sup> *Ibid.*, p. 85.

<sup>118</sup> Una crítica a dicho fenómeno se encuentra en el estudio de Rosa del Olmo, *América Latina y su criminología*, México, Siglo XIX Editores, 1999.

sido reprimido, en México, las características enunciadas por lo que Garland denomina “complejo penal-welfare”, son evidentes. Como se podrá advertir, el Estado, punta de lanza de la nueva política penal, habrá de servirse de los expertos en la materia: hombres de leyes, connotados juristas y criminólogos que a su vez serán los promotores de otros grupos auxiliares al tratamiento carcelario como trabajadores sociales, psicólogos, entre otros y que habrían de dar sentido a la política penal impulsada en México.

### **Los antecedentes**

La Ley de Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reos Sentenciados que fue adoptada en México, tiene sus orígenes en los congresos internacionales penitenciarios. La ideación y adopción de las Normas Mínimas, mejor conocidas en sus inicios a nivel internacional como “Reglas Mínimas”, tiene en su historia dos etapas de formación. La primera, dentro del amparo de la entonces Sociedad de Naciones y la segunda, gracias a la Organización de las Naciones Unidas. Veamos la primera etapa de formación.

A principios del siglo XX, la entonces Sociedad de Naciones, amparó las actividades de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, en el seno de ésta, fue que por primera vez se habló de las “reglas mínimas”. A iniciativa del presidente del Consejo de la Dirección de las prisiones de Inglaterra y Gales, en 1925, se propuso ante aquella Comisión, la posibilidad de establecer reglas generales para asegurar un trato apropiado a los individuos que son privados de su libertad. Así entonces, se redactó el primer anteproyecto. El escrito estuvo a cargo de Waller Polwarth de Escocia y Paterson de Inglaterra y en la reunión de Praga, en 1928, se sentaron las bases para la preparación del “conjunto de reglas” que normarían la pena de prisión. Los representantes de países como Suecia, Alemania, Países Bajos, se encargaron de dicha misión.

Al año siguiente, los trabajos quedaron concluidos y la Comisión Penitenciaria Internacional reunida en Berna, los aprobó y los adoptó. En aquella ocasión, las normas quedaron constituidas por 55 reglas, que, pese a la expresa

aprobación, fueron seriamente cuestionadas por ser mera “indicación” de las “condiciones mínimas” que desde el punto humanitario y social, debería reunir el tratamiento de los reclusos. Igual crítica recibieron en 1930, durante el décimo Congreso Internacional Penal y Penitenciario reunido en Praga. Pero no fue sino hasta tres años después, que se conformó otra comisión que sometería a una nueva revisión las *reglas*. Baste decir que no fue sino con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas, que luego de muchas discusiones, se llegó a una serie de normas que finalmente fueron adoptadas por diversos países de Europa y Latinoamérica.

Segunda etapa de formación. La Sociedad de Naciones se desintegró, dando paso a la Organización de las Naciones Unidas que en 1949 retomó la idea de crear una serie de normas internacionales que regularan la pena de encierro. Ese año encomienda a la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria una última misión (se disolvió el 1 de octubre de 1951): que revisara las propuestas anteriores y que elaborara una propuesta más viable de normas generales. El producto del trabajo de dicha comisión fue el llamado “Proyecto de Conjunto de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos”.

Las reglas quedaron divididas en “siete observaciones preliminares”, “ocho principios generales” y “78 Reglas” distribuidas en dos partes: las Reglas de aplicación general y las Reglas de aplicación a casos particulares, es decir, casos de condenados, alienados y ‘anormales mentales’, detenidos y procesados y, condenados por deudas a prisión civil. Pero además estipulaban ciertas bases generales acerca del encierro como que “el objeto y la justificación de una condena a prisión es la protección de la sociedad contra el delito. La pena inherente a esta condena es, en primer lugar, la privación de la libertad [...]”; asimismo, la prisión en la que se ejecute la pena, deberá tener como efecto, en la medida de lo posible, “que en el momento en que el delincuente se reintegre a la sociedad, no sólo desee sino que sea capaz de vivir una existencia normal, bien adaptada y de subvenir a sus necesidades como un buen ciudadano.”<sup>119</sup>

---

<sup>119</sup> “Proyecto de conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, citado en Héctor F. González Salinas, “Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, en *Criminalia*, núms. 11-12, noviembre-diciembre de 1973, p. 475.

El “Primer Congreso de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrado en Ginebra, Suiza en 1955, retomó el trabajo previo (el de 1951) que se había enriquecido gracias a diversos organismos también internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la División de los Derechos del Hombre entre otras, y ocupó un lugar importante en él. Sometidas una vez más a discusión, sobrevino el problema de la naturaleza jurídica, es decir, si “serían obligatorias para todos los países asistentes o no”, acordándose que su adopción “quedaba a las posibilidades de cada país.”<sup>120</sup>

Las llamadas Normas Mínimas aprobadas ese año, concernían, entre otros temas, a los relacionados con “la separación de los detenidos según diversas categorías, las condiciones de las instalaciones físicas, higiene personal, alimentación, servicios médicos, disciplina y sanciones, el empleo de medios de coerción, derecho de queja de los reclusos, contacto con el mundo exterior, trabajo, práctica religiosa, instrucción, recreo y traslado.”<sup>121</sup>

A raíz de ese Congreso, las Normas fueron rápidamente acogidas, “incorporándose textualmente dentro de la normativa jurídica de varios países<sup>122</sup>” y América Latina, no fue la excepción. Por ejemplo, Argentina aplicó las Normas luego del Congreso de Ginebra; lo mismo que Brasil, Venezuela, Colombia, entre otros que las fueron incorporando paulatinamente a sus sistemas jurídicos. México, como se sabe, adoptó las Normas Mínimas algunos años después, en 1971.

El cuarto Congreso organizado por la ONU en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente, se llevó a cabo el mes de agosto en Kyoto, Japón 1970.<sup>123</sup> Fue en este evento, que las Normas Mínimas volvieron a escena. En esa ocasión, la Secretaría dirigió comunicaciones a los Estados miembros de la Organización, solicitó una evaluación de la aplicación de las Normas en sus respectivos países. Esta encuesta es especialmente importante, ya que se lleva a

---

<sup>120</sup> *Ibid.*, p. 476.

<sup>121</sup> José María Rico, *Justicia Penal y transición democrática en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1997, p. 280.

<sup>122</sup> Rosa del Olmo, *América Latina y su criminología*, México, Siglo XXI Editores, 1999, p. 97.

<sup>123</sup> La Asamblea General resolvió en 1950 que los Congresos internacionales en materia de prevención y tratamiento del delincuente, se llevaran a cabo cada cinco años.

cabo cerca de la temporalidad en que las Normas fueron adoptadas en México. En ella se expusieron las principales dificultades que 44 países enfrentaron; entre ellas, un 60% del total de los países, mencionó la carencia de fondos, la falta de personal capacitado o especializado, de instalaciones adecuadas, “de la dificultad de asegurar normas uniformes en todo un país (especialmente en los sistemas federales), de la rigidez jurídica o administrativa, o de la inercia.”<sup>124</sup> Tales observaciones sirvieron para que los especialistas mexicanos elaboraran una serie de medidas y disposiciones para que las Normas operaran de la mejor manera posible.

Las Normas Mínimas en México, fueron adoptadas a nivel nacional, luego de su aprobación en otros países<sup>125</sup>; puestas en marcha, mostraron los puntos endebles de la aplicación, permitiendo mejorar las estrategias. La ola de reforma penitenciaria que estaba cimbrando al mundo, llegó a cubrir todo México en la década de 1970.

## **2.2 “La pequeña gran Ley” y su adopción en México**

La Iniciativa de “la pequeña gran Ley”, como la llamó el reconocido penitenciarista Sergio García Ramírez, fue sometida a consideración por el presidente del Congreso de la Unión en los albores del sexenio, en diciembre de 1970.<sup>126</sup> El fundamento de la Ley, según palabras del licenciado Mario Moya Palencia, secretario de Gobernación en su comparecencia ante la Cámara de Diputados del 21 de enero de 1971 para explicar y sostener la iniciativa presidencial, obedecía a la necesidad de “readaptar a los delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y la educación de los reclusos y la necesaria reincorporación social del excarcelado.”<sup>127</sup> Objetivos que hasta entonces no se habían conseguido justamente por no contar con un sistema carcelario “homogéneo”. El que

---

<sup>124</sup> Héctor F. González Salinas, “Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en *Criminalia*, núms. 11-12, noviembre-diciembre de 1973, p. 479.

<sup>125</sup> Aunque cabe apuntar que hubo una experiencia temprana de la aplicación de las Normas Mínimas en la década de 1960, en Toluca, Estado de México.

<sup>126</sup> *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 23 de septiembre de 1976, p. 4.

<sup>127</sup> Mario Moya Palencia, “Motivos y alcances de la Ley de Normas Mínimas”, en *Reforma penitenciaria y correccional en México*, México, Secretaría de Gobernación, 1975, p. 11.

funcionaba entonces, estuvo caracterizado por el libre arbitrio de los gobiernos de los estados para establecer ciertas normas particulares en su funcionamiento.

Las discusiones en el seno de la Cámara de Diputados, rindieron sus primeros frutos cuando el 19 de mayo de 1971 se publicara en el *Diario Oficial de la Nación* la “Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación de Sentenciados”, con la que se abrió la posibilidad de que los gobiernos de los Estados, respetando su autonomía, pudieran celebrar convenios con el Gobierno Federal para llevar a cabo sus preceptos.

La adopción de las Normas Mínimas elevadas a rango de ley en México, fue la culminación de un largo proceso de estudio en torno a la prisión, sus métodos y sus resultados, los cuales, sobra decirlo, distaban mucho de ser los planteados por el proyecto mismo de las instituciones de control social cuyo fin último, amén del castigo, sería el de la reincorporación de los trasgresores a la sociedad como hombres de bien, útiles y productivos.<sup>128</sup>

Otro elemento que favoreció la adopción de las Normas Mínimas, fue la participación de delegaciones mexicanas y sus destacados miembros en los congresos internacionales en materia penitenciaria. En México, había importantes indicios que apuntaban a una próxima discusión y transformación de la aplicación de la pena. Los especialistas mexicanos en la materia se encontraban imbuidos de las exigencias y discusiones llevados a cabo en los Congresos Internacionales en materia de Tratamiento y Prevención del Delito organizados por la ONU. Por ejemplo, la participación del destacado criminólogo mexicano Alfonso Quiroz Cuarón, dentro del Comité Internacional de Expertos Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Nueva York en mayo de 1958 con motivo de realizar los preparativos, organización y funcionamiento del Segundo Congreso Internacional.<sup>129</sup>

---

<sup>128</sup> Tales preceptos que datan del proyecto mismo de las penitenciarías surgidas en Norte América a finales del siglo XVIII y que se han mantenido vigentes por más de siglo y medio. Massimo Pavarini, en “La invención penitenciaria: la experiencia de los Estados Unidos de América en la primera mitad del siglo XIX”, en Darío Melossi, *et al.*, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI Editores, 2003, pp. 135-188, se ha ocupado de los preceptos e ideología que animó al proyecto penitenciario en sus inicios.

<sup>129</sup> Quiroz Cuarón, criminólogo de amplia y reconocida trayectoria en asuntos penitenciarios, promotor de la desaparición de Lecumberri, nació en 1910 y falleció en 1978, dato tomado de

Otro personaje de gran trascendencia para la adopción de las Normas Mínimas, fue sin duda el de Luis Echeverría Álvarez, entonces Subsecretario de Gobernación, quien participó de manera activa en el Segundo Congreso organizado por la ONU en Londres, 1960. Él encabezó a la delegación mexicana y fue seleccionado para pronunciar el discurso de clausura de ese evento.<sup>130</sup> Sin duda que su participación influyó, en buena medida, su interés en las cuestiones penitenciarias que se vieron condensadas en la promoción que hiciera para elevar a rango de ley las Normas Mínimas una vez que llegó a ser presidente de México.<sup>131</sup>

Sin embargo, la sola participación de delegaciones mexicanas en congresos internacionales en materia penal, poco efecto hubiera surtido si no se hubiera dado continuidad a las discusiones a nivel nacional. Así, fue muy importante la celebración de congresos nacionales, círculos de discusión en los que no sólo se

---

Sergio García Ramírez, "Homenaje a un criminólogo ilustre: Alfonso Quiroz Cuarón", en *Criminalia*, núms. 1-12, enero-diciembre, 1989.

<sup>130</sup> González Salinas *op.cit.*, p. 476.

<sup>131</sup> He mencionado la participación de estos dos personajes, Quiroz Cuarón y Luis Echeverría, por ser dos de los mexicanos más destacados durante la celebración del Segundo Congreso convocado por la ONU en materia de control y prevención del delito, sin embargo, hay que tomar en cuenta que los impulsores de la transformación penitenciaria en el siglo XX, está compuesta de una larga lista de hombres de leyes y criminólogos mexicanos, dentro de los que sólo cito a Luis Garrido, artífice de las primeras experiencias sobre formación técnica del personal carcelario y un acérrimo crítico del funcionamiento del sistema penitenciario; Carlos Franco Sodi, director de la Penitenciaría, Lecumberri, quien escribiera reflexiones y críticas sobre las prisiones. También sobresalen nombres como los de Juan José González Bustamante (autor de *Bases Jurídicas comparadas en el tratamiento de los presos*, México, Imprenta Universitaria, 1956); José Ángel Ceniceros quien escribiera sobre la importancia de contar con personal especializado en las prisiones. También sobresalen otros nombres como los de Alfonso Teja Sabre, Celestino Porte Petit, crítico del sistema penitenciario, redactor de reglamentos; Javier Piña y Palacios, director de Lecumberri, miembro fundador del INACIPE, jurista destacado y ampliamente reconocido; Héctor Solís Quiroga autor de una obra sobre Sociología Criminal, numerosos artículos sobre temas penitenciarios y menores infractores; Sergio García Ramírez, uno de los hombres más influyente dentro de la renovación penitenciaria suscitada bien entrada la segunda mitad del siglo XX. E igualmente importantes son los nombres de Gustavo Malo Camacho quien ha trabajado en la formación de personal junto a Javier Piña y Palacios, Quiroz Cuarón y Victoria Adato Green de Ibarra; Raúl Carrancá y Rivas. Aunados a los anteriores, algunos autores especialistas en la materia y que han tenido gran influencia en el medio son Edmundo Buentello y Villa, Luis Fernández Doblado, C. Vidal Riveroll, Francisco Núñez Chávez (Exdirector General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social), Marcial Flores Reyes, Luis Rodríguez Manzanera, José Luis Vega, Fernando García Cordero, Sergio Santibáñez, Gustavo Barreto, Enrique González, Miguel Romo Medina, Reyes Ratana, Victoria Adato de Ibarra, Ignacio Machorro quien proyectó los reclusorios para el Distrito Federal, entre muchos otros. Para mayor información y detalle sobre las obras de los antes citados, véase, "Los penitenciaristas latinoamericanos (México)", en PONT, Marco del, *Derecho penitenciario*, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1984, pp. 117-131.

ventilaron las nuevas tendencias de la pena a nivel internacional, sino las perspectivas de aplicación que éstas pudieran tener en el ámbito nacional.

En México, hasta antes de la adopción de las Normas, se habían celebrado tres congresos nacionales. El primero de ellos se efectuó del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 1932 en la ciudad de México;<sup>132</sup> el segundo Congreso Nacional se realizó en Toluca, estado de México; el tercero en el Estado de México, del 6 al 9 de agosto de 1969; mientras que el cuarto, a un año de haberse adoptado la Ley de Normas Mínimas, se efectuó en Michoacán, en 1972.

En cada uno de ellos, se discutieron temas relativos al tratamiento penitenciario, se cuestionaron seriamente sus bases y alcances reales. En cada caso, se detectaron los factores que dificultaban el éxito del tratamiento penitenciario, según los especialistas, eran: la ausencia de personal capacitado en materia carcelaria (lo que facilitaba la corrupción de sus miembros), la falta de espacios para los talleres y las escuelas, la falta de una adecuada administración penal.

Una primera acción, de suma trascendencia y que favoreció la adopción de la Ley de Normas Mínimas, fue la modificación al artículo 18 constitucional que hace referencia a la pena privativa de la libertad y al sistema penal. A la letra dicho artículo estipulaba que

Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal, habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto al que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal –colonias, penitenciarías o presidios- sobre la base del trabajo como manera de regeneración.<sup>133</sup>

El 1 de octubre el presidente de la República, Adolfo López Mateos, envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al artículo 18 constitucional, debido al incumplimiento que de él se observaba en diversos estados de la República por

---

<sup>132</sup> *Memoria del Primer Congreso Nacional Penitenciario celebrado en la Ciudad de México del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 1932, convocado por la Dirección Antialcohólica, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935.*

<sup>133</sup> *Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente, México, Porrúa, 1976, p. 14.*

razones económicas. Además, se señaló la necesidad de proveer de una adecuada organización el trabajo en los reclusorios que, de hecho, señalaba el camino hacia la reforma penitenciaria en vista de que proponía un mejor aprovechamiento de recursos técnicos y económicos.

Como señala Sergio García Ramírez, una de las aportaciones del proyecto de reforma al artículo 18 en su primer dictamen fue la sustitución del concepto de “regeneración” por el de “readaptación social”; prever una ley ejecutiva que presidiese [...] el proceso de ‘readaptación’” y “exigir la aprobación de los convenios.”<sup>134</sup> Además, un voto particular que acompañó al dictamen, establecía la instauración de un régimen especial para menores y establecimientos separados para mujeres.

El segundo dictamen leído el 3 de noviembre, fue aprobado definitivamente por el constituyente permanente:

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.<sup>135</sup>

La adición del trabajo y la educación como ejes del tratamiento penitenciario, fue la más importante. Realizados los correspondientes debates, en noviembre el proyecto es aprobado por el senado, con lo que pasó a las legislaturas estatales, apareció publicado el 23 de febrero de 1965 en el *Diario Oficial*.

La adición al artículo 18 constitucional, fue muy importante debido a dos razones. La primera: dio vida a uno de los cambios penitenciarios más significativos en el México del siglo XX, la inauguración y puesta en marcha del Centro Penitenciario del Estado de México, siendo gobernador del Estado Juan

---

<sup>134</sup> García Ramírez, *El artículo 18... op.cit.*, pp. 54, 55.

<sup>135</sup> *Ibid.*, p. 57.

Fernández Albarrán, dirigido por el doctor Sergio García Ramírez y Antonio Sánchez Galindo, como subdirector. Esta experiencia, surgió como el resultado de la ley de ejecución de penas del Estado de México, que por primera vez aprovechaba las experiencias nacional y estatal y los conceptos teóricos en materia penitenciaria expresadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas en 1955 en el seno del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente celebrado en Ginebra y el artículo 18 que constituyeron la teoría de todo un planteamiento de política penitenciaria que mostraron ser ampliamente compatibles.

El Centro Penitenciario, fue una moderna construcción equipada con lo necesario para mantener la salud y garantizar la readaptación. Contaba con “un completo servicio médico”, una escuela, talleres, un auditorio, una biblioteca, un gimnasio, campos deportivos, una sala amueblada y juegos infantiles para los días de visita familiar. Además, el personal penitenciario, fue cuidadosamente seleccionado y adiestrado.

En el Centro se garantizaría, como estipulaban las Reglas Mínimas, el tratamiento individual de los sentenciados. Durante el tiempo de su puesta en marcha, hasta el de la aprobación de la Ley de Normas Mínimas, el Centro Penitenciario del Estado de México, fungió como el alentador ejemplo de que la reforma penitenciaria integral podría ofrecer los resultados largamente esperados junto con la idea de ser llevado a todo el país. Marcaría la tendencia de la política penitenciaria nacional. Así, de la periferia, se llegaría al centro.

Es decir -segunda razón, que no es más que el fundamento de la anterior-, sentó las bases que la harían compatible con la Ley de Normas Mínimas que sería oficialmente adoptada el 19 de mayo de 1971 y que afianzaría la posibilidad de que las bases del castigo fueran homogéneas en el país.

## **El contenido de la Ley**

La Ley de Normas Mínimas, fue la amalgama de un conjunto de viejos y nuevos preceptos punitivos. A continuación veremos el contenido de la ley señalando de manera oportuna las nuevas aportaciones que ésta supuso. Este ejercicio se presenta como necesario debido a que éste nos permitirá advertir de manera clara el lugar que a la luz de la ley, se asignó a las prisiones viejas.

La Ley de Normas Mínimas quedó constituida por 18 artículos más cinco transitorios agrupados en seis capítulos [Véase Anexo 2], los cuales son: Capítulo I, Finalidades; II, Personal; III, Sistema; IV, Asistencia a Liberado; V, Remisión Parcial de la Pena y VI, Normas Instrumentales; en conjunto, por vez primera, su finalidad fue la de “organizar el sistema penitenciario en la República” (Art. 1).<sup>136</sup> Las Normas no tendrían aplicación directa por el solo hecho de su promulgación y publicación, en las entidades federativas. “A la expedición de las Normas, que sólo significa una facultad o herramienta para el Gobierno Federal, deberá agregarse la celebración del Convenio, realizado, por lo que toca a los Ejecutivos, de los Estados, sólo en los términos que autorice el Derecho local.”<sup>137</sup>

La Ley va de lo particular a lo general, enuncia las características de la pena, es decir, sus ejes, para posteriormente mencionar las características del tratamiento y sus principales bases e instituciones auxiliares; más aún, propone la creación de organismos que habrían de encargarse de la reorganización penitenciaria más allá de los muros de las instituciones de encierro. Veamos con mayor detalle cada uno de dichos principios.

Analizaré el contenido de la Ley de tal forma que se muestren las instancias tanto internas como externas creadas y encargadas de regular la aplicación de la pena. Comenzaré con el funcionamiento de la Ley en el interior de las instituciones de encierro, es decir, lo que deberían de reordenar, las bases y principios operativos, pero además el de las instituciones y órganos rectores encargados de hacer que al interior de las instituciones se cumpliera la ley.

---

<sup>136</sup> “Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados” en *Diario Oficial*, 19 de mayo de 1971, pp. 2-4.

<sup>137</sup> Sergio García Ramírez, *La reforma penal de 1971*, México, Ediciones Botas, 1971, p. 60.

Posteriormente, se verá la aplicación de la Ley más allá de los muros de las cárceles, por lo que se verán las instituciones que con carácter gubernamental habrían de instalarse para velar la aplicación de las Normas Mínimas pero al interior de las jurisdicciones territoriales del país.

La Ley comienza por esbozar los principios operativos de la pena de encierro, es decir, sus ejes rectores, “el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente” (Art. 2º). En cuanto a las características del trabajo estipuló que su asignación se haría tomando en cuenta “los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio” (Art. 10º). Y más aún, el trabajo que se realizara en los talleres, tomaría en cuentas las necesidades económicas de la región, “a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de esta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.”<sup>138</sup>

Otra de las características, retomada del viejo esquema penitenciario y que regiría el trabajo en los centros de reclusión, fue que éste les debería permitir a los reclusos, con base en la remuneración que recibieran por él, pagar por su sostenimiento. El pago se establecería con base en los descuentos “correspondientes a una proporción destinada a la remuneración [...]”, el resto del producto del trabajo se distribuiría de la siguiente manera:

Treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del reo.<sup>139</sup>

Contraviniendo a las entonces prácticas carcelarias en materia de trabajo, se previó que “ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno”, salvo en el caso de que se

---

<sup>138</sup> “Ley que establece las Normas Mínimas...,” *op. cit.*, Art. 10º

<sup>139</sup> *Ibid.*

tratara de “instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.”<sup>140</sup>

En cuanto a la educación, se estipuló que ésta no debería ser de carácter exclusivamente académico, sino “también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético” (Art. 11º) y que por lo tanto, el enfoque pedagógico debería enriquecerse, estaría orientado “por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.”<sup>141</sup>

Una característica novedosa del tratamiento, de suma trascendencia, fue su carácter *individualizado* que “reclama que para éste se reciba la aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la reincorporación social del hombre, consideradas sus circunstancias personales.”<sup>142</sup> Lo que a su vez permitiría la “clasificación de los reos en instituciones especializadas”, entre las que figurarían, “establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas” (Art.6º). También se resalta, atendiendo el principio sobre el cual funcionaban varias instituciones carcelarias en el país: “el sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados”. Es además el mismo artículo el que promueve la construcción de nuevos establecimientos de custodia y de ejecución de sanciones o bien, en su defecto, “el remozamiento o la adaptación de los existentes.”<sup>143</sup>

Dado que la individualización del tratamiento, sólo podía basarse en el estudio interdisciplinario de la personalidad, otra característica novedosa incorporada al régimen penitenciario establecida en la Ley fue el de su carácter “progresivo y técnico” (Art. 7º), el cual constaría, por lo menos, “de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional”. El tratamiento se fundaría en los resultados que arrojaran los estudios de personalidad que se practicarían al reo, “los que deberán ser actualizados periódicamente”. Dicho estudio de personalidad

---

<sup>140</sup> *Ibid.*

<sup>141</sup> *Ibid.*, Art. 11º

<sup>142</sup> García Ramírez, *La reforma... op. cit.*, p. 64.

<sup>143</sup> “Ley que establece las Normas Mínimas...,” *op. cit.*, Art. 6º

debería iniciarse “desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.”<sup>144</sup>

El tratamiento penitenciario basado en el trabajo y en la educación contemplado en la Ley, no sólo se ocuparía de la estancia del reo sino que velaría por su cabal reinserción social a través del llamado “tratamiento preliberacional” (Art. 8º), el cual consistiría en una especie de “aclimatación” social para la próxima extinción de la condena de alguno de los presos. De tal forma que los pasos del tratamiento serían:

I.- Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad. II.- Métodos colectivos; III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; IV.- Traslado a la institución abierta; y V.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.<sup>145</sup>

Pero las previsiones para lograr la exitosa libertad de los presos no se dejarían hasta la extinción de la condena, sería parte de un trabajo constante que debería promoverse durante la estancia del sentenciado en prisión. De esa forma, las Normas contemplaron, también, un planteamiento novedoso, la conveniencia de que durante el tratamiento carcelario, se conservara y se fortalecieran “las relaciones del interno con personas convenientes del exterior” (Art. 12º). Para lo cual se procuraría el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión, “con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.”<sup>146</sup> La visita íntima fue contemplada como uno de los medios para mantener al reo en un saludable contacto con el exterior. Tal concesión sería otorgada previos estudios social y médico.

Para la extinción de la condena, la Ley de Normas Mínimas introdujo un nuevo precepto que resultaría acogido con beneplácito por los reos del orden común: “Por cada dos días de trabajo, se hará remisión de uno de prisión” (Art.

---

<sup>144</sup> *Ibid.*, Art. 7º

<sup>145</sup> *Ibid.*, Art. 8º

<sup>146</sup> *Ibid.*, Art. 12º

16º) que, para hacerse efectivo, según el caso, debería de contemplarse además que “el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social.”<sup>147</sup> Éste último factor sería considerado como el determinante para conceder o no la remisión parcial de la pena, “que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.”<sup>148</sup> Ya en libertad, las Normas contemplaron la creación de un Patronato para Liberados (Art. 15º), que tendría a su cargo “prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.”<sup>149</sup>

En cuanto a los requerimientos internos para que el tratamiento estipulado en la Ley de Normas Mínimas fuera eficaz, se tomó en cuenta, por primera vez, la necesidad de contar con el personal adecuado (Art. 4º), por la ferviente necesidad de “superar los llamados estadios equívoco y empírico en la historia del personal penitenciario.”<sup>150</sup> De la Ley en adelante, para la designación del personal se tomaría en cuenta “la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos” del personal directivo, administrativo y técnico. Para lo cual el personal antes y durante la asunción de sus cargos correspondientes, quedaba en la obligación de tomar “cursos de formación y actualización” (Art. 5º) que harían de ellos el personal eficaz e incorruptible que los especialistas reclamaban.

En cuanto a los organismos que se crearían a partir de las Normas Mínimas en el interior de las instituciones de reclusión, se previó la del Consejo Técnico Interdisciplinario (Art. 9º), con funciones consultivas necesarias para la “aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la

---

<sup>147</sup> *Ibid.*, Art. 16º

<sup>148</sup> *Ibid.*

<sup>149</sup> *Ibid.*, Art. 15º

<sup>150</sup> García Ramírez, *La reforma... op. cit.*, p. 61.

concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención.<sup>151</sup>

El Consejo estaría presidido por el Director del establecimiento o “por el funcionario que le sustituya en sus faltas”. Pero además, estaría integrado por el personal administrativo, técnico y de custodia de mayor jerarquía, además de un médico y un maestro normalista; el Ejecutivo del Estado podría designar a algunos de sus miembros cuando las circunstancias así lo requirieran.

El reglamento interno, sería de mucha utilidad para dirimir las funciones y alcances de los funcionarios al momento de imponer orden y disciplina (Art. 13º). En él, se harían constar claramente las infracciones y correcciones disciplinarias a fin de restringir el libre albedrío de las autoridades carcelarias en esa materia, evitando el abuso de poder y la violación de los derechos humanos de los presos. Sólo “el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento tras un procedimiento sumario en que se compruebe la falta y la responsabilidad del interno.”<sup>152</sup> Más aún, para prevenir el abuso de manera más contundente, se previó entregar a cada interno un instructivo en el que aparecerían sus derechos, deberes y el régimen de vida en prisión.

Los presos también tendrían derecho a ser atendidos en sus quejas, por los funcionarios de la prisión y se prohibía expresamente la utilización de castigos consistentes en torturas. Se preveía la extinción de los “llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica...”<sup>153</sup>

Dichas disposiciones legales, no hallarían el suficiente sustento, de no haber tenido los alcances que se le dieron: de carácter Federal, y más aún, de no haberse estipulado la creación de instituciones gubernamentales que las regularan. Así, la Ley de Normas Mínimas, previó la creación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que tendría “a su cargo aplicar

---

<sup>151</sup> “Ley que establece las Normas Mínimas...,” *op. cit.*, Art. 9º.

<sup>152</sup> *Ibid.*, Art. 13º

<sup>153</sup> *Ibid.*

estas normas en el Distrito y Territorio Federales” (Art. 3º)<sup>154</sup> y que por lo tanto, las Normas Mínimas, se aplicarían “en lo pertinente, a los reos sentenciados federales de toda la República y se promoverá su adopción en toda la República.”<sup>155</sup> Para lo cual, sería indispensable que el Ejecutivo Federal, celebrara convenios de coordinación con los Gobiernos de los Estados en los que se determinaría lo relativo a la creación y manejo “de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores”<sup>156</sup>, especificándose en cada ocasión, la participación correspondiente los Gobiernos Federales y Locales.

Los convenios podrían celebrarse entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado, “o entre aquel y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.”<sup>157</sup> En dichos convenios, también se fijarían las bases reglamentarias de estas normas “que deberán regir en la entidad federativa”. “El Ejecutivo Local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos” (Art. 17º).

La Ley de Normas Mínimas, favorecería el desarrollo de otras medidas de tratamiento para los reclusos siempre y cuando éstas fueran compatibles con sus principios y “con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos” (Art. 14º). Las Normas Mínimas serían aplicadas inicialmente a los sentenciados, especificándose, en su Artículo 18º, que se aplicarían “a los procesados, en lo conducente”.

Los artículos transitorios, por su parte, preveían la total adopción de la Ley de Normas Mínimas, declarando derogadas, “todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto” (Primer artículo transitorio); determinándose la vigencia de éstas en los convenios que la federación celebre con los Estados (Segundo artículo transitorios). El Tercer artículo transitorio, por su parte,

---

<sup>154</sup> La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, era anteriormente llamada Departamento de Prevención Social y dependía igualmente de la Secretaría de Gobernación.

<sup>155</sup> “Ley que establece las Normas Mínimas...”, *op. cit.*, Art. 3º.

<sup>156</sup> *Ibid.*

<sup>157</sup> *Ibid.*

estipulaba que las prevenciones sobre tratamiento preliberacional del artículo 17º, cobraría vigencia “sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes”, y el de remisión de pena, del artículo 16, entraría en vigor tomado en cuenta “el tiempo recorrido a partir de la fecha en que entren en vigor tales previsiones”.

El cambio de nomenclatura del Departamento de Prevención Social por el de Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social quedó consignado en el Cuarto Artículo transitorio. El Quinto, decía a la letra: “Este Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el ‘Diario Oficial’ de la Federación”

La Ley resultaba clara y concisa, transformándose en la “pequeña gran Ley” que contribuiría a generar una serie de cambios considerables en materia penitenciaria, de los organismos tanto internos como externos que regularían la pena, su aplicación y eficacia, no por nada, se le llamaba en la Ley: “tratamiento”, sustituyendo la infamia, por la confianza en la absolución del delito y la reincorporación de los presidiarios a la sociedad como hombres de bien, útiles y reformados.

Cuando menos, del año 1971 en que se expidió, hasta los linderos de 1976, en que se acataron las disposiciones de la Normas Mínimas, se llevó a cabo una notable revolución institucional con tal de hacerlas efectivas y dejar atrás las lamentables prácticas carcelarias que escandalizaban y atemorizaban al comprobar la ineficacia de los gobiernos anteriores para llevar a cabo acciones contundentes que subsanaran las anomalías carcelarias.

### **2.3 La aplicación de la Ley**

El programa penitenciario desarrollado por el gobierno de Luis Echeverría, por su planeación, amplitud y alcances, superó notablemente los esfuerzos realizados hasta entonces.<sup>158</sup> A la expedición de la Ley siguieron las “reformas al Código

---

<sup>158</sup> Sergio García Ramírez, “Reforma Penitenciaria en México durante el gobierno de Luis Echeverría 1970-1976”, en Carmen Castañeda García, *Prevención y readaptación social en México (1926-1979)*, México, INACIPE, 1979, p. 102.

Penal, al de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios y al Federal de Procedimientos Penales, aprobadas el 12, 17 y 19 de febrero de 1971.”<sup>159</sup> De 1971 a 1976, su aplicación rindió sus primeros frutos y se consolidó en nuevas instituciones tanto en el interior del país y por supuesto, en el Distrito Federal. Uno de los preceptos de la Ley más socorrido fue el que constaba en su artículo 16º concerniente a la “remisión parcial de la pena.”

Los presos, en conocimiento del derecho que la Ley les concedía, no dudaron en solicitar su beneficio a través de las autoridades de su respectivo centro de reclusión. Las solicitudes eran elevadas a la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social –tal cual se estableciera en el artículo 17º, párrafo segundo<sup>160</sup>- a través de la propia institución carcelaria. La Dirección, tenía a bien solicitar la información sobre si las autoridades del penal habían podido advertir cierta “readaptación social” en el reo solicitante, o si había participado en actividades educativas y, por su puesto, saber el número de horas que había trabajado, información necesaria para aplicar de la Ley:

Telegrama. México D. F., a 18 de marzo de 1972. Al C. Director de la Penitenciaría del Estado de Aguascalientes, Ags. Gobernación. Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Número 00335 relacionado con solicitud de remisión parcial de la pena del reo Gerardo Coronado Diosdado, he de agradecer envío por esta misma vía informe acerca de si existe una readaptación social, así como informe de cómputo de días efectivos de trabajo a partir de su ingreso a ese penal, suplicándole sirva ratificar otro oficio firmado por los jefes de esas secciones a fin de integrar expediente de citado reo. Atentamente. Director General [firma] Dr. Francisco Núñez Chávez.<sup>161</sup>

En cuanto la participación del reo en actividades educativas:

---

<sup>159</sup> *Ibid.*, p. 103.

<sup>160</sup> A la letra dice: “La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los gobiernos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de de estas normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de la libertad [...]”.

<sup>161</sup> Archivo General de la Nación [AGN], Ramo: *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*, Serie: *Telegramas, Solicitud de libertad preparatoria e informes penales*, 1972, Vol. 702, Exp. 335.

Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. México D. F., 26 de abril 1972.

Telegrama. C. Director de la Penitenciaría del Estado. Hermosillo, Sonora. Con fundamento artículo 81 segundo párrafo Código Penal, 9º primer párrafo 16 y 18 Ley que establece las Normas Mínimas... efecto dar respuesta solicitud de remisión parcial de la pena [del] interno Luis Suárez... ruego usted informar los días que efectivamente hubiere trabajado a partir de 9 noviembre de 1969 fecha su ingreso ese penal, hasta 7 noviembre de 1971 [en que] fue trasladado a Islas Marías[,] la conducta que hubiere observado, su participación [en] actividades educativas y si dio manifestaciones de efectiva readaptación social. Atentamente. El Director General [firma] Dr. Francisco Núñez Chávez.<sup>162</sup>

Las solicitudes no dejaron de llegar a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social provenientes de varios penales de la República mexicana.<sup>163</sup>

En cuanto al funcionamiento interno de las prisiones, cinco meses después de la publicación de las Normas Mínimas en el *Diario Oficial*, fueron instalados los Consejos Técnicos Interdisciplinarios previstos en el Artículo 9º, cuando menos, en la Penitenciaría del Distrito y en la Cárcel de Mujeres. Además fue autorizado por el Departamento del Distrito Federal, el cuerpo de investigación y consulta para la Penitenciaría, constituido por “3 psiquiatras, 3 psicólogos y 5 trabajadores sociales”, asimismo, “en la Cárcel de Mujeres ha autorizado el nombramiento de 2 psicólogos, 2 psiquiatras y 3 trabajadores sociales.”<sup>164</sup>

El Consejo Técnico tendría por funciones, “tomar en cuenta las solicitudes de personas que cumplen penas privativas de libertad, en materia de libertad preparatoria, remisión parcial de la pena, la retención, cuando lo amerite la mala conducta del individuo o la concesión de otros beneficios que la Ley establezca.”<sup>165</sup>

También y tal cual estableciera la Ley de Normas Mínimas, la capacitación del personal penitenciario, sería de suma importancia. En 1973, el día último de

---

<sup>162</sup> AGN, Ramo: *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*, Serie: *Telegramas, Solicitud de libertad preparatoria e informes penales*, 1972, Vol. 702, Exp. 484.

<sup>163</sup> Penales de Nuevo León, Aguascalientes, Sonora, Chihuahua, Coahuila, del penal de las Islas Marías, del Estado de México, sólo por citar los más recurrentes.

<sup>164</sup> Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, Archivos Económicos [de aquí en adelante BMLTAE], Ramo: *Penitenciaría*; “Fueron instalados los Consejos Técnicos Interdisciplinarios en la Penitenciaría del Distrito y en la Cárcel de Mujeres”, *El Nacional*, 26 de octubre del 1971.

<sup>165</sup> *Ibid.*

febrero, se inauguró el “II Curso Técnico Práctico de Selección del Personal de Centros Penitenciarios”<sup>166</sup>, organizado por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

A dicho curso asistieron directores y subdirectores de penitenciarías y reclusorios de las entidades federativas, además, “jefes de servicios médicos, jefes de actividades ocupacionales, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras y jefes de las secciones educativas y de vigilancia de los mismos, en número aproximado de 200.”<sup>167</sup> La finalidad del curso fue la de proporcionar al personal directivo, técnico y de custodia, los “elementos doctrinarios y técnicos” necesarios para desempeñar sus funciones, desechando, para siempre, las prácticas corruptas que hasta entonces, habían signado las actividades del personal en las prisiones a lo largo y ancho del país; se formarían entonces, gracias a los Cursos de capacitación, “hombres probos, eficientes y con sentido social.”<sup>168</sup>

Un año después, en 1974, dentro del cuarto Informe de Gobierno de Luis Echeverría, se anunciaba con beneplácito la marcha que seguía la aplicación de las Normas:

Son ya 16 Estados que han incorporado en su legislación los principios de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. No es el castigo el que habrá de cambiar la actitud de aquellos que han infringido el orden legal, sino la rehabilitación mediante la educación y el trabajo que les permita reintegrarse a la vida social...Bajo esta perspectiva, se construyen 2 centros de readaptación social en Chetumal, Quintana Roo, y la Paz, Baja California Sur, y un centro de recepción para menores en el Distrito Federal. Continúa el mejoramiento de la Colonia Penal de las Islas Marías y, con la participación de gobiernos

---

<sup>166</sup> No encontré referencias de cuándo se efectuó el primer curso Técnico- Práctico. Si su convocatoria fuera anual, lo más probable es que éste se hubiera efectuado cerca del mismo mes pero de 1972. Tampoco pude encontrar el número de cursos que se efectuaron en total, cuando menos durante el periodo de estudio que me ocupa.

<sup>167</sup> BMLTAE, Ramo: *Penitenciaría*; “Moya Palencia inauguró el II Curso Técnico-Práctico de Selección del Personal de Centros Penitenciarios”, *El Nacional*, 1 de marzo de 1973.

<sup>168</sup> *Ibid.*

locales, se han concluido 12 centros de readaptación social y se tienen programadas obras para 10 más...<sup>169</sup>

La aplicación de las grandes reformas legislativas, trajo como consecuencia la creación, y gracias a los esfuerzos de Sergio García Ramírez, de un organismo que velaría por la discusión constante en materia penitenciaria, por la impartición académica de materias especializadas en el ámbito penal, la generación constante de estudios sobre el tema; la nueva institución trabajaría en tres espacios profesionales y académicos relacionados: Criminología, disciplinas juridico-penales y Criminalística en cada una de ellas cubriría funciones de docencia, posgrado e investigación, con la idea de su inmediata aplicación práctica; surgió así el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), organismo descentralizado del Estado, que serviría los requerimientos públicos en las materias de su especialidad. Su domicilio sería instalado cerca del centro de Tlalpan, en el número 113 de la calle Magisterio Nacional, antiguamente San Agustín de las Cuevas.

Las instalaciones, inicialmente quedarían constituidas por tres aulas para la enseñanza, un auditorio, cubículos para investigadores, un laboratorio de criminalística, un centro de información y documentación, una cafetería, entre otros edificios. Sólo faltaba darle vida jurídica. El Decreto a través del cual se da vida al INACIPE fue publicado en el *Diario Oficial*, el 22 de junio de 1976, expedido por el presidente Luis Echeverría el día anterior. Cuatro días después, es decir, el 25 de junio, sería solemnemente inaugurado por el Presidente de la República y el secretario de Gobernación Moya Palencia. Sergio García Ramírez, presidió la Junta de Gobierno creada por el Decreto, mientras que el doctor Celestino Porte Petit sería el Director General y Rafael Moreno Gonzáles, el Director Adjunto.

### **Los nuevos edificios**

La aplicación de las Normas Mínimas avanzó a pasos agigantados en la República. Nuevos edificios carcelarios comenzaron a erigirse. En el intervalo entre

---

<sup>169</sup> "Informe rendido por el C. licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al cuarto año de su gestión administrativa", en: *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 1 de Septiembre de 1974, p. 6.

las reformas constitucionales iniciadas, respectivamente en 1964 y 1976, hubo algunos acontecimientos notables en el ámbito penitenciario del país. Un estudio sobre trece reclusorios, en esa época, arrojó inquietantes resultados: “los edificios de las cárceles no eran los apropiados y estaban superpoblados; en un mismo edificio, aunque separados, se alojaba a procesados, sentenciados, hombres, mujeres y menores de edad, no existían talleres o eran insuficientes para dar trabajo a todos los reos”<sup>170</sup>; corrupción en los penales y dirección inadecuada. Este estado de cosas alentó con las Normas, la construcción de nuevos edificios para sustituir a los viejos e inútiles.

El secretario de Gobernación, licenciado Mario Moya Palencia, anunciaba al mes siguiente de la aplicación de la Ley que los primeros estados de la República con los que “se ha establecido ya un principio de coordinación, para la construcción de establecimientos penitenciarios acordes a esta nueva tónica humanista basada en el trabajo y en la educación de los internos, son los de Tabasco y Quintana Roo.”<sup>171</sup> Los proyectos y presupuestos para la construcción de dos centros de readaptación en las ciudades de Villahermosa y de Querétaro, estaban por concluirse habiendo contado con el apoyo “técnico y económico del gobierno federal”. La empresa en el segundo año de aplicación de las Normas Mínimas, en lo concerniente a la construcción y saneamiento de edificios carcelarios, había costado “más de 55 millones de pesos.”<sup>172</sup> El presidente Luis Echeverría, autorizó una política de subsidios para permitir que las construcciones continuaran, alentadas además por la plena disposición del gobierno por cumplir al pie de la letra lo dispuesto por las Normas.

Hacia 1974 y gracias a los convenios realizados entre el Gobierno federal y los Estados de la República en materia técnica y económica, se construyeron nuevos y modernos centros de reclusión y algunos más estaban en proceso de

---

<sup>170</sup> Sergio García Ramírez, “El sistema penitenciario. Siglos XIX y XX”, en *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, núm. 95, Mayo-agosto, 1999.

<sup>171</sup> BMLAE, Ramo: *Penitenciaría*; “Declaraciones de Moya Palencia: ‘se profundizará en el planteamiento de la reforma penitenciaria del país’”, *El Nacional*, 24 de junio de 1971.

<sup>172</sup> BMLTAE, Ramo: *Penitenciaría*; “Moya Palencia inauguró el II Curso Técnico-Práctico de Selección del Personal de Centros Penitenciarios”, *El Nacional*, 1 de marzo de 1973.

erigirse en “Sonora, Tabasco, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro, Baja California Sur, y Quintana Roo.”<sup>173</sup>

La construcción más que el remozamiento de los inmuebles carcelarios, fue una tendencia que se siguió en varios estados de la República. Desde que la Ley de Normas Mínimas figuró como mera iniciativa presidencial, se tuvo previsto que de ser aprobada, ésta permitiría “sustituir –tan rápido como sea posible- las prisiones tradicionales, por verdaderos centros penitenciarios que respecto a los reclusos sirvan para reformarlos y no para deformarlos.”<sup>174</sup> Conforme a sus atribuciones legales, la Secretaría de Gobernación y sus funcionarios encabezados por el titular del ramo, Moya Palencia, promovió y llevó a cabo la construcción de reclusorios. Durante los meses que duró la discusión en materia de inmueble carcelario, el equipo técnico de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, la orientación penitenciaria de Sergio García Ramírez y la participación del arquitecto David Sánchez Torres y su equipo de trabajo más la asesoría de ingenieros, criminólogos y juristas, condujo a la idea del “reclusorio-tipo”, “diseñado sobre todo para resolver el problema carcelario en el interior del país.”<sup>175</sup>

El proyecto del reclusorio-tipo, poseía características que permitiría “la concentración de reclusos y servicios en un solo establecimiento” y respetaría, puntualmente, “la norma sobre clasificación contenida en el artículo 18 constitucional.”<sup>176</sup> El proyecto de reclusorio-tipo, contenía “aportaciones y progresos valiosos”, como el de la celda trinitaria, en contraposición a la “celular”, calificada por García Ramírez, como un “desacierto” para la resocialización de los presos. La celda celular sería utilizada en los reclusorios-tipo, sólo mientras duraba la fase de diagnóstico, y hasta determinar el tratamiento más idóneo para el preso.

Para la configuración física de los nuevos reclusorios, se tomaron en cuenta dos bases jurídicas: la Constitución y la Ley de Normas Mínimas. Respetando la

---

<sup>173</sup> BMLTAE, Ramo: *Penitenciaría*; “Moya Palencia anunció que ocho modernas penitenciarías se erigieron en el país”, *Excelsior*, 24 de octubre de 1974.

<sup>174</sup> Moya Palencia, *op. cit.*, p. 12.

<sup>175</sup> David Sánchez Torres, Sergio García Ramírez, *et al.*, *Reclusorio tipo. Planeación, diseño, realizaciones*, México, Secretaría de Gobernación, 1976, p. 12.

<sup>176</sup> *Ibid.*, p. 12.

primera base, se destinarían espacios para la separación entre hombres y mujeres y entre procesados y sentenciados (Art. 18); separos para detenciones menores a tres días (Art. 19). Las escuelas y talleres, hallarían sus espacios gracias a lo dispuesto en el artículo 18 constitucional y al artículo 2º de la Ley de Normas Mínimas que estipulan la organización penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, “como medios para la readaptación social del delincuente”.

Atendiendo al artículo 11º de la Ley de Normas Mínimas concerniente a las características de la educación penitenciaria, se crearían tantos espacios como materias educativas: uno para la educación académica, otro para la educación cívica y social, educación higiénica, artística y física.

Gracias al artículo 7º de las Normas que estipuló el carácter progresivo y técnico del régimen penitenciario, se crearía un departamento de observación y clasificación, uno más de separos, otro para la institución abierta, edificios de máxima seguridad y una habitación clasificada.

La visita íntima, contemplada en el artículo 12º de las Normas, como un medio de resocialización y necesario contacto con el exterior, contaría igualmente, con su propio edificio. En suma, la disposición arquitectónica permitiría al reo desarrollar “la mayoría de las actividades urbanas como son: habitar, trabajar, cultivarse, circular y abastecerse”. Eso estructuraría al “Centro de Readaptación Social como una ciudad pequeña.”<sup>177</sup>

En cuanto al criterio urbanístico para la construcción de los edificios carcelarios, éste tomaría en cuenta la necesidad de poseer “relativa autonomía con el contexto urbano general”, por lo que, de manera clásica, se elegirían predios “fuera del perímetro urbano”. Con lo que además, en voz de los expertos, se evitaría “la cercanía de áreas que puedan incidir en interrelaciones negativas”. Por fortuna, según pudieron comprobar, “la disponibilidad de terrenos adecuados para éste género de edificios dentro de las ciudades, apoya este criterio urbano.”<sup>178</sup> Los

---

<sup>177</sup> *Ibid.*, p. 20.

<sup>178</sup> *Ibid.*

nuevos Centros de Readaptación no deberían de ser alcanzados por el crecimiento urbano y mucho menos ser erigidos en zonas inundables e insalubres.

La Ley alentó la creación de edificios cuya estructura sería claramente jurídica, es decir, su construcción sería la materialización de las leyes; y los criterios de construcción serían los clásicos, pero vigentes: construcción a las afueras de las ciudades (por salubridad y seguridad) y en terrenos apropiados que garantizaran la estabilidad y permanencia del inmueble por mucho tiempo. Tales características, como anunciara el licenciado Moya Palencia desde antes de ser aprobadas las Normas, permitirían sustituir, “las prisiones tradicionales por verdaderos centros penitenciarios”. Y es que, a lo largo y ancho del país, las viejas prisiones, comenzaron a contrastar con la nueva tendencia penitenciaria.

### **Los Reclusorios en el Distrito Federal y su Centro Médico**

La aplicación de la Ley de Normas Mínimas fue de una onda expansiva muy importante en la República Mexicana, en cuyas entidades, se dejó sentir el viento de cambio penitenciario. En el Distrito Federal, las cosas no fueron distintas y los proyectos de construcción de nuevos centros carcelarios llegaron de la mano de la Ley.

Para el Distrito Federal, se proyectó la creación de cuatro nuevos centros de reclusión. El objetivo fue dotar de ellos a la ciudad en sus cuatro puntos cardinales, de tal forma que existiera un Reclusorio para el Norte, Sur, Oriente y Poniente.<sup>179</sup> Durante el periodo de 1971 a 1976, se concluyó la obra de sólo dos de ellos: el Reclusorio Norte y el Oriente.

El gasto de ambos, durante el periodo 1974 -1975, según el informe del Departamento del Distrito Federal en el rubro de “egresos”, había sido de “340 millones de pesos en obras”, así como del Centro Médico de los Reclusorios del

---

<sup>179</sup> Durante el periodo de estudio (1971-1976), sólo se concluyeron e inauguraron dos de los cuatro Reclusorios proyectados: el Norte y el Oriente. El Sur, fue inaugurado dos años después, el 8 de octubre de 1979, aunque ya había comenzado a funcionar desde 1978; el cuatro de ellos, jamás logró ver la luz más allá del papel.

Distrito Federal “que cumple ampliamente con los objetivos de rehabilitar al individuo y buscar su integración a la sociedad.”<sup>180</sup>

En el Reclusorio Norte, a diferencia de Lecumberri en el que algunos según sus posibilidades económica comían mejor que otros, “la alimentación será igual para todos”. El reclusorio contaría con una cocina general de la que saldrían los alimentos para ser distribuidos a la cocina de cada dormitorio. “Los comedores serán de mesas para cuatro personas, eliminándose las antiguas mesas largas de tablonés.”<sup>181</sup>

El penal fue proyectado para brindar máxima seguridad por lo que estaría circundado por una alta muralla en cuyos límites se localizaría una calle de rondín. “En el exterior habrá una zona de 100 metros, con una contracerca de alambre, para evitar que a inmediaciones de la cárcel puedan surgir zonas habitacionales”.

Los reclusos podrían laborar en los talleres de imprenta, mosaico y granito, precolado de cemento, sastrería, metal, mecánico, empaque y acumuladores, “donde podrán, durante su estancia en el penal, adquirir conocimientos elementales y rápidos”. De acuerdo con la Ley de Normas Mínimas, “se descontaría un día de pena a todo aquel recluso que asista durante 2 días a los talleres o a la escuela primaria.”<sup>182</sup>

Los juzgados, dos federales y catorce del Fuero Común, se encontrarían en el exterior del reclusorio.

Las previsiones se han hecho sobre la base de que el Reclusorio Norte, el Oriente y los otros dos que posteriormente se construirían, cubrieran las necesidades para un total de 5 000 internos.

En cuanto a las cifras, se manejó que el costo por recluso del nuevo penal sería de 240 000 pesos, lo que da el total de 290 millones. En los estudios efectuados para la realización de la obra, “se buscó un punto de equilibrio entre las recomendaciones de las Naciones Unidas, de penales para un máximo de 600

---

<sup>180</sup> *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 25 de noviembre de 1976, pp. 105, 106.

<sup>181</sup> *Ibid.*

<sup>182</sup> *Ibid.*

internos y la conveniencia de un reclusorio para 5 000 optándose por 4, para 1200 cada uno.”<sup>183</sup>

Los reclusorios serían la confirmación a la vez, de lo pretendidamente saludable que sería la Ley de Normas Mínimas para el penitenciarismo mexicano y de manera velada, la confirmación de que algunas de las viejas prisiones del Distrito Federal podrían ser reemplazadas por aquellos modernos proyectos.

El Centro Médico de Reclusorios, fue la obra proyectada para dar asistencia a las necesidades de salud de la población de internos que requerían de algún servicio médico, para recuperar la salud, como por las necesidades especiales de tratamiento que requirieran algunos de ellos (tratamiento psiquiátrico, por ejemplo). Tal proyecto, obedecía a lo estipulado en las Normas Mínimas en su artículo 6º, que recalca la *individualización* de la pena que estipulaba la clasificación de los presos en “instituciones especializadas”.

El Centro Médico, fue presentado hacia 1976, en los albores de su inauguración, como uno de los más modernos de su tipo. Su arquitectura imponente, contaría con todo el instrumental necesario para dar un buen servicio, eficiente y humano, contaría con un cupo de 330 camas y además, con

Amplios salones de admisión; de consulta externa, sala de rayos X; quirófanos dotados de los mejores equipos; área de ginecobstetricia con sus dos salas de expulsión y hospitalización, así como hospitalización para varones, con salas colectivas y cuartos individualizados,... modernos laboratorios de análisis clínicos,... consultorio dental y todos los servicios de cirugía especializada...<sup>184</sup>

Muy importante dentro de este Centro Médico, sería el área de psiquiatría en la que se prestaría atención a los enfermos mentales delincuentes. Por sus características y función, el Centro Médico, contaría con zonas de seguridad para evitar las fugas de los internos.

---

<sup>183</sup> *Ibid.*, p. 15. Cabe señalar que cada uno de estos centros contaría con un espacio anexo para la población femenina que se encontrara bajo proceso. En el año de 2004 fueron trasladadas al nuevo Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal.

<sup>184</sup> BMLTAE, Ramo: *Reclusorios*; “Centro Médico para Reclusorios”, *El Universal*, 6 de abril de 1976; para mayor información sobre el diseño de los reclusorios a cargo de la Secretaría de Gobernación, véase, Sánchez Torres, García Ramírez, *et al.*, *op. cit.*

Con la construcción de los Reclusorios y de su Centro Médico, se cubrían dos necesidades inmediatas: aliviar la sobrepoblación de las cárceles de la capital y la de poner en práctica la adecuada clasificación de los reclusos.

Las nuevas construcciones prometían realmente conseguir el objetivo de reincorporar a la sociedad a los delincuentes como hombres de bien. De nuevo, como ocurriera en el año de 1900 cuando se inauguró Lecumberri: se tenía una profunda convicción en la institución y sus mecanismos.

Las buenas nuevas hacían hincapié en que, dejando atrás la tradición de “copiar” modelos extranjeros para la edificación de centros de reclusión, el Reclusorio Norte era ni más ni menos que “un modelo mexicano, interpretado por nuestros arquitectos y adecuado a las leyes de México”.

Grandes cambios administrativos se implementarían en los reclusorios, como por ejemplo, “los antiguos celadores serán en lo sucesivo conocidos como custodios” y su selección sería escrupulosa. Por ejemplo, según señaló el arquitecto Ignacio Machorro, en el caso del personal de custodia para el Reclusorio Norte, “de 13 000 solicitantes que se presentaron para esos puestos, sólo mil fueron aceptados. A ellos se les vestirá no con los autoritarios uniformes, sino con trajes comunes.”<sup>185</sup>

Los espacios, estuvieron planeados para cubrir las necesidades de movimiento de los internos, de ahí que en el Reclusorio Norte, uno de los proyectados para inaugurarse primero, brindaría a cada uno de ellos “según la superficie disponible, ocupará 49 metros cuadrados, incluidos su dormitorio, comedor, área deportiva, talleres, etc.”<sup>186</sup>

Otra innovación, que pretendió borrar la imagen de prisiones como Lecumberri, fue que las “crujías” quedarían abolidas y serían sustituidas por los pabellones de dormitorios, cada uno de los cuales tendría su propio comedor, erradicando con ello la instauración de “restoranes y fondas” regenteadas por presos con la anuencia de las autoridades, como ocurría también en Lecumberri.

---

<sup>185</sup> Héctor Ignacio Ochoa, “El Reclusorio Norte, prisión readaptadora”, *El Universal*, 27 de junio de 1976.

<sup>186</sup> *Ibid.*

Habría seis pabellones de dormitorios “para internos normales y en cada dormitorio se alojarían 3 reclusos; uno para reincidentes; otro para peligrosos; uno más de segregación y otro para los de conducta especial (homosexuales), con dormitorios individuales.”<sup>187</sup>

Uno de los edificios considerado el más importante del Reclusorio, sería el Centro de Observación y Clasificación, en él, tras de ser declarado formalmente preso el detenido, se le sometería a un estudio personal criminológico para determinar su calidad y el pabellón al que debería ser confinado, pudiendo evitar así, la “contaminación” entre reos, es decir, el peligroso contacto que se favorecía en las viejas prisiones entre presos más o menos peligrosos.

Además, respetando en todo momento lo estipulado en la Ley de Normas Mínimas, en el Reclusorio se promovería el mantenimiento de los vínculos sociales y familiares, por lo que se dispondría para tal efecto, de edificios para visitas íntimas y visitas familiares. Este último circundado por áreas verdes y zonas de juegos infantiles. En cuanto a “La visita conyugal, apuntó el arquitecto Machorro, dejará de ser un acto sexual a la vista de todos los demás reclusos, pues podrá hacerse en un edificio totalmente independiente.”<sup>188</sup>

El costo por recluso del nuevo penal sería de 240 000 pesos, lo que da el total de 290 millones. Comparativamente con un hospital, donde el costo por cama fluctúa, entre 350 y 400 000 pesos; las cárceles por inaugurarse, representan de 100 a 150 000 pesos menos.

### **La implicación de la Ley**

El cambio penitenciario, había sido puesto en marcha y la prensa daba cuenta puntual de las modificaciones y pasos en torno a la aplicación de las Normas Mínimas y más aún, en los informes de gobierno de Luis Echeverría, se ventilaban los trabajos realizados año tras año. Por este medio, en el segundo Informe de

---

<sup>187</sup> *Ibid.*

<sup>188</sup> *Ibid.*

actividades, se anunciaron las obras de construcción para el Distrito Federal y una noticia por muchos esperada:

La reclusión del delincuente debe ser un medio para dignificarlo. La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, exige la implantación de nuevos sistemas penitenciarios. Se ha previsto, para tal efecto, la construcción de dos nuevos reclusorios con un costo de 280 millones de pesos y, en breve, se iniciarán las obras de dos más y de un hospital psiquiátrico. Estos reclusorios sustituirán la Cárcel Preventiva de Lecumberri.<sup>189</sup>

Lecumberri, a la luz del cambio penitenciario, dejó de tener cabida, debería de ser remplazada. Es pertinente mencionar que hasta antes de las Normas Mínimas, la sustitución e incluso la desaparición de Lecumberri, era una idea aún remota; se hablaba de remozamiento interno, de cambio administrativo, de nuevas construcciones, de higienización, mas no de sustitución irremisible. Por ejemplo, en una nota del diario *El Universal*, del 5 de diciembre de 1968, se hablaba únicamente de la “insuficiencia” de Lecumberri para contener a su población, por lo que la nota sugería que “se construyeran en su interior más dormitorios que puedan albergar al creciente número de reos”, de lo contrario, sólo se atinaba a augurar que “si no se le busca pronta solución al problema de la sobrepoblación que ya se aprecia en la Cárcel de Lecumberri, sobrevendrán grandes trastornos para la impartición de justicia y para la propia marcha administrativa de ese centro de reclusión.”<sup>190</sup>

Más aún, a nivel del ejecutivo, a finales de 1971, se hablaba de “transformar” el funcionamiento de las cárceles: “Estas normas, de aplicación en el Distrito y Territorio Federales, podrán ejecutarse en los Estados mediante convenios con la Federación. Permitirán *transformar* en pocos años, *si nos lo*

---

<sup>189</sup> “Informe rendido por el C. licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al segundo año de su gestión administrativa [Rubro de ‘Política Social’]”, en *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 1 de Septiembre de 1972, p. 12.

<sup>190</sup> BMLTAE, Ramo: *Penitenciaría*; “La Cárcel de Lecumberri es insuficiente”, *El Universal*, 5 de diciembre de 1968.

*proponemos* [subrayado mío], las cárceles, cuyas deficiencias bien conocemos.”<sup>191</sup>

Con el paso de los días, de los meses, la idea de la sustitución y de la eliminación de la vieja Cárcel Preventiva, cobró mayor fuerza. Los reemplazos estaban ya construyéndose. El Reclusorio Norte y el Oriente estaban destinados a relevar de sus funciones a la vieja Cárcel. El subdirector general de Obras Públicas del Departamento del D. F., arquitecto Ignacio Machorro y encargado de la construcción de los nuevos reclusorios, señaló que “los propósitos de las nuevas construcciones son, fundamentalmente: acabar con el viejo penal de Lecumberri”; además claro, “crear instituciones idóneas para la aplicación de la Ley de Normas Mínimas y Readaptación e integrar un sistema coherente de reclusorios.”<sup>192</sup>

Bajo las nuevas exigencias con las que surgió el proyecto del reclusorio-tipo, las viejas prisiones como Lecumberri en el Distrito Federal, no tenían ya oportunidad de permanecer en funciones. Los nuevos reclusorios que contarían con un departamento especial para reos sujetos a proceso, reemplazarían las funciones de cárcel preventiva del Palacio Negro. Más aún, el edificio viejo difícilmente podría ser adaptado a las nuevas exigencias de reclusión. El edificio, construido sobre un predio que solía inundarse en tiempo de lluvias y que hacia 1976 se encontraba dentro de la zona urbana y no a las afueras, representaba una amenaza que contravenía la del criterio geográfico exigido a los nuevos reclusorios: el de ubicarse fuera del perímetro de las ciudades. Más aún, bajo un criterio enteramente simbólico, el viejo penal representaba la ignominia humana y recordaba la vieja deuda histórica que se tenía con las prisiones: la de hacerlas verdaderos centros de resocialización y expiación de las culpas y no retratos de miseria humana.

---

<sup>191</sup> “Informe rendido por el C. licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al primer año de su gestión administrativa [Rubro de ‘Política Social’]”, en *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 1 de Septiembre de 1971, p. 3.

<sup>192</sup> Ochoa, *op. cit.*

## **Reflexiones finales**

La preocupación por mejorar el estado de las prisiones en el país, contrario a lo que podría pensarse, fue una actividad constante. Los gobiernos mexicanos a lo largo del siglo XX, generalmente consideraron una serie de disposiciones en lo legal o técnico con el ánimo de poder subsanar las anomalías carcelarias.

Sin embargo, tales disposiciones, por su amplitud y extensión, estaban destinadas a resolver sólo cuestiones de urgencia inmediata sin combatir a fondo el problema que ya se asomaba como grave: la desorganización penitenciaria, ante la que los gobiernos estatales, hacían lo que podían.

No debe juzgarse como falta de iniciativa el que los gobiernos antes de la década de los sesenta y setenta en México, no hayan iniciado una serie de reformas que reordenaran de fondo y no de sólo de forma el funcionamiento y objetivos del sistema penal; más bien todo fue parte de un proceso en el que confluyó no sólo la experiencia carcelaria mexicana, sino la de Occidente en general. De tal forma que los congresos nacionales se vieron fuertemente influenciados por las discusiones realizadas en los foros internacionales de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria cobijada por la Sociedad de Naciones y posteriormente, de los Congresos organizados por la ONU, en los cuales, se observa igualmente, un importante proceso de cuestionamiento al encierro como castigo de la que son producto las Reglas Mínimas en 1955. Hecho trascendental, pues fue la punta de lanza de importantes cambios legislativos en los países que la adoptaron.

La Ley de Normas Mínimas fue la expresión del concomitamiento acumulado en materia de penitenciarismo; la experiencia teórica que enriqueció no sólo las prácticas carcelarias internacionales, sino nacionales. Constituyó la oleada fresca que cuando menos, Occidente reclamaba dentro de cada nuevo congreso penitenciario.

En México, la Ley fue acogida con los brazos abiertos y representó una garantía de que los objetivos que animaban los proyectos carcelarios, serían conseguidos: la reincorporación de los infractores a la sociedad. Se encontraba esa promesa en proyectos exitosos como el Centro Penitenciario del Estado de

México que comenzó a funcionar en 1967 al amparo de las Reglas Mínimas y de la adición al artículo 18 constitucional.

El tratamiento que estipulaba la Ley de Normas Mínimas, imbuido de viejos y nuevos planteamientos carcelarios parecía infalible: seleccionando al personal, dotándolo de los conocimientos técnicos, teóricos y de capacitación en general, se pretendió erradicar la corrupción de sus autoridades; el tratamiento de los sentenciados sería individual, atendiendo las características del carácter y el perfil psicológico; además se les darían ciertas concesiones: como la de poder perder un día de encierro por cada dos de trabajo; se dispondría además de Cuerpos Técnicos que garantizaran el óptimo funcionamiento interno y que rendirían cuentas a la nombrada Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación que vigilaría la aplicación de la Ley en los Estados.

En fin, la reforma se pretendió integral. Hecho significativo de gran interés, fue que a la luz de estas renovadas fuerzas en materia carcelaria, las viejas prisiones ya no tendrían cabida. De la mano de la ley surgió un nuevo tipo de inmueble carcelario basado en las disposiciones constitucionales en torno a la pena y en la Ley de Normas Mínimas y que exigirían viejos criterios constructivos como los de un terreno que no se inundara y más importante aún, que se encontrara lejos de la mancha urbana y no dentro, como ocurría con Lecumberri.

Bajo los nuevos criterios constructivos, el Palacio Negro ya no tenía cabida, ya no se pensó siquiera en hacerle nuevas adiciones y reparaciones para mantenerlo en funciones, y por primera vez, en 1972, se habló de su sustitución por los nuevos reclusorios que se estaban construyendo: el Norte y el Oriente y que habían adoptado las nuevas disposiciones constructivas.

El proyecto parecía legitimarse por sí mismo, sin embargo, un acontecimiento “extrañamente” oportuno pondría a la vista de todos, el monstruoso funcionamiento de Lecumberri; un hecho gritó a los cuatro vientos la apremiante necesidad de la desaparición de Lecumberri, haciendo que la opinión pública mirara con renovado interés, la construcción y próxima inauguración de los reclusorios para el Distrito Federal, palpando a través de las páginas de los diarios

y de los noticiarios, la miseria que Lecumberri ofrecía como tributo a las aberraciones del mundo. La última fuga de Lecumberri, ocurrida el 26 de abril de 1976, destapó el engranaje de la dinámica de Lecumberri, dándole un rostro al secreto a voces que resultaba ser el funcionamiento de las prisiones.

En el siguiente capítulo, se verá lo “oportuna” que resultó ser la última fuga de Lecumberri y cómo es que esta fue vista como una de las principales razones que legitimaron la ya proyectada desaparición del penal.

### CAPÍTULO 3. EL DESTAPE DE LA CLOACA: LA ÚLTIMA FUGA DE LECUMBERRI

#### Introducción

¿Cuándo se limpiará nuestro sistema penitenciario de tanta mugre? No de la mugre de los presos, se entiende, ¿sino de la mugre del propio sistema, de sus representantes: los que ejercen la autoridad, la vigilancia, la atención de los reclusos?

Vicente Leñero, en *Excelsior*, abril, 1976.

Como se ha venido viendo, la Ley de Normas Mínimas avanzó a pasos agigantados en materia de renovación penitenciaria. Fueron construidos modernos reclusorios y penitenciarías; fueron remozados viejos penales que aún podían seguir funcionando, a otros más, como a Lecumberri, se les acabaría el tiempo y su sentencia de desaparición, estaba ya firmada.

El beneficio que en materia de penas, prestó la Ley de Normas Mínimas, fue aplaudido por sus impulsores, por los especialistas y por las autoridades carcelarias que poseían una gran vocación de servicio. En ese ámbito, el de los especialistas, que constituyó evidentemente un círculo cerrado, la Ley fue sumamente valorada por los beneficios de largo alcance que prometían eficacia. La opinión pública, en cambio, aunque no ajena a su conocimiento, se mantuvo, quizás, distante. Probablemente, en lo que estaban más que de acuerdo tanto la opinión pública como los especialistas, era en la desaparición de Lecumberri, pues a esas alturas del siglo XX, era un secreto a voces, para aquellos que no tenían la desventura de poseer algún familiar o amigo en la Cárcel Preventiva, que la prisión funcionaba mal, y a esa concepción habría de contribuir grandemente la prensa.

Sin embargo, ningún hecho pudo haber contribuido más a la legitimación de la Ley de Normas Mínimas, la construcción de los nuevos reclusorios y la

desaparición de Lecumberri que un acontecimiento que resultó extrañamente oportuno: una impresionante fuga, la última que se verificó en Lecumberri. Digo que fue *extrañamente* oportuna debido a que tuvo lugar casi cinco meses antes de que concluyera el sexenio de Luis Echeverría, un sexenio que, como el anterior, se vio fuertemente cuestionado y que aceleró y ventiló el inminente final del Palacio Negro.

El sexenio seguía su curso y durante él, un creciente descrédito popular y empresarial. Hacia el final del sexenio de don Luis Echeverría, había acontecimientos que no podían olvidarse tan fácilmente, como el 10 de junio o “jueves de Corpus”, de 1971 que había enfrentado nuevamente al sector estudiantil con un grupo de choque creado desde la esfera del Gobierno conocido con el nombre de “Halcones”. Nuevamente el enfrentamiento entre ambos, había generado decenas de muertos. Los fantasmas del 2 de octubre de 1968, se negaban a desaparecer. Por otro lado, “la cuestión de los desaparecidos cobró relevancia nacional e internacional a partir de 1975.”<sup>193</sup>

Por otro lado, la Liga Comunista 23 de septiembre, continuaba con sus acciones guerrilleras, organizaba robos y secuestros como el medio de financiar sus acciones. Los grupos facciosos seguían prosperando en diferentes partes de la República Mexicana.

En el ámbito económico, las relaciones del gobierno con el sector privado, siguieron deteriorándose, luego de que el presidente mostrara su abierto apoyo al gobierno socialista del entonces presidente chileno Salvador Allende, distinguido personaje que visitara México a finales de 1972 a instancia del propio Echeverría.

“El fin del sexenio estaba a la vista y con él una avalancha de problemas políticos que convergían en las elecciones presidenciales y en el cambio de gobierno”; de alguna forma, la imagen del Gobierno, necesitaba un remiendo, necesitaba dotarse de una imagen benéfica y estable y al mismo tiempo, dotar de sentido y legitimación al proyecto de renovación penitenciaria, más allá del que se había ganado por cuenta propia. Dentro de ese contexto, fue que se verificó la última fuga de Lecumberri, de la cual me ocuparé en las páginas subsecuentes.

---

<sup>193</sup> José Agustín, *Tragicomedia... op. cit.*, p. 95.

Para abordar este hecho me he planteado dos preguntas principales ¿Qué implicó dentro de la penitenciaría de Lecumberri la última fuga que se verificó en ella? Y ¿Qué significado tuvo ésta dentro de la cuestión del penitenciarismo mexicano a la luz, claro, de las Normas Mínimas?, en general: ¿Qué implicaciones tuvo y cuáles fueron sus costos? Lo veremos a continuación.

### **3.1. Las fugas de Lecumberri**

La cárcel de Lecumberri, ese infierno ciudadano de deplorables condiciones de vida, a lo largo de su existencia fue testigo de innumerables intentos de algunos presos por alcanzar su libertad por la fuerza. No era para menos. Los métodos, podrían ser variados, según lo permitiera el ingenio o las posibilidades económicas de los prófugos.

La prisión, nueva el 29 de septiembre de 1900, año de su inauguración, fue diseñada para evitar las fugas (como todas las del orbe). De muros que se extendían bajo tierra algunos metros, fue pensada para que no saliera de ella sino sólo el personal debidamente autorizado. De fuertes muros, habría de contener motines y llevar a lo oscuro de la imaginación popular lo que ocurría allí dentro. Así sus muros resultaron ser eficaces, sus altas murallas, casi infranqueables. Pese a que los intentos de evasión a lo largo de 76 años fueron probablemente muchos, sólo algunos de ellos, resultaron ser exitosos; en ese sentido, los entonces viejos muros de Lecumberri, resultaron ser eficaces.

Una fuga memorable y probablemente la primera que tuviera lugar en la Penitenciaría, fue la de Francisco Villa, quien fue conducido a Lecumberri luego de haber sido acusado por Victoriano Huerta de “saqueo de Parral, insubordinación y tentativa de rebelión.”<sup>194</sup> Luego de pasar recluido varios meses en Lecumberri y con la ayuda del escribiente Calos Jáuregui, Pancho Villa logró evadirse en los primeros días de febrero de 1913. Saldría caminando del penal vestido de civil. Hay referencias además, de algunas otras fugas que lograron concretarse, por ejemplo, las referidas por Jorge Hernández Castillo (a) “Wama” un preso

---

<sup>194</sup> Coletti, *op. cit.*, 1977, p. 44.

entrevistado por el criminólogo y penitenciario Juan Pablo de Tavira. El “Wama”, fue enviado a Lecumberri en los años cincuenta [aprox.] acusado de robo, tenía entonces 19 años de edad. Pertenecía a una banda de ladrones. Fue sentenciado a más de treinta años de prisión, en Lecumberri, ahí tuvo contacto con criminales “famosos”. Aunque no refiere los móviles ni el *modus operandi* de los evadidos, dice solamente: “conocí a los primeros asaltabancos importantes de México: los hermanos Tulio, que se fugaron de Lecumberri.”<sup>195</sup>

Otra referencia de fuga exitosa la ofrece en su relato el mismo Tavira, referida por otro reo entrevistado por él, Juan (a) “el soldado”, acusado de dos homicidios y con una sentencia mayor a los cincuenta años. La fuga en aquella ocasión (no refiere fecha), la efectuó un cubano de apellido Molina, quien era encargado de las cocinas. Refiere “el soldado”:

... a través de los altavoces del penal oí que buscaban al cubano y a su ayudante, un español de apellido Mendizábal. Se habían fugado. Unos dijeron que pagaron una feria [dinero] y se fueron en el carro de la carne, escondidos dentro de las reses abiertas en canal.<sup>196</sup>

Otra fuga, de la cual, sí hay referencias y cierto seguimiento en la prensa del momento, fue la efectuada por el referido Dwight James Worker, ciudadano estadounidense. Enviado a la prisión de Lecumberri, logró evadirse de ella disfrazado de mujer. Optó por el disfraz y no por el uso de la violencia debido a que podría tener muchas ventajas en lo legal, de no lograr el escape; según el Código Penal “cualquiera que ayude a escapar a un prisionero puede recibir una sentencia de tres meses a siete años de cárcel. Pero eso no se aplica los parientes directos de los presos.”<sup>197</sup> En cambio, si utilizaba violencia contra alguien, dañaba propiedad del Estado, sobornaba a un oficial, o ayudaba a otros presos a escapar, podría recibir una condena “de cuatro a doce años”. En efecto, el Código Penal estipulaba en su artículo 150 y 151, desde 1966 que:

---

<sup>195</sup> Tavira *op. cit.*, p. 61.

<sup>196</sup> *Ibid.*, p. 80.

<sup>197</sup> Worker, *op. cit.*, p. 157.

Artículo 150. Se aplicarán de tres a siete años de prisión al que favoreciere la evasión de algún detenido, procesado o condenado. Si el delincuente fuere el encargado de conducir o custodiar al prófugo, será además, destituido de su empleo. Artículo 151. El artículo anterior no comprende a los descendientes, cónyuge o hermanos del prófugo, ni a sus parientes por afinidad hasta por segundo grado\*, pues están exentos de toda sanción, excepto en el caso que hayan proporcionado la fuga por medio de la violencia en las personas o fuerza en las cosas.<sup>198</sup>

Al saber lo anterior, la idea de efectuar un escape “limpio”, sin violencia, se perfiló en la opción que permitía no agravar su situación legal. “Como mujer podría hacerlo, podría simplemente salir caminando”. Así comenzaron los preparativos. Lo primero fue pensar en proteger a Barbara, su novia y autora intelectual del escape, deberían casarse, de esa forma si el plan fallaba, a ella no le ocurriría nada. Luego, a transformar la apariencia. En los meses durante los que se fraguó el plan, Worker consiguió que le permitieran dejar crecer la barba pagando cincuenta pesos por ello. Lo que quería era que sus compañeros de crujía se acostumbraran a verlo con barba todos los días para que no lo reconocieran rasurado y disfrazado de mujer. Poco a poco y de maneras muy ingeniosas<sup>199</sup>, el maquillaje, la ropa y la peluca fueron introducidos a Lecumberri por Barbara.

Durante meses, ambos, se dieron a la tarea de estudiar los hábitos de las guardias de la prisión, a calcular el tiempo de camino hasta cada punto de control, los costos y las posibilidades. Lograron conseguir muestras de los pases de entrada (que daban la salida igualmente) y Barbara los falsificó en Estados Unidos. Incluso se pensó en los lugares a donde Worker podría ocultarse en caso de tener éxito su empresa. Mame Levinson, una trabajadora social estadounidense de la que Worker se hizo amigo, consiguió que un conocido suyo,

---

\* El parentesco, fundamentado en la excusa absolutoria por el precepto, sólo puede ser: por consanguinidad, por afinidad o civil (art. 292 c.c.). Los ascendientes, descendientes y hermanos del prófugo son sus parientes por consanguinidad (art. 293 c.c.). El parentesco por afinidad es el que se contrae por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón (art. 294 c.c.).

<sup>198</sup> Raúl Carrancá y Trujillo, *Código Penal anotado*, México, Antigua Librería Robredo, 1966, pp. 381-386.

<sup>199</sup> Por ejemplo, la peluca que utilizó Worker fue introducida en una almohada de doble forro; los pases falsificados dentro de una de las sandalias de Barbara y la ropa que utilizaría Worker, cocida a la de ella.

que vivía en Michoacán, aceptara hospedarlo en su casa. Los boletos de regreso a Estados Unidos fueron adquiridos con anticipación, previendo el posible éxito de la fuga.

Todo estaba calculado. El día elegido: el de su boda. Periódicamente, en la prisión se organizaban bodas colectivas con la anuencia del coronel Edilberto Gil Cárdenas. Luego de haberse cambiado la fecha en tres ocasiones y pospuesto el plan de la fuga cada vez, al fin se supo que la boda sería el 17 de diciembre a las 11 de la mañana. Y así fue. “La ceremonia procedió de inmediato. No fue gran cosa. Barbara y yo tuvimos que firmar en varios libros que luego fueron notarizados [sic].”<sup>200</sup>

Una vez que concluyó la ceremonia y habiendo despedido a Barbara con la que se reuniría dentro de algunas horas afuera de Lecumberri, Worker se dirigió a su celda para iniciar su transformación. No le llevó mucho tiempo. Primero se rasuró. Barbara le había enseñado cómo utilizar el maquillaje y cómo debía emplear el resto del atuendo. A las 13:33 había concluido su transformación:

Muy despacio me contemplé en el espejo. Estaba atónito. Estaba despampanante. No era sino la mujer que Barbara había soñado desde el principio [...] Me veía en el espejo y sin embargo no podía creer lo que veía. *No era yo.*<sup>201</sup>

Así ataviado, huyó caminando de prisión el 17 de diciembre de 1975 sin ningún problema y pudo reunirse con Barbara a las afueras de la penitenciaría: lo habían logrado. Ahora deberían separarse. Se reunirían en Estados Unidos.

Worker partió a Michoacán y luego a la frontera, evitando en todo momento las grandes ciudades. Sin ningún problema pudo cruzar la frontera con el pasaporte que Barbara había arreglado para él con un nombre falso. Al fin estaba libre y pronto en casa para pasar la Navidad con su familia y su esposa.

Durante el tiempo que Worker estuvo en Michoacán, le sorprendió no haber visto noticias sobre su fuga en los diarios. Los primeros reportes sobre el hecho aparecieron el 20 de diciembre, es decir, a tres días de su escape. El retraso se

---

<sup>200</sup> Worker, *op.cit.*, p. 215.

<sup>201</sup> *Ibid.*, p. 219.

debió, según Worker, a que las autoridades de la penitenciaría creían que lo habían asesinado y se dedicaron a buscar su cuerpo. Pensaron que era más factible que estuviera muerto a que hubiera escapado. En realidad hubo mucho hermetismo de las autoridades al respecto una vez que se confirmara el escape.

El recluso De la Garza transmitió la información al licenciado Campos sobre la fuga de Worker, quien según afirmó, logró evadir la vigilancia y salir del penal vestido de mujer. De la Garza dijo que Worker había contraído matrimonio en la prisión el miércoles pasado con la norteamericana de nombre Barbara, y de quien se sospecha que introdujo las ropas femeninas para que Worker escapara del reclusorio de Lecumberri. Sin embargo, el general Francisco Arcaute Franco, director de la Cárcel Preventiva de la ciudad, se ha negado a dar a conocer la versión oficial y los ayudantes del director del penal han negado sistemáticamente la versión de la fuga. En los intentos por entrevistarse con el general Arcaute Franco se ha dado como respuesta que “el director realiza una inspección en el interior del penal y no sabemos cuándo pueda hacer declaraciones sobre la fuga de James Worker.”<sup>202</sup>

De Worker no volvió a saberse sino hasta la publicación de sus memorias en Lecumberri.<sup>203</sup>

Cabe apuntar, que pese a lo extraordinarias que resultaron las fugas referidas o lo mentadas que pudieron resultar en la época (y claro, de haber sido ventiladas en la prensa o por cualquier otro medio), no suscitaron las agrias críticas que generara la última fuga ocurrida en Lecumberri, la efectuada por una banda de narcotraficantes, el 26 de abril de 1976, liderada presuntamente por un cubano nacionalizado estadounidense llamado Alberto Sicilia Falcón, la cual, resultó, dentro del contexto que se ha venido analizando, del todo oportuna.

---

<sup>202</sup> “Se fugó de la cárcel el traficante D. James Worker, disfrazado de mujer”, *El Universal*, 20 de diciembre de 1975.

<sup>203</sup> La primera edición en español de las memorias de Worker en Lecumberri, data de 1981. Se desconoce el año de su publicación en inglés, aunque lo más probable es que haya sido entre los años de 1976 y 1980, debido a que en 1980 se transmitió en Estados Unidos una versión televisiva del libro de Worker titulada *Escape* y dirigida por Robert Michael Lewis. El título en español de la segunda edición en español fue *La fuga del siglo. Relato verídico del hombre que logró escapar del legendario Palacio Negro de Lecumberri*, México, Editorial Diana, 2001.

### 3.2. La última fuga: cómplices externos

El 26 de abril de 1976 tuvo lugar la última y una de las más impresionantes fugas de que se tuviera noticia por aquellos días. Al día siguiente de que la sorprendente fuga fuera consumada, el 27 de abril de 1976, la prensa capitalina daba cuenta con alarma del escape. Los evadidos: una banda de narcotraficantes presumiblemente liderada por Alberto Sicilia Falcón, cubano de origen, junto con tres más de sus cómplices, José Egozzi Béjar, Roberto Hernández Rubí y Luis Zúccoli Bravo.

Como se recordará, previamente los cuatro fugados habían sido aprehendidos y llevados a Lecumberri en distintos momentos y circunstancias. Según refiere el diario *El Universal*, Luis Zúccoli Bravo y José Egozzi Béjar fueron capturados en el hotel Fiesta Palace, y según el diario *Excelsior* por portar “cien kilos de cocaína pura con un valor de 300 millones de pesos en el mercado negro del narcotráfico”<sup>204</sup>; “en tanto que Sicilia Falcón y Hernández Rubí cayeron en poder de la policía [con 164 kilogramos de cocaína] en una casa que les rentaba la actriz Irma Serrano, en el Pedregal de San Ángel.”<sup>205</sup> Puestos a disposición del Juzgado Tercero de Distrito, se les abrió proceso por delitos contra la salud en todas sus modalidades.

El escape se efectuó a través de un túnel de más de 30 metros de longitud que fue cavado del exterior hacia el interior del penal y que llegaba con precisión quirúrgica hasta la celda 29 de la crujía “L” en donde se encontraban los evadidos. De inmediato la prensa capitalina comenzó a especular sobre la evidente ayuda del exterior y de la posible - y aún más escandalosa - ayuda en el interior del penal.

Las investigaciones comenzaron a arrojar algunos datos que fueron debidamente puestos a consideración de la opinión pública. Sobre la ayuda del exterior se dijo que “tuvieron cómplices que cavaron un túnel de 31.70 metros de largo desde una casa [...] en la Tercera Cerrada de San Antonio Tomatlán número

---

<sup>204</sup> Víctor Payán, “El prófugo Sicilia Falcón, recapturado en un tiroteo. Se escondía en la Col. Narvarte. Dos individuos lograron huir. Una mujer llamada Laura, presa”, *Excelsior*, 30 de abril de 1976.

<sup>205</sup> “Con evidente ayuda del exterior, se fugaron de Lecumberri cuatro narcotraficantes”, *El Universal*, 27 de abril, 1976.

25 frente a la muralla sur del penal.”<sup>206</sup> Previamente la casa había sido comprada por los cómplices de los evadidos o “topos” como se les comenzó a llamar por la peculiaridad de su escape.

El túnel fue hecho por gente experta, medía 80 centímetros de ancho por 80 de altura, fue apuntalado en el tramo situado debajo de la calle, para evitar un derrumbe a causa del paso de vehículos, además contaba con energía eléctrica. Los vecinos interrogados sólo recuerdan haber visto a un hombre delgado, moreno, alto “tipo costeño”, “que llegaba a diferentes horas a la casa a bordo de un automóvil Volkswagen amarillo”, en compañía de una mujer y tres niños a los que constantemente tomaba fotografías frente a la casa. Lo que los vecinos consideraban como una muestra de que se trataba del dueño de la casa, para las autoridades que investigaban la fuga se trataba de, ni más ni menos, que del ingeniero del dichoso túnel, obra que fue concluida en un periodo de dos meses y medio.

La fuga se realizó la noche del 26 de abril y las autoridades no se percataron del hecho hasta ya bien entrada la mañana del 27 de abril (a las diez de la mañana según los interrogados).

Inicialmente las investigaciones apuntaban a que el líder de la agrupación era el cubano Alberto Sicilia Falcón e incluso “autor intelectual” de la fuga; pero conforme fueron avanzando las pesquisas que condujeron a la recaptura de tres de los cuatro “topos”, se supo que los dos “cabecillas” eran en realidad Sicilia Falcón y Zuccoli Bravo y que la idea del túnel y su ejecución había sido de Zuccoli y de su hermano, un cubano “multimillonario radicado en Miami, quien contrató a un ingeniero para que cavara el túnel y por eso compraron la casa [...] por la que pagaron 250,000 pesos el quince de marzo último al entonces propietario, Rogelio Albarrán Zepeda.”<sup>207</sup>

---

<sup>206</sup> “Escapó de Lecumberri una banda de narcotraficantes. [...] el cubano Alberto Sicilia Falcón, J. Egozzi, A. Hernández y Luis Zuccoli/ [Por un] túnel de 32 metros desde una casa que fuera rentada hace dos meses/ Ducto de 80 cms. Por lado, apuntalado / Hallan lámparas, aperos, etc.”, *Excelsior*, 27 de abril de 1976.

<sup>207</sup> “El prófugo Sicilia Falcón, recapturado en un tiroteo...”, *Excelsior*, *op.cit.* En esta nota, aparece consignado el nombre de Egozzi Béjar como cómplice de Sicilia Falcón y autor intelectual del escape; sin embargo, las notas posteriores a la captura confirmaron (incluido en el diario *El Universal*) que el cómplice principal era Zuccoli y no Egozzi.

La construcción del túnel enfrentó un problema: los muros de Lecumberri. Justamente para evitar fugas, los constructores del penal prolongaron los muros a una profundidad algo mayor a cuatro metros, profundidad que se había acrecentado debido a cierto hundimiento que el inmueble había experimentado a través de los años. El imprevisto requirió la utilización de “equipo ruidoso”. Para evitar la detección del sonido, según cuenta el propio Alberto Sicilia Falcón, el trabajo “lo harían durante el día, hora en que el movimiento del tránsito evitaba que se oyeran ruidos extraños en Lecumberri y que obligaran a que alguien fuera a investigar.”<sup>208</sup>

Como sea que haya sido, los “topos” lograron fugarse de Lecumberri. Sólo tuvieron que abrir un boquete en la loza del piso de la celda para conectarse con el túnel hecho en el exterior. Así fue. El día amaneció y Sicilia Falcón y compañía desaparecieron por obra y gracia de la ingeniería en construcción.

La triunfal fuga sólo duró pocos días. Perpetrada la noche del 26 de abril, la madrugada del 30 del mismo mes, luego de un prolongado tiroteo entre prófugos y autoridades, Sicilia Falcón fue recapturado. El diario *Excelsior* daba cuenta del hecho de la siguiente forma:

Impecablemente vestido –traje azul, camisa blanca y corbata de seda –, Alberto Sicilia Falcón fue recapturado esta madrugada por agentes de la Policía Judicial Federal bajo el mando de los comandantes Ismael Díaz Laredo, Florentino Ventura y Miguel Nassar Haro, después de un intenso tiroteo, en Quemada 73, en la colonia Narvarte.<sup>209</sup>

Los agentes de la policía Judicial Federal habían efectuado una investigación desde el momento en que fue descubierta la fuga y, por la noche, a las 22 horas, llegaron a la casa número 73, de las calles de Quemada, entre Morena y Xola, donde fueron recibidos a tiros provenientes de la azotea.

Los federales contestaron el fuego y se entabló el tiroteo entre ambos bandos que provocó el pánico entre el vecindario, pues, inclusive, los tiros

---

<sup>208</sup> Sicilia Falcón, *op.cit.*, p. 87. Otra teoría, sostenida por el periodista Aldo Coletti, *op. cit.*, p. 12., sugiere que los constructores del túnel, para contrarrestar los muros de Lecumberri, tuvieron que utilizar “pequeñas cargas de explosivos”.

<sup>209</sup> “El prófugo Sicilia Falcón, recapturado en un tiroteo...” *Excelsior*, *op.cit.*

rompieron los cristales de varias casas cercanas. Sicilia Falcón se rindió dos horas después y fue recapturado junto con su hijo adoptivo, Carlos Sicilia de 14 años de edad<sup>210</sup>; Cirila Téllez, la sirvienta; un estudiante de medicina de nombre Miguel Paredes y otra mujer de nombre Laura. Las 2:30 de la madrugada del 30 de abril fue la hora en que oficialmente se confirmó la detención de Alberto Sicilia Falcón.<sup>211</sup> Zuccoli, que se encontraba con él, pudo huir antes por las azoteas de las casas vecinas. Coletti, completa los hechos:

Aprovechando el momento de desconcierto [Zuccoli] se descolgó hasta la calle y, sin que nadie pudiera evitarlo, tomó un Valiant blanco estacionado cerca de la esquina y huyó del lugar de los hechos. Curiosamente nadie lo siguió.<sup>212</sup>

Luis Zúccoli Bravo no pudo ser capturado durante el tiempo en que el escándalo de la fuga duró vigente en los medios de comunicación, pese a las pesquisas realizadas por los Agentes de la Policía Judicial Federal y de la Policía Judicial del Distrito, se ignora si fue recapturado cuando menos durante el lapso de ese año.

Entre los capturados aquella madrugada figuró Eladio Zuccoli, tío de Luis Zuccoli, quien se hizo pasar por corredor de bienes raíces y adquirió la citada casa ubicada en el número 25 de la Tercera Cerrada de San Antonio Tomatlán y un ingeniero de origen polaco apellidado Chaid Ruiz, “quien al parecer dirigió la construcción del túnel por el que escapó de Lecumberri Sicilia Falcón.”<sup>213</sup> El saldo final: 20 detenidos.

Mucho se especuló sobre la posible huida a Estados Unidos o Centro América del resto de los “topos”. Pero el 11 de mayo de 1976, dos de los fugados volvían a ser noticia. Egozzi Béjar, cubano, pero naturalizado estadounidense y

---

<sup>210</sup> Sobre el dato del parentesco del joven que fue capturado junto con Sicilia Falcón, el diario *Excelsior* consignó que se trataba del “hijo adoptivo” de éste y no su sobrino, como se había manejado en la prensa (Sicilia Falcón en su libro testimonial, corrobora el dato). Sobre la edad del joven en dicho diario se dijo que tenía 17 años. El dato que se ha consignado en el texto de este trabajo obedece a que son datos que Aldo Coletti, en su obra ya citada, retoma.

<sup>211</sup> “A sangre y fuego recapturaron a Sicilia Falcón, uno de los 4 topos”, *El Universal*, 30 de abril de 1976.

<sup>212</sup> Coletti, *op.cit.*, p. 17.

<sup>213</sup> “A sangre y fuego...” *El Universal*, *op.cit.*, p. 26. El 5 de mayo el mismo diario anunció la captura del padre de Zuccoli Bravo, un hombre también llamado Luis, quien, al igual que los demás detenidos, estaba implicado en la fuga como cómplice externo.

Hernández Rubí, de origen mexicano, fueron recapturados al entregarse a las autoridades, el motivo según Egozzi: “ya no quería seguir corriendo.”<sup>214</sup> La recaptura de tres de los cuatro topos, además de la consignación de los cómplices externos, amplió las averiguaciones y reveló la complicidad de agentes internos. Para lograr el éxito de la fuga, en el penal se contó con la complicidad del personal. La cloaca había sido destapada.

### **3.3. Los implicados: cómplices internos**

La recaptura de Sicilia Falcón puso en entredicho la endeble estructura administrativa del penitenciarismo mexicano. Luego de que se diera a conocer la noticia de la sofisticada fuga de Lecumberri, la prensa capitalina hacía eco de las suspicacias más obvias al que el hecho diera lugar. ¿Cómo había sido posible que una obra de grandes proporciones no haya sido detectada?, ¿cómo lograron tal precisión del túnel que iba de una casa ubicada en el exterior del penal a una celda en la que se encontraban los “topos”? “Seguro que hubo cómplices dentro del penal”. Y es que un escape de ese cariz no podía entenderse de otra manera. Las preguntas brotaron y las respuestas poco a poco comenzaron a responderse aún antes de ser recapturado Sicilia Falcón quien amplió y corroboró muchas de las suspicacias.

Una de las primeras sospechas que suscitó la fuga fue el sitio que ocupaban los cuatro “topos” dentro de la prisión. Como diera a conocer la prensa, esos cuatro personajes habían sido consignados por “delitos contra la salud” y se encontraban en la crujía “L” y no en la “F”, ésta última, destinada para los presos por delitos contra la salud o “toxicómanos” y que, tomando en cuenta el delito por el que fueron consignados, les correspondería ésta y no la “L” que estaba destinada a los convictos por “delitos patrimoniales.”<sup>215</sup> Este “curioso” estado de cosas movía a preguntar ¿cómo era entonces que se encontraban ahí?

---

<sup>214</sup> “Egozzi Béjar contra la justicia mexicana”, *El Universal*, martes 11 de mayo de 1976.

<sup>215</sup> “En Lecumberri. Consignan al que fuera amo y señor de la prisión”, *El Universal*, 8 de mayo de 1976.

Casi de inmediato a que se ventilara la fuga de Lecumberri, las autoridades y el personal del penal cayeron bajo sospecha, desde el mismo director del penal, Francisco Javier Arcaute Franco, “hasta el más modesto celador”, apuntó *El Universal*. El personal de vigilancia fue interrogado y se supo que Alberto Sicilia Falcón y compañía gozaban de varios privilegios y consideraciones dentro de la cárcel, es decir

No eran molestados en lo más mínimo ni se les exigía que hicieran la acostumbrada ‘fajina’, se les permitía tener cantina, refrigerador, televisión (la antena se aprecia desde la azotea de la casa de Héroes de Nacozari), alfombra, etc.<sup>216</sup>

Tales privilegios y algunos más, contribuyeron a que la ausencia de los reos fugados no se considerara extraña hasta ya bien entrada la mañana. Según explica Coletti, ninguno de los presos tenía la obligación de presentarse a hacer fila cuando se pasaba lista, puesto que otro de sus privilegios consistía “en la posibilidad de dormir hasta tarde. Incluso el jefe de crujía, Jorge Asaf, observaba un trato respetuoso y una aprudente distancia en sus relaciones con ellos.”<sup>217</sup>

De los interrogatorios que realizó la Procuraduría del Distrito al personal de vigilancia, se desprendió que días antes de efectuarse la fuga, ya corrían rumores de que se llevaría a cabo. Otro de los rumores más alarmantes fue que el mismo director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad, Lecumberri, tenía conocimiento previo de la fuga. En un escrito a manera de declaración, el director Arcaute Franco justificó la deficiencia de la vigilancia del penal diciendo que la mala actuación del personal obedeció “tal vez a la propia naturaleza humana, que no puede percibir a la perfección lo que le rodea.”<sup>218</sup>

A pocos días luego de la fuga, el director de Lecumberri, Arcaute Franco, renunció a su cargo, supuestamente para “facilitar la investigación”, mientras que el jefe de vigilancia de la prisión, el teniente coronel Edilberto Gil Cárdenas, fue cesado de su cargo. Pero eso no fue todo para estos dos personajes que ya eran

---

<sup>216</sup> “Muchas conjeturas, pero no hay pistas de los evadidos”, *El Universal*, 28 de abril de 1976.

<sup>217</sup> Coletti, *op.cit.*, p. 14.

<sup>218</sup> “Responsabilizan a la Procuraduría General por omisión legal, de la escandalosa fuga”, *El Universal*, 29 de abril de 1976.

sospechosos en lo ocurrido. Cuando Alberto Sicilia Falcón fue recapturado, se inició su debacle.

El 6 de mayo y luego de reunir las pruebas concluyentes, se determinó de manera oficial ejecutar acción penal en contra de Gil Cárdenas, sin derecho a fianza<sup>219</sup>, luego de que se comprobara que obtuviera beneficios económicos aprovechándose de su cargo en el penal, por conceder determinados privilegios a los reos que pudieran pagarlos, como ocurrió con Sicilia Falcón y sus compañeros. Al respecto, se estableció que dicho narcotraficante entregó a Gil Cárdenas “gruesas cantidades de dinero” para lograr el libre desplazamiento por el penal y más canonjías dentro de las que destaca el cambio de dormitorio de Tomás Alonso Méndez a la crujía “L” y en la misma celda que la de Egozzi Béjar. El “trámite” costó 10 mil pesos.<sup>220</sup> Ese tipo de transacción explica por qué los cuatro “topos” se encontraban en la crujía “L” y no en la “F” como correspondía. Las celdas, cualquiera de ellas, estaban disponibles para todo aquel que pudiera pagarlas. Además, según las averiguaciones

Gil Cárdenas solapaba y controlaba la venta de drogas en el interior del penal, lo mismo que comerciaba con las celdas, la luz eléctrica (la que se proporcionaba gratuitamente hasta las 22 horas, pero se paga una cuenta especial después de esa hora), por tener acceso al baño de vapor, por recibir visitas dentro de la celda de cualquier índole, por protección contra los demás reclusos; por tener comisiones; por trabajar dentro de la celda que ocupan; por ser escribiente de los demás o por trabajar en los talleres industriales de la prisión para verse favorecidos con la remisión de la pena que establece la Ley de Normas Mínimas, así como permitirles la venta de productos dentro de las crujías.<sup>221</sup>

Las indagaciones se llevaron a cabo también con los reos y entre los parientes de éstos que acudían a la visita. En ambos casos dieron testimonio y corroboraron todo lo anterior. Algunos parientes manifestaron que procuraron dar queja al

---

<sup>219</sup> Se le procesó como responsable del delito oficial previsto en la fracción XXV de la Ley de Responsabilidades: “aprovechar el poder o autoridad propios del empleo, cargo o comisión que desempeñen para satisfacer indebidamente algún interés propio, o de cualquiera otra persona”.

<sup>220</sup> “En Lecumberri. Consignan al que fue año y señor de la prisión”, *El Universal*, 8 de mayo de 1976.

<sup>221</sup> “Gil Cárdenas y Ferrer revelan la podredumbre de Lecumberri”, *El Universal*, 9 de mayo de 1976, p. 21.

director sobre el tipo de extorsiones a que eran sometidos constantemente, a lo que el militar Arcaute Franco respondía que “lo iba a tratar con Gil” y no pasaba absolutamente nada, las extorsiones continuaban.

Los cargos y las acusaciones siguieron lloviendo para Gil Cárdenas. No sólo se le imputó ser el que movía los hilos de los abusos en el penal, sino también el orquestador de múltiples asesinatos, motivado, según Antonio Dorantes León y su hermano José, reclusos interrogados al comparecer ante la juez vigésimo primera Adelina Gómez viuda de Vargas, “por no pasar las elevadas cuotas, que por no hacer la “fajina” [que] les fijaba el ex jefe de vigilancia de Lecumberri [...], fueron asesinados más de 18 reclusos y muchos más lesionados a golpes, por pistoleros a sueldo del ex funcionario.”<sup>222</sup> Por su parte Gil Cárdenas siempre alegó su inocencia.

En cuanto al caso del ex director de Lecumberri, Arcaute Franco, no se supo cómo marchó su proceso, la prensa en pocas ocasiones relató su comparecencia en los juzgados, describiendo únicamente lo “huidizo” de su actitud y lo parco de sus respuestas, antes bien no se le preguntaba nada comprometedor. Hubo mucho hermetismo respecto de la responsabilidad que debería asumir en el caso de la fuga y en el de las extorsiones que denunciaban los presos. Gil Cárdenas fue visto por la prensa casi como el único responsable de los casos de corrupción que día a día salían a la luz a través de los diarios y de la televisión.

Gregorio Cárdenas Hernández, famoso criminal por sus asesinatos en serie, recuerda al ex director de Lecumberri como un personaje con muchas virtudes de calidad moral. Sobre él dice:

Se ve muy jovial, su personalidad es como una estrella polar, cimentado en campañas y en la vida social, y con un magnífico don de gentes, activo, trabajador, cordial, afable; sabe escuchar desde los más humildes, que es lo importante porque la cárcel está llena de gente modesta, hasta personas importantes, con él nadie se queda con la mano extendida, sino que recibe del otro lado, la mano sincera del jefe, del amigo...<sup>223</sup>

---

<sup>222</sup> “Denuncian dos reclusos. Ordenó Gil Cárdenas más de 18 asesinatos”, *El Universal*, 22 de julio de 1976.

<sup>223</sup> Gregorio Cárdenas Hernández, *Adiós Lecumberri*, México, Diana, 1982, p. 356.

Y no sólo eso, además Cárdenas agrega con satisfacción que bajo el régimen de Arcaute Franco “nunca habíamos gozado de la democracia actual en el penal [...] cada día que amanece, al menos sabemos que habrá la alegría de ver al jefe, al señor director...”<sup>224</sup> Según el testimonio del “Goyo” Cárdenas, durante la administración de Arcaute Franco, muchas cosas mejoraron: desde las reparaciones de talleres y su ampliación; la compostura de baños, hasta la alimentación y los precios de los productos que se comercializaban dentro del penal. Sobre esto último dijo que

En la cocina se puede adquirir leche y algo de verduras, a precios bastante bajos; en la panadería el pan dulce vale quince centavos y nos venden sabrosas campechanas y tostadas muy ricas, también a las familias se les vende a ese precio toda clase de pan...<sup>225</sup>

Sobre el caso Arcaute Franco no comentó nada en sus memorias publicadas a manera de libro, con todo y que dentro del penal circulaba el periódico, y Goyo, según cuenta de manera particular en su libro *Celda 16*, lo leía constantemente, pues era como una “ventanita al exterior” del penal. Probablemente la descripción idílica de la administración de Arcaute Franco que hace en *Adiós Lecumberri*, sea en realidad una apología, una contestación a las noticias difundidas en la prensa, probablemente la única manera de retribuir a su “benefactor” las “atenciones” que tuviera con él. Sin embargo la imagen que nos relata contrasta abismalmente con las condiciones de la penitenciaría ventiladas luego de la recaptura del narcotraficante Sicilia Falcón. Pese a que la mayor culpa se la lleva el ex jefe del personal de vigilancia, Gil Cárdenas, ¿no Arcaute Franco trabajaba en el mismo lugar y en un puesto mucho más alto que él? Eso no importó, ni en el relato del

---

<sup>224</sup> *Ibid.*

<sup>225</sup> *Ibid.*, p. 357. Para una visión crítica sobre Gregorio Cárdenas, véase Marcel Viveros, *Anatomía de una prisión. 1525 días en Lecumberri y Santa Martha*, México, Diana, 1982, pp. 55-58, el capítulo 10 titulado “Goyo Cárdenas no debe salir de la cárcel”, donde el autor afirma que Gregorio Cárdenas se dedicaba, en efecto, a litigar a favor de sus compañeros, pero cobrando “elevadas sumas” de dinero y no gratis, como se presumía; además, según Viveros, Cárdenas, presentaba “lagunas mentales”.

Goyo Cárdenas ni en el relato de la prensa de la época, pero sí las implicaciones que todo el escándalo de la fuga expuso a la luz pública.

### **3. 4. Las implicaciones: la cloaca de Lecumberri**

La “escandalosa” fuga de narcotraficantes de Lecumberri, tuvo repercusiones muy importantes dentro de la opinión pública, así como dentro de la administración del penal durante los sus últimos meses de existencia. Veamos cada una de las implicaciones y consecuencias que generó la última fuga de Lecumberri.

Los diarios de la capital, ni tardos ni perezosos, comenzaron a publicar notas editoriales sobre la fuga, pero más que eso: sobre sus implicaciones. No quedaba duda alguna, *El Universal* afirmaba que “el túnel de la fuga vino a destapar, sin que fuera posible ocultarlo, la cloaca que es la actual Cárcel Preventiva de la Ciudad.”<sup>226</sup> Con la evasión de los narcotraficantes se ponía de manifiesto la ineficacia de Lecumberri para ofrecer la seguridad necesaria en la custodia de sus reos, “Lecumberri en sus tres cuartos de siglo de vida se ha envejecido sin remedio; en sus setenta y cinco años de servir, fue parchada, adicionada en cimientos anómalos, teratológicos.”<sup>227</sup> En pocas palabras, sus muros eran viejos e ineficaces.

Al degenerar en cloaca sus servicios se encarecieron; al aumentar los presos disminuyó el espacio y los servicios para cada uno de ellos, se encareció u aún desapareció su capacidad para contener,... se enrarecieron los servicios y se encarecieron, de donde nació la venta de crujías, las de los ‘distinguidos’ en la clasificación establecida por quien las regenteaba,... además de cobrar por no pasar lista, no hacer el aseo, tener bar, teléfono, etcétera... la venta de privilegios es de \$4,000,000 mensuales...<sup>228</sup>

En palabras del propio Alberto Sicilia Falcón, lo que más lamentó de su estancia en la penitenciaría de Lecumberri fue “la pobreza y la miseria en la que vivimos la mayoría de los presos y la falta de recursos legales para obtener la libertad. Aquí

---

<sup>226</sup> “La fuga de delincuentes de la cárcel de Lecumberri”, *El Universal*, sábado 15 de mayo de 1976.

<sup>227</sup> *Ibid.*

<sup>228</sup> *Ibid.*, p. 10.

hay presos que lo están todavía porque carecen de cien o quinientos pesos para alcanzar la libertad provisional.”<sup>229</sup> Pero el problema que desentrañó la fuga no sólo concernía a Lecumberri: era aún más profundo que sus muros. En una perspectiva más amplia de los hechos, el diario *Excelsior* apuntó: “nuevamente queda a la luz la corrupción vigente en los penales mexicanos.”<sup>230</sup>

Se sabe que los planes oficiales para hacer desaparecer el penal de Lecumberri y construir modernas cárceles preventivas van muy adelantados. Empero, el que requiere de una transformación radical es todo un sistema, erigido sobre la corrupción, la ignorancia y la impreparación. De nada servirán edificios nuevos, por más funcionales que sean. Cuando la libertad es determinada en función del dinero que los delincuentes tengan disponible para gastar, de nada servirán tampoco los esfuerzos que la Policía Judicial Federal haga para capturar a las cabezas del narcotráfico.<sup>231</sup>

Vicente Leñero, editorialista en dicho diario, también apuntó:

Basta informarse un poquito de cómo funcionan las cosas en Lecumberri, de cómo se comercia en el penal con la justicia, de cómo el dinero, las influencias, los contactos, establecen una vergonzosa escala de privilegios, para deducir que una fuga como la perpetrada por los narcotraficantes muy poco tiene que ver con las emociones de los que “juegan limpio” en esta clase de aventuras – con riesgo real, con peligro de a de veras - y sí mucho con el alto grado de corrupción que acusa nuestro sistema carcelario capitalino.<sup>232</sup>

El problema real del asunto estaba claro desde el principio: Cuando se dio a conocer la noticia del escape de Sicilia Falcón y compañía, se puso en marcha todo un engranaje de crítica no sólo a la actuación de las autoridades dentro del penal una vez que se comprobó de lleno su participación en los hechos, sino al funcionamiento de Lecumberri, que en el fondo entrañaba el mal funcionamiento del mismo sistema penitenciario mexicano. Es necesario apuntar que, aún cuando el problema estuvo claro desde el principio, atendiendo claro está, al contexto de

---

<sup>229</sup> “Saldo favorable de una fuga”, *El Universal*, sábado 8 de mayo de 1976.

<sup>230</sup> “Otra fuga de presos”, *Excelsior*, miércoles 28 de abril de 1976.

<sup>231</sup> *Ibid.*

<sup>232</sup> Vicente Leñero, “Fuga de Lecumberri. El túnel de la corrupción”, *Excelsior*, 28 de abril de 1976.

renovación de las penas que supuso la adopción de las Normas Mínimas, no fue sino algunos días después en que las autoridades que seguían el caso, decidieran conducir las averiguaciones de tal forma en que quedara de manifiesto la insuficiencia y la corrupción que imperaban en Lecumberri.

Tal apreciación se puede corroborar gracias al testimonio del propio Alberto Sicilia Falcón, quien afirmó que, en alguna parte de su proceso legal, luego de su recaptura, el tono y el sentido de su interrogatorio cambió drásticamente

El interrogatorio continuó por más de media hora y a medida que iba avanzando me daba cuenta que no estaban tan interesados en lo del túnel sino que más bien, intentaban esclarecer lo que estaba sucediendo en Lecumberri, quiénes estaban inmiscuidos en la corrupción de aquel penal

Y agrega convencido:

... pues con nuestra fuga se había puesto al descubierto una serie de anomalías que además nunca estuvieron muy cubiertas y que cualquier investigación por muy superficial que fuera, las hubiera sacado a la luz.<sup>233</sup>

Esta confesión resulta particularmente importante, pues revela que, seguramente por todos los planes de renovación de las penas y de la ya anunciada sustitución de Lecumberri, sus condiciones, dinámica y funcionamiento internos cobraron renovada importancia. Ya no sólo atañía a los especialistas que sabían bien de las problemáticas, sino que cobraron especial relevancia en la prensa y en aquellos funcionarios que, empujados por alguna otra motivación, se interesaron especialmente en evidenciar la podredumbre del penal y un poco más allá de él.

El doctor y criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón entrevistado por la revista *Proceso* algunos meses después del cierre de Lecumberri, expresó luego de que se le preguntara sobre el estado de las penitenciarías de la República: “Así como ésta [refiriéndose a Lecumberri] hay cárceles que estorban; esa de Tijuana estorba, la de Ciudad Juárez estorba... entre éstas y la de Veracruz, éstas últimas son menos nocivas, no se echan a perder unos a otros [...]. Desde estas

---

<sup>233</sup> Sicilia Falcón, *op. cit.*, pp. 147. 148.

penitenciarias se dirigen y controlan, incluso a nivel internacional, negocios del narcotráfico”.

Al respecto Quiroz Cuarón es tajante: “hay quienes nunca debieran pisar una cárcel y hay quienes nunca debieran salir de ellas.”<sup>234</sup> Su testimonio, corrobora la magnitud del problema penitenciario, no sólo era la fuga de los narcotraficantes de Lecumberri: era toda su administración, pero más que eso, era el problema del sistema penitenciario mexicano en su conjunto, mismo que se exportaba y traducía en un mal funcionamiento de las cárceles mexicanas en general, del que Lecumberri sólo era una triste representación.

### **Reflexiones finales**

La “extrañamente oportuna” fuga de Lecumberri y hay que recalcar lo de “extrañamente oportuna”, debido a que se presentó en momentos claves de la discusión penitenciaria en el ámbito nacional y en el que la inauguración de los nuevos reclusorios y su centro médico estaba cercano y aún más: al final del cuestionado sexenio de Luis Echeverría (cinco meses antes de finalizar su mandato); un hecho idóneo para enmarcar en oro lo oportuno de las nuevas políticas punitivas.

El seguimiento de la fuga en los medios de comunicación, centraron el seguimiento y análisis de la fuga en dos ejes principales: la corrupción que imperaba en Lecumberri que propició una fuga como aquella, y el cuestionable funcionamiento de las prisiones del país en general, con lo que la política del gobierno en materia penal, tendió a legitimarse dentro de la opinión pública.

Lecumberri se convirtió de forma aún más evidente, en el símbolo de las prisiones viejas que, al igual que ella, deberían de ser erradicadas.

La fuga puso en evidencia, convenientemente, toda una negra historia de extorsión y muertes, la cual no sólo fue exclusiva de la administración de Francisco Arcaute Franco como director y del jefe de vigilancia Adalberto Gil Cárdenas, si no parte ya de una larga tradición de corrupción que se ventilaba

---

<sup>234</sup> Roberto Vizcaíno, “Cárceles: molinos de carne humana”, en *Proceso*, núm. 7, diciembre, 1976.

con cada nueva fuga y con los artículos periodísticos que cubrían la nota o bien que contaban al público el resultado de las investigaciones en materia de control social y eficacia de las cárceles.

No había duda ya, el Palacio, era inservible. A ojos de propios y extraños, la prisión se había vuelto un espacio corrompido y corruptor, que había envejecido. Pronto, la idea de sustituir al penal, en los meses subsiguientes, fue un hecho. En opinión de los expertos, Lecumberri no podía quedarse así, al descubierto y evidenciando la ineptitud de sus autoridades. Si bien el final de Lecumberri, se veía próximo, fue necesario poner manos a la obra y limpiar la imagen del penal y sus autoridades, en nombre de la humanidad.

## **CAPÍTULO 4. EL DESTINO FINAL: ADIÓS AL PALACIO NEGRO**

### **Introducción**

Mientras dejaba atrás Lecumberri, las duras y dolorosas experiencias sufridas allí por miles de desamparados se quedaban regadas entre los cacharros y los utensilios de cocina rotos o llenos de cochambre por el largo y continuo uso, las cobijas deshilachadas convertidas en jergas malolientes, los restos de alimentos en proceso de putrefacción, y tantas otras basuras más. Todo ese humillante pasado parecía abandonado por doquier en los patios y las celdas vacías del siniestro penal.

Alberto Ulloa Bornemann, *Sendero en tinieblas*, 2004.

La fuga de Alberto Sicilia Falcón, además de significar críticas al sistema penitenciario mexicano, significó también la puesta en marcha de una serie de medidas para mejorar la vida de los reos en Lecumberri, después de que se difundieran los abusos y vejaciones de que eran víctimas y partícipes. La “pequeña gran Ley”, encontró el escaparate idóneo para entrar de manera más decidida en la Cárcel Preventiva.

Luego de la fuga y de que las autoridades fueran gravemente ridiculizadas, y de que el grado de corrupción que se había generado en el penal luego de más de setenta años fuera exhibido, quedó claro que urgía un gran cambio en la administración del penal, pero más que una nueva administración, urgía remozar al Palacio entero. Pese a que en los meses subsecuentes a la fuga, se preveía la culminación de obras de los nuevos reclusorios que sustituirían al viejo penal, fue necesario implementar una serie de medidas encaminadas a cambiar drásticamente su funcionamiento. En el presente capítulo, veremos las implicaciones internas que la fuga trajo consigo, qué medidas se pudieron en marcha, qué cambios ocurrieron en la administración del penal y el destino final de

Lecumberri: su desaparición. Se verá por lo tanto, cuáles y cómo fueron los preparativos del cierre del Palacio Negro.

#### **4.1. “A barrer y a limpiar que la cárcel se va a acabar...”**

Una de las primeras medidas que se tomaron para mejorar las condiciones internas del penal, luego de la renuncia de su director Francisco Arcaute Franco, fue la de poner en su lugar al reconocido doctor en derecho y penitenciario mexicano Sergio García Ramírez, quien tomó posesión del cargo el 30 de abril de 1976, “en un acto sin precedente, en el que por primera vez se designa director de Lecumberri a un civil.”<sup>235</sup>

Al momento de tomar posesión de su nuevo cargo, se desempeñaba como subsecretario de Gobernación durante la presidencia de Luis Echeverría, cargo en el que continuó. El acto se llevó a cabo dentro de la dirección del penal a las 22:15 horas. En ese mismo acto se designó como nuevo jefe de vigilancia de la cárcel al capitán Rosalino Ramírez Faz, en sustitución del teniente coronel Edilberto Gil Cárdenas.

La entrada en escena de García Ramírez fue aplaudida desde las notas de los periódicos que dieron voz a los “especialistas” en la materia quienes calificaron su designación como “un gran acierto”. De competencia probada, García Ramírez, algunos años antes de su designación, tuvo la oportunidad de implantar exitosamente algunas medidas útiles y beneficiosas en el reclusorio de Toluca, Estado de México bajo el amparo de las Reglas Mínimas, que avalaban su trayectoria y credibilidad humanitaria. Sobre su designación como director del penal se lee en las páginas de *El universal*

García Ramírez llega allí como un reformador y estamos tranquilos, seguros de que recibirá el apoyo que requiere, ese lugar empezará a funcionar como lo que debe ser... García Ramírez hará posible la rehabilitación del

---

<sup>235</sup> “García Ramírez, nuevo director de Lecumberri, pero sigue como subsecretario de Gobernación”, *El Universal*, 2 de mayo de 1976. p. 21. Tal apreciación no es cierta. Antes de García Ramírez, habían figurado connotados directores civiles, como Javier Piña y Palacios y Carlos Franco Sodi.

preso y esto es ya una ganancia, pues cada ex presidiario puede volver al seno de la sociedad regenerado...<sup>236</sup>

De inmediato las nuevas autoridades comenzaron a trabajar. Las reformas y mejoras consistieron en erradicar todo tipo de cuotas en el interior de Lecumberri. Todos los servicios que tuviera la obligación de proporcionar el Gobierno del Distrito Federal en sus reclusorios, se volvieron gratuitos, como deberían de haber sido desde el inicio.

Una medida más, tomada desde los primeros días de la nueva administración, consistió en revisar el régimen de la “fajina”, servicio de aseo en el penal, para evitar, en la medida de lo posible, “que ésta se haga en condiciones aflictivas para los que lo realizan, sea por la hora o por las circunstancias del trabajo”.

Una de las anomalías que fueron detectadas con la nueva administración, fue el de la casi nula actividad de los abogados de oficio, lo que en buena medida explicaba la saturación del penal. Si no había un correcto seguimiento de los casos, ¿cómo entonces se esperaba la oportuna liberación de algunos de los presos? Se propició entonces la visita de los abogados de oficio (gratuitos), los cuales deberían de enterarse de los casos y desahogar las pruebas que condujeran a la pronta liberación de los reos. Como reflexionara más tarde García Ramírez, “la desesperación de los reos que ven retrasada la sentencia, produce conductas antisociales y evasivas que producen fugas”<sup>237</sup>; por lo que la ventaja de promover la defensoría de oficio sería la de lograr una mayor seguridad dentro del penal y la de combatir la aglomeración que se padecía.

Por otro lado, se restableció la visita conyugal, la cual había sido suprimida “en fecha pasada”. Además se constituyó un fondo de 100 000 pesos, aportado por el Patronato de Reos Liberados, que operó bajo la supervisión de la Secretaría de Gobernación, a efecto de facilitar la libertad provisional bajo caución de reclusos de muy modesta condición económica.<sup>238</sup>

---

<sup>236</sup> “Sergio García Ramírez”, *El Universal*, 9 de mayo de 1976.

<sup>237</sup> García Ramírez, *El final... op. cit.*, p. 117.

<sup>238</sup> “Atacan la corrupción en Lecumberri; no más terror allí. “Fajinas” inhumanas, la explotación y las vejaciones acabarán; rehabilitan ya a presos [...]”, *El Universal*, 16 de mayo de 1976.

Con el propósito de conocer con mayor profundidad las características y personalidad de todos los reclusos de Lecumberri, con la finalidad de proveer el mejor tratamiento para cada uno de ellos, se llevó a cabo un programa de rehabilitación (sustentado en la Ley de Normas Mínimas), por lo que un grupo de “trabajadoras sociales efectuó una visita muy detallada a todos los dormitorios y celdas, entrevistó a todos y cada uno de los reclusos, conociendo sus aspectos sobresalientes de su vida en el penal, sus problemas familiares, las condiciones en que trabajan.”<sup>239</sup> El equipo de trabajo se integró merced a la acción concertada de trabajadores sociales del Departamento del Distrito, de la Dirección de Prevención Social, del Consejo Tutelar de la ciudad de México y de la colaboración de voluntarios.

Por otro lado, se promovieron algunas actividades recreativas. Durante la nueva administración, se efectuaron funciones diarias de cine, gracias a la cooperación de la Cineteca Nacional que proporcionó el material videográfico. También se efectuaron concursos artísticos, eventos musicales “con los artistas de moda”, actividades deportivas, entre otras. García Ramírez hizo particular hincapié en la importancia de las actividades recreativas para la “rehabilitación” de los presos, a las que tribuyó ser mucho más eficaces que las educativas y de trabajo. Tales actividades generaron gran entusiasmo entre los internos.

También se promovió y mejoró la alimentación de los internos y se retiraron las concesiones de “tienditas” a particulares que vendían la mercancía a precios exagerados y poco accesibles para la mayoría de los presos. En su lugar, operó una tienda CONASUPO, que puso a disposición de los internos productos al mismo precio que en el exterior.<sup>240</sup>

Mediante un acuerdo entre las autoridades del reclusorio y las autoridades sanitarias, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se puso en marcha un programa destinado a combatir diversas plagas en el interior de la prisión. El primer paso consistió en una cuidadosa desratización, a la que siguió el exterminio de insectos y de otras especies nocivas para la salud.

---

<sup>239</sup> *Ibid.*

<sup>240</sup> “Desterraron el pago de cuotas y otras irregularidades que habían en Lecumberri [...]”, *El Universal*, 12 de junio de 1976.

También se mejoraron las condiciones de los espacios en que la visita de familiares y amigos tenía lugar. Se instalaron algunos juegos para los niños que solían pasearse por las crujías arriesgando su integridad física, por ejemplo, columpios, e incluso se instaló un trencito para beneplácito de las familias que podían hacer uso de él. Sicilia Falcón narra el hecho con mucha sorpresa. Luego del desahogo de pruebas en torno a su fuga, regresó al Palacio y no pudo dar crédito de lo que veía: “cuando salimos de la N nos topamos con un trencito de esos que funcionan en sitios de esparcimiento, el cual se veía repleto de internos con sus esposas e hijos quienes alegremente paseaban por el interior de la cárcel.”<sup>241</sup>

La nueva administración procuró abolir los cobros que los visitantes tenían que otorgar a los celadores y vigilantes. Los familiares de los presos alabaron las disposiciones pues, explicaron, semanalmente tenían que dejarle a sus parientes recluidos cantidades que fluctuaban entre los 300 y 800 pesos para que pagaran las “cuotas” exigidas por los celadores, mayores y el jefe de vigilancia del penal.<sup>242</sup>

Finalmente, otra medida de gran significado simbólico para los reclusos, pues mucho tiempo fueron el monumento a la deshumanización, fue el cierre de los “apandos”, celdas de castigo dentro de la institución de castigo. En total eran 13 y todas fueron clausuradas ante la imposibilidad de remodelarlas para que alojaran presos, debido a que su deterioro era muy grande. “La disposición anterior causó una grata impresión entre los reclusos.”<sup>243</sup>

Sergio García Ramírez y las medidas que puso en marcha fueron aplaudidas por los internos de la prisión. En palabras de Sicilia Falcón, “los tiempos del terror de Lecumberri, habían quedado atrás. Era el sentir de la nueva administración borrar todas las lacras anteriores y humanizar la prisión.”<sup>244</sup> Sin excepción, la confianza surgió incluso entre reos políticos, guerrilleros como Fernando Pineda Ochoa, miembro del Movimiento Armado Revolucionario (MAR) prisionero en Lecumberri, quien no dudó de las dotes humanistas del reconocido

---

<sup>241</sup> Sicilia Falcón, *op. cit.*, p. 158.

<sup>242</sup> “En Lecumberri. Beneficiarán a los presos y a sus parientes las medidas tomadas por García Ramírez”, *El Universal*, 18 de mayo de 1976.

<sup>243</sup> “Cerrarán para siempre las ‘Apandos’ de Lecumberri”, *El Universal*, 3 de junio de 1976.

<sup>244</sup> Sicilia Falcón, *op. cit.*, p. 159.

jurista del equipo de profesionales que lo acompañaban. Cambios benéficos se dejaron sentir el viejo Palacio.<sup>245</sup> García Ramírez prestó igual atención a los presos de la crujía O destinada a los guerrilleros y reos de delitos federales (narcotráfico) que se encontraban en la misma crujía separados sólo por una reja.

Por ejemplo, dentro de la política de “esparcimiento” aplicada por la administración de García Ramírez a todo el penal, Alberto Ulloa Bornemann, miembro del grupo guerrillero Liga Comunista Espartaco, recuerda que luego de haber permanecido cerca de un año y medio de reclusión en Lecumberri, se le permitió a él y a la crujía de “activistas y terroristas”, salir “al campo deportivo de la cárcel durante hora y media una vez por semana”. Agrega con asombro: “Para dar una idea de lo que esta medida significó para los más veteranos de los ahí confinados, baste señalar que los decanos del MAR tenían cinco años sin salir de la sección poniente (ni siquiera al juzgado para efecto de alguna diligencia)”. Tal medida, fue acogida con agrado, “fue fantástico para todos poder disfrutar en ese lugar del aire y el sol, a pesar del polvo, así como movernos a nuestras anchas por un espacio tan amplio como aquel.”<sup>246</sup>

Pero no sólo eso, las medidas de esparcimiento comprendieron también para esta crujía en particular, espectáculos musicales. Ulloa recordó que aquella fue una medida que disfrutaron ampliamente, “la tarde de un sábado [la nueva Dirección] mandó a nuestra sección a un conjunto de música folklórica para deleitarnos durante unas dos horas con temas entrañables para los presos políticos.”<sup>247</sup>

También hubo espacio para el debate; en cierta ocasión la dirección del penal, propició la visita de algunas figuras de la cultura en México para que charlaran con los presos políticos. Acudieron Gutierre Tibón y Francisco Casanova Álvarez, “con quien intercambiamos ideas y puntos de vista sobre la situación económica y social de México y el mundo, en dos o tres ocasiones.”<sup>248</sup>

---

<sup>245</sup> Fernando Pineda Ochoa, *En las profundidades del MAR (el oro no llegó de Moscú)*, México, Plaza y Valdés, 2003. Véase en particular el capítulo titulado “Al Reclusorio Norte”, pp. 97-116.

<sup>246</sup> Ulloa Bornemann, *op. cit.*, p. 221.

<sup>247</sup> *Ibid.*, p. 223.

<sup>248</sup> *Ibid.*, p. 224.

Todas las medidas puestas en marcha durante la administración como director de Lecumberri de Sergio García Ramírez, constituyeron sólo un “puente”, es decir, sólo mientras los nuevos reclusorios entraban en funcionamiento y los reos de Lecumberri fueran trasladados ahí paulatinamente. Los días de Lecumberri, estaban contados.

#### **4.2. En los días del Juicio Final.**

##### **El traslado de reos.**

Mientras todos aquellos cambios se ponían en marcha dentro del Palacio Negro, los preparativos para su extinción estaban dispuestos y a la orden. Con algunos años de anticipación se había anunciado que Lecumberri desaparecería. Ahora, bajo estas circunstancias, la realidad de su desaparición, se encontraba prácticamente a la vuelta de la esquina. Para nadie era un secreto que esta cárcel se había vuelto ineficaz y muy costosa, por lo que su sustitución por modernos reclusorios (nuevo término para el encierro) era algo que ya se vislumbraba en el horizonte penitenciario. El escape de los narcotraficantes no fue sino la confirmación irredenta de lo necesaria de esa medida.

El día viernes 29 de julio de 1976 comenzó a funcionar el Reclusorio Norte, uno de los cuatro proyectados que se ubicó en Santa María Cuauhtepac, en la Delegación Gustavo A. Madero. Desde el 1 de agosto Lecumberri comenzó a desocuparse, “diariamente, a partir del primero de ese mes, los presidiarios serían ‘embarcados’ hasta dejar vacía la decadente y degradante fortaleza porfirista.”<sup>249</sup>

El criterio para el traslado: un estricto orden alfabético; no por celdas, no por el tipo de delito ni la situación jurídica; “no contaban las edades; políticos y comunes eran iguales.”<sup>250</sup>

La prensa, en los días subsecuentes dio cuenta del traslado, en el que la prisión comenzaba a despoblarse, “varias de sus crujías han dejado de albergar reclusos y éstos están ya siendo trasladados a los reclusorios programados por el

---

<sup>249</sup> Pineda Ochoa, *op. cit.*, p. 100.

<sup>250</sup> *Ibid.*

presente Régimen para dar sitio en ellos a quienes tienen cuentas con la justicia.”<sup>251</sup>

Poco a poco y en el transcurso de ese mes, los reos de Lecumberri fueron llevados al Reclusorio Norte y al también recién inaugurado Reclusorio Oriente. El 5 de agosto, fueron trasladados 316 internos de la Cárcel Preventiva al reclusorio Norte en Santa María Cuauhtepac. Los traslados se realizaron en camionetas de la Procuraduría del Distrito Federal y la custodia de los internos estuvo “a cargo de elementos de la Dirección General de Policía y Tránsito.”<sup>252</sup> Paulina Salazar, jefa de Relaciones Públicas de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, en entrevista, agregó que el traslado de los dos mil cien presos que aún se encontraban en el viejo penal se terminaría a fines de agosto. Agregó que los 316 internos que fueron trasladados a las nuevas instalaciones habían ocupado sus celdas respectivas, “tras los estudios personales elaborados por las autoridades del penal “que están dirigidos por el licenciado Antonio Sánchez Galindo, y todos han estrenado uniformes de color beige y zapatos en tono café.”<sup>253</sup>

El octavo día del traslado correspondió a los apellidos que iniciaban con la letra G, a la P. En aquella ocasión, correspondió a Pineda Ochoa, miembro del MAR ser trasladado al Reclusorio Norte. Antes de su partida, recuerda, fue visitado por Sergio García Ramírez en la crujía O, debido a que había rumores que apuntaban a que los presos de esa sección se negarían a ser trasladados. García, les habló “de las bondades de los nuevos centros penitenciarios, que contrastaban con la siniestra estructura de la crujía que habitábamos.”<sup>254</sup> No hubo tregua. Es así como narra su traslado.

Por cabeza: la ropa puesta y lo que podamos cargar en las manos. Bien puesto el corazón y en las extremidades una cajita con seis libros. Llegamos al redondel. Nos formaron... Me apartaron del resto de mis compañeros. Subí a una “panel”... me acomodé como pude. Frente a la pequeña ventanilla de la camioneta se jaloneaban, desesperadamente,

---

<sup>251</sup> “Lecumberri empieza a quedarse vacío”, *El universal Gráfico*, 2 de agosto de 1976.

<sup>252</sup> “316 reclusos en la nueva prisión”, *El Universal*, 6 de agosto de 1976.

<sup>253</sup> *Ibid.*

<sup>254</sup> Pineda Ochoa, *op. cit.*, p. 115.

varios reclusos el espacio, deseosos de ver la calle... Nos vamos del Palacio Negro...<sup>255</sup>

A finales del mes de agosto, ya sólo faltaba el traslado de algunos presos. La encargada de las relaciones públicas de la cárcel, licenciada Paulina Salazar, informó ayer a un diario que “a fines de esta semana y principios de la próxima, serán trasladados los 581 reclusos que aún permanecen en Lecumberri, para reacomodarlos en los nuevos centros de rehabilitación del Norte y del oriente”. Indicó la funcionaria que “al salir el último interno, saldrá también el personal del reclusorio que aún permanece aquí”.

En el Reclusorio Norte ya se encontraban instalados 900 reos, cuyos juicios se ventilaban en los juzgados del primero al 15 del fuero común y primero y segundo de Distrito. Mientras que en el Reclusorio Oriente, se encontraban 720 internos, cuyos casos se llevaban a cabo en los juzgados del 16 al 25 del fuero común y tercero y cuarto de Distrito.<sup>256</sup>

El 25 de agosto, el último convoy, compuesto de 71 presos, salió de Lecumberri rumbo al Reclusorio Norte y Oriente.<sup>257</sup> Seis vehículos de la Dirección de Policías y Tránsito y tres motociclistas resguardaron el traslado. En aquella remesa, última hacia el Reclusorio Oriente, incluyeron al cubano Alberto Sicilia Falcón<sup>258</sup>, a José Egozzi Béjar, Alberto Hernández Rubí; así como Luis Antonio Zúccoli Moreno y Fernando Gardner Pasquel, éstos considerados autores de la construcción del túnel por el que se efectuó la última fuga de Lecumberri.<sup>259</sup>

Alberto Ulloa Borneman, miembro de la Liga Comunista Espartaco, fue conducido de igual forma en el último convoy dirigido al Reclusorio Norte.

---

<sup>255</sup> *Ibid.*, p. 100 -101

<sup>256</sup> “Sólo leyendas quedarán sobre Lecumberri”, *El Universal*, 24 de agosto de 1976.

<sup>257</sup> La prensa del momento maneja la versión de que el último convoy de presos salió el 25 de agosto, en contraste con Ulloa Bornemann quien afirma haber sido trasladado el 26 de agosto por la tarde, siendo que el penal fue clausurado ese día. Se ignora si en efecto, el último traslado de reos se efectuó el día de la clausura o el autor erró en la consignación del dato.

<sup>258</sup> La prensa del momento anunció que Alberto Sicilia Falcón sería trasladado al Reclusorio Norte, sin embargo en el libro testimonial de Alberto Ulloa Bornemann, cuenta sobre la estancia de Sicilia Falcón en el Reclusorio Oriente desde el inicio de funciones de éste.

<sup>259</sup> “Salió el último convoy con presos a Cuauhtepac”, *La Prensa*, 26 de agosto de 1976.

Por la tarde, los celadores llegaron por nosotros a la sección poniente de la crujía O. Los pocos que quedábamos allí fuimos conducidos a través de los corredores solitarios y sombríos del Palacio Negro. Las imágenes de abandono iban quedándose en el lugar conforme avanzábamos al punto de reunión, donde nos esperaban alineadas las julias en las que nos trasladarían al Reclusorio Oriente. Cargábamos a nuestra espalda nuestras escasas pertenencias en bolsas improvisadas con fundas de almohadas.<sup>260</sup>

El estado de introspección e incredulidad hacía eco en los reos trasladados, continúa Ulloa, “caminábamos más silenciosos que nunca, sumidos todos en conjeturas acerca de la nueva situación que iríamos a vivir, y experimentando una absurda y temprana nostalgia de dejar atrás para siempre los horrores vividos en la cárcel.”<sup>261</sup> Traspasadas las puertas del penal, el griterío de los presos se hizo escuchar. A lo lejos, los celadores, los “monos”, como los llamaban los presos, veían marchar los últimos camiones con los últimos reclusos dentro. Lecumberri se quedó vacía.

### **La leyenda negra**

Durante el lapso que duró el traslado de presos a los nuevos reclusorios, las visitas de los reporteros se incrementaron y difundieron, a través de sus notas y fotografías, la apariencia cada vez más desoladora del penal. La especulación sobre lo que pudiera encontrarse, crecía; las notas alentaban el fabulario de Lecumberri “se comenta que en los viejos muros del penal hay escondidos cuantiosos tesoros que fueron ocultados por reos que se dedicaron al tráfico de enervantes y que sepultaron sus ilícitas ganancias para no ser despojados de ellas” y en contraste, “creen también que hay cadáveres enterrados en el subsuelo de algunas galeras o en lo patios deportivos o bien emparedados en las celdas.”<sup>262</sup> La leyenda negra comenzó a crecer dentro de la opinión pública, “estas fantasías se han venido tejiendo desde hace mucho tiempo y se han actualizado

---

<sup>260</sup> Ulloa Bornemann, *op. cit.*, p. 227.

<sup>261</sup> *Ibid.*

<sup>262</sup> “¿Tesoros en Lecumberri?”, *El universal Gráfico*, 3 de agosto de 1976.

ahora que se sabe que antes de un mes los viejos muros del temido penal serán derribados por el Departamento del Distrito Federal.”<sup>263</sup>

Mientras el penal comenzaba a vaciarse, el abandono permitió encontrar diversos objetos. En su oficina, el jefe de vigilancia Rosalino Gómez Faz, mostró a un reportero parte de los objetos recolectados de entre los que sobresalían los punzo cortantes, “desde filosos estiletes escondidos en un bastón, hasta los cuchillos más extravagantes forjados con el tesón de sacarle filo durante días a una varilla hasta mudarla en peligroso puñal. Seguetas vueltas espadines junto a verdugillos, puntas, picahielos, fierros con cabeza de flecha, y hasta espátulas sencillas o reglas de metal convertidas en esbeltas y bien picudas dagas.”<sup>264</sup> La colección de objetos continuó, entre agujas hipodérmicas para los “arponazos” de heroína inhalantes cientos de objetos que burlaron las revisiones estrictas practicadas a sus visitas:

Montón enorme en el que [figuran] cinceles, martillos, linternas. Tapetes pornográficos y libros de todas clases. Pastillas atarantadotas. Cajas de maquillaje y pestañones postizos de homosexuales. Mecates y cachiporras. Bats de béisbol y ganchos, máscaras, sábanas atadas unas a otras como en escapatoria de película, macanas, muñecas de hule (de esas de los *sex shops* de Estados Unidos).<sup>265</sup>

Denuncias, gritos, llamados de auxilio, clamores de justicia, “los diarios de la ciudad de México iban y venían siempre con informaciones similares a lo largo de la vida del penal de Lecumberri.”<sup>266</sup> La prensa encabezó las notas sobre el Palacio con títulos sensacionalistas: “Por negarse a pagar para no hacer limpieza, asesinaron a un reo en Lecumberri”; “Acusan al jefe del dormitorio E de la cárcel de Lecumberri de asesinar a un recluso”; “Como la penitenciaría es un buen negocio, no quiere salir de allí: el autor de la muerte de Pedro García Guízar, el

---

<sup>263</sup> *Ibid.*

<sup>264</sup> Javier Lozada, “El PNL [Palacio Negro de Lecumberri] ganó a pulso su mala reputación. Los mayores y la venta de protección. Pulque hecho en celda y otro licor”, *Novedades*, 26 de agosto de 1976.

<sup>265</sup> *Ibid.*

<sup>266</sup> Javier Lozada, “Las puertas del palacio negro se cerraron para siempre. Allí donde imperó la ley del terror. Golpizas: causal de muerte natural. El primer chacal a nivel doméstico”, *Novedades*, 27 de agosto de 1976.

reo Juan Alcántara Martínez...”, “Tienen razón las autoridades cuando dicen que fue muerte natural la de los que mueren por golpizas y torturas... ¡pos si es de lo más natural!”<sup>267</sup> Muerte, clandestinidad, injusticia, penas, abusos, vejaciones, fueron sinónimos con los que irremediabilmente quedó asociado el viejo penal de Lecumberri. La leyenda negra quedó reforzada con los hallazgos que, entre las notas periodísticas, los lectores pudieron conocer y recrear. En cuanto al final del Palacio, sólo era cuestión de esperar.

### **4.3 El inevitable final: Adiós al Palacio Negro**

Lecumberri se quedó vacía. El último envío de reos al Reclusorio Norte ya había tenido lugar un día antes del cierre programado. El cierre de Lecumberri, no podía ser un acto gris y deslucido. El 26 de agosto debería de ser recordado como el día en que se puso fin a una prisión legendaria que constituyó en su momento el epítome del penitenciarismo mexicano en la ciudad de México y portavoz del “orden y progreso” porfiriano con el que México se había presentado ante el mundo moderno. Degenerada por la corrupción, el 26 de agosto se asistiría a un momento histórico, al final de una etapa infamante del penitenciarismo en México.

En torno a la figura del doctor Sergio García Ramírez, en su carácter de subsecretario de Gobernación y director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad, se reunieron figuras prominentes como la de los licenciados Raúl Cuevas Mantecón, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Abel Treviño Rodríguez, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Samuel Alva Leyva, segundo subprocurador general.<sup>268</sup>

Antes de la ceremonia de clausura, los profesionales mencionados acompañaron al doctor Sergio García Ramírez, subsecretario de Gobernación y director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, en un recorrido por el interior del penal. Momento que aprovechó el aún director para destacar la bondad del moderno sistema de reclusión que ya estaba en funcionamiento y en el que se

---

<sup>267</sup> *Ibid.*

<sup>268</sup> “¡Adiós al Palacio Negro!”, *El universal Gráfico*, 27 de agosto de 1976.

trataba a los reclusos “como seres que merecen un trato digno para reintegrarse a la sociedad.”<sup>269</sup>

En ceremonia solemne, García Ramírez dirigió un discurso en el que expresó que con ese acto, se clausuraba formalmente esa prisión y “un capítulo de la historia penitenciaria de México, país que hoy se significa por su política humanística, democrática y de libertad”.

Agregó: “Me satisface como ciudadano participar en esta transformación penitenciaria, en que el Gobierno Federal haya dispuesto el cambio y recordamos que en esta vieja casona se inició, por un grupo de juristas distinguidos, la reforma penitenciaria; aquí se experimentó y aquí se aplicaron las aspiraciones de los nuevos sistemas”. Antes de finalizar, el doctor García Ramírez, agradeció a todos los que colaboraron durante su administración, a los encargados del servicio de vigilancia e incluso a los mismos reclusos.

A las 19:45 horas del 26 de agosto de 1976 se declaró clausurado el penal; se marcó el deceso final de Lecumberri. Se había terminado con ella, toda una vida de historias negras y se enarbolaba también, junto con el funcionamiento de los nuevos reclusorios, al gobierno de Luis Echeverría, presidente de México, en la recta final de su mandato.

### **Antes del final y lo que vino después...**

Es verdad que la última fuga de Lecumberri contribuyó de manera importante a exhibir y hacer de conocimiento público la crudeza de las condiciones carcelarias que se habían gestado durante los años y años en dicha prisión y contribuir a dar renovada legitimidad a la adopción de la Ley de Normas Mínimas y a todas las obras de construcción que tuvieron lugar gracias a ella; sin embargo, no fue el único hecho que contribuyó a que así fuera.

Particularmente en 1976, tuvieron lugar importantes manifestaciones artísticas y culturales que, de manera implícita, avalaban la desaparición de Lecumberri; a través del entretenimiento, acercaron a una importante multitud

---

<sup>269</sup> *Ibid.*

ciudadina a las razones que se argumentaron para reclamar su cierre: su anómalo funcionamiento, signado por la corrupción.

En ese sentido, cuando el final del sexenio se aproximaba y junto con él se adivinaba el final de Lecumberri, una obra de teatro acapararía la atención pública, su título, ya era una invitación al morbo: “Lecumberri”.

Para el mes del cierre del Palacio Negro, dicha obra teatral se anunciaba en los diarios como: “Lecumberri será demolido, nosotros seguimos con éxito.”<sup>270</sup> Y el 21 de agosto de 1976, se podía leer como “La obra con más de 8 meses de éxito” y su sinopsis anunciaba meses atrás: “Conozca la verdad de Lecumberri. Conozca el arte del hurto, del pillaje y del cohecho en ‘Lecumberri’”. Un drama de la vida real presentado con éxito en el Teatro Principal de Insurgentes y Puebla...”<sup>271</sup> Su reparto estuvo encabezado por dos personajes, para entonces, muy reconocidos: “con la actuación magistral de Luis de Alba, Chatanooga.”<sup>272</sup> Las funciones, dos al día, en horario nocturno: 7:30 y 10:00 pm.

El mes de agosto de 1976, se estrenó con bombo y platillos la película “El apando”, del joven y ya reconocido cineasta Felipe Casalz; basada en el libro del mismo título del célebre escritor mexicano José Revueltas publicado por primera vez en 1963, llevó a las salas del cine, la historia de tres reos de Lecumberri y cómo es que se llevaba a cabo la introducción de droga en el penal; la participación incondicional de las mujeres, esposas y madres en aquella actividad. El reparto estelar estuvo integrado por María Rojo, Manuel Ojeda, Salvador Sánchez y José Carlos Ruiz. El guión cinematográfico estuvo a cargo del mismo José Revueltas y José Agustín, dos antiguos “ex huéspedes” distinguidos de Lecumberri.<sup>273</sup>

El diario *El Universal*, entre sus páginas anunciaba a sus lectores: “¡Mañana estreno! Toda la podredumbre que se respira en las prisiones puesta en tela de

---

<sup>270</sup> [Sección] “Espectáculos ‘Diviértase en el Teatro’”, *El Universal*, 6 de agosto de 1976.

<sup>271</sup> [Sección] “Entretenimiento”, *El Universal*, 27 de mayo de 1976.

<sup>272</sup> *Ibid.*

<sup>273</sup> José Revueltas y José Agustín, *El Apando*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Plaza y Valdés, 1999.

juicio por el mismo realizador de “Canoa”. CONACITE UNO presenta una película de Felipe Cazals basada en la novela de José Revueltas *El apando*.<sup>274</sup>

Es de suponerse –sin dudar en lo absoluto del talento del cineasta- que dada la efervescencia de la fuga y del nuevo giro que al hecho se le había dado en la prensa y en la televisión, la película haya sido también, todo un éxito.

Así, desde el entretenimiento cotidiano, que seguramente también incluyó a la televisión y los noticiarios, se fueron tejiendo los argumentos que validarían el final de Lecumberri dentro de la opinión pública, ratificados de manera más contundente, al llevarse a cabo la fuga de Alberto Sicilia Falcón y los demás “topos”.

En 1976, un guión teatral ganó uno de los tres premios que otorgó la Asociación Nacional de Productores de Teatro (PROTEA) dirigida por Manolo Fábregas a la mejor creación dramática, la intensidad del certamen, además de incentivar el teatro nacional, era la de crear “un teatro mexicano estéticamente válido y profundamente ligado a su compleja realidad histórica”.

El jurado en aquel año fue integrado por reconocidas personalidades del medio y de las letras, que a la sazón fueron Wilberto Cantón, Luisa Josefina Hernández, José Hernández Díaz, Vicente Leñero y Carlos Solórzano. El tema: la vida carcelaria, el título “Réquiem para Lecumberri”, su autor, un experimentado actor y director que por primera vez incursionaba en la dramaturgia, Agustín Bandrich. En su guión abordaba la dura vida carcelaria, las extorsiones y las “bajas pasiones” de los funcionarios carcelarios, a los que, en voz de uno de sus personajes, “Andrés”, atribuía buena parte de las anomalías carcelarias; la intensidad, en pluma de su autor: “El final de esta obra es marcar el actual sistema penitenciario que ‘dicen’ está por terminar. ¿Será?”<sup>275</sup>

Antes del cierre de Lecumberri y tiempo después de él, mucho se especuló sobre el destino del inmueble. Algunas voces se alzaron en la prensa apoyando la idea de demoler el inmueble, otros más conscientes de la importancia histórica

---

<sup>274</sup> [Sección] “Espectáculos”, *El Universal*, Miércoles 4 de agosto de 1976.

<sup>275</sup> Agustín Bandrich, “Réquiem para Lecumberri”, en *Premios Protea 1976*, México, Editorial Extemporáneos, 1977, 153.

que tuviera el cierre, optaban por la idea de conservar el inmueble o parte de él y utilizarlo para fundar alguna obra de interés social.

Así por ejemplo, se pensó en construir la Alameda Oriente y el área de los juzgados empleada para que lo ocupara el Instituto Nacional Para la Infancia y la familia (INPI), construyera un Centro de Desarrollo para la comunidad.<sup>276</sup>

Las voces del cierre contestaban a los que deseaban conservar el inmueble:

En cambio, el Instituto de Investigaciones Estéticas, en su afán, necesario y noble, de “*defender el patrimonio cultural y monumental del país*” considera que Lecumberri “es un edificio de *capital importancia* como testimonio de una época” [Subrayado del autor]. Se invoca, como argumento para la conservación física de Lecumberri, el hecho de haber sido “el primer edificio carcelario de Latinoamérica realizado con un programa científico moderno” y además, llevado a cabo por mexicanos. ¿Serán éstos, en verdad, argumentos valiosos para que un *edificio, estéticamente desprovisto de valor y socialmente ennegrecido por su función* merezca conservarse? Y aunque lo aceptáramos ¿aceptarían los habitantes de la zona la conservación, en el área donde viven, de un monumento a la ignominia, en lugar del jardín que mejoraría notablemente sus condiciones de vida y ayudaría a cambiar el rostro poco amable de este sector de la urbe?<sup>277</sup>

En el último informe gobierno del presidente Luis Echeverría, se hacía del conocimiento público el destino de parte del predio de Lecumberri: “Este sitio será destinado a un Centro de Desarrollo de la Comunidad del IMPI y estará rodeado de una amplia zona verde que contrastará con el ambiente de opresión que nos propusimos dejar atrás, en todos los órdenes, en la vida de México (Aplausos).”<sup>278</sup>

Sin embargo, el destino final del inmueble de Lecumberri no sería otro que el de albergar al Archivo General de la Nación, función que ocupa en la actualidad.

---

<sup>276</sup> Carmen Alicia Espinoza, “Entra en servicio el Reclusorio Norte, donde no habrá promiscuidad. Clasificación técnica de los reclusos. Traslado de los primeros reos, el domingo. Lecumberri será una segunda alameda”, *El Universal*, 30 de julio de 1976.

<sup>277</sup> Antonio Rodríguez, “¿Broma? Lecumberri y el ‘Patrimonio cultural de México’”, *El Universal*, 16 de agosto de 1976.

<sup>278</sup> “Informe presentado por el C. licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al sexto año de su gestión administrativa”, en: *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 1 de Septiembre de 1976, p. 6

Las obras y los primeros trabajos comenzaron en 1977 y concluyeron en 1982, año en que fue solemnemente inaugurado por el entonces presidente José López Portillo el 27 de agosto.

En cuanto al destino de los Reclusorios. Su proyecto colapsó al año siguiente, durante el gobierno de José López Portillo (1976-1982) que no dio continuidad al proyecto por no haber sido una de las “prioridades” de su política gubernamental. Antes de cumplir siquiera un año de funciones, el Reclusorio Norte, se había saturado. Lo que hablaba de que se había permitido una rápida decadencia administrativa y de impartición de justicia: “Al cumplirse seis meses de haberse puesto en servicio el Reclusorio Norte, del barrio de Cuauhtepac, éste ya rebasó su capacidad que es de 1 200 internos.”<sup>279</sup> Y más aún, en un mes, se habían efectuado 18 evasiones de presos y se habían enviado presos “considerados como peligrosos, como el narcotraficante internacional Alberto Sicilia Falcón.”<sup>280</sup> Cuando menos el Reclusorio Norte a seis meses era ya insuficiente y poco seguro.

En cuanto al destino del Centro Médico de Reclusorios, “una decisión extravagante convirtió, más tarde, en reclusorio para mujeres”. En el año 1984 se cerró el edificio de la Cárcel de Mujeres y las internas fueron trasladadas al que fuera el Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal en Tepepan Xochimilco.

### **Reflexiones finales**

La última fuga de Lecumberri, llevó con ella, la oportunidad de exhibir a todas luces el grado de podredumbre institucional que validaba al proyecto de renovación penal consumado en la Ley. Las autoridades del penal fueron cesados de sus cargos. La designación de Sergio García Ramírez como nuevo director del penal y continuando a la par con su cargo como subsecretario de Gobernación, reforzó el mensaje de que, en efecto, el gobierno estaba preocupado por la readaptación social; y qué mejor manera que reafirmar aquella idea que enviando

---

<sup>279</sup> BMLTAE, Ramo: *Reclusorios*; “Rebasó su capacidad de 1200 internos, en 6 meses, el Reclusorio Preventivo Norte”, *El Universal*, 13 de febrero de 1977.

<sup>280</sup> *Ibid.*

a uno de sus funcionarios, quien, por cierto, tenía una amplia experiencia en la materia.

La designación de García Ramírez al frente de Lecumberri, también entrañó otro mensaje: el de la eficacia de las Normas Mínimas, que, aplicadas, podrían generar beneficios hasta en prisiones como aquella, prácticamente desahuciada.

Durante sus meses finales, el Palacio Negro se convirtió en un doble ejemplo: por sus antecedentes, en el buen ejemplo de una mala prisión que sería al fin erradicada, y al mismo tiempo, muestra viva de la eficacia de la Ley de Normas Mínimas. Las medidas implementadas por García Ramírez a los pocos días, así lo demostraron: desaparición de apandos, la clasificación de reos para dotarlos del tratamiento adecuado según sus necesidades, efectividad de la remisión parcial de la pena por concepto de trabajo, entre otras, difundidas oportunamente, seguramente dejaban pensando: “si todo ese bienestar se conseguía en Lecumberri, ¿qué no se conseguirá en los nuevos reclusorios?”

En realidad no hubo que esperar mucho, la administración de García Ramírez, sólo fue de transición. Los reclusorio se inauguraron, Lecumberri cerró definitivamente sus puertas, luego de que la última remesa fuera enviada a los nuevos establecimientos.

Coronado de gloria, extinguiendo al Palacio Negro de tajo, e inaugurando nuevas obras de construcción en materia de control social, terminaba el sexenio de un presidente. Y el discurso simbólico-material ventilado a través de la prensa y expuesto a la opinión pública de lo “benéfico” de su régimen.

Este último punto, sin embargo, no debe desvirtuar que, en efecto, la fuga de los narcotraficantes destapó la cloaca en que se había convertido Lecumberri luego de 76 años de servicio y lo nocivo del sistema penitenciario mexicano en general, hechos que favorecían y legitimaban, la implantación de la Ley de Normas Mínimas, uno de los orgullos del régimen penitenciario en México.

## **CONCLUSIONES GENERALES**

El ámbito penal en México, ha situado a la pena de prisión como una de las instituciones que condensan los anhelos de castigo y corrección al mismo tiempo. Desde que los sistemas penitenciarios surgieron como la respuesta a las nuevas necesidades de castigar, las cárceles se transformaron en sitios en los que, además de pagar con la pérdida de la libertad la trasgresión cometida, serviría como un instrumento de resocialización que garantizara, de alguna forma, la devolución del infractor al seno de la sociedad, pero como un hombre de bien, útil y honrado. Los anhelos decimonónicos chocaron contra la expectativa inicial, con lo que la crítica a las prisiones se acrecentó conforme avanzó el siglo. Los gobiernos de los países en Occidente, cuando menos, se dieron a la tarea de buscar alternativas que pudieran mediar entre los objetivos carcelarios y la cuestionable práctica dentro de la realidad carcelaria que mostró su dramatismo con cada nueva fuga, motín e historia ventilada en los diarios de la época.

Las prisiones mexicanas tampoco escaparon a esa realidad y tampoco las soluciones a la problemática carcelaria se hicieron esperar. Del desencanto penitenciario se llegó al de las soluciones de corto alcance, tendiente a subsanar las necesidades inmediatas, como las del espacio, comida, servicios y el combate a la corrupción en los penales. La prisión de Lecumberri, vástago del Porfiriato y que en sus inicios había encarnado lo más sofisticado en materia penitenciaria, con los años se volvió una prisión que terminó por reproducir las carencias que en su momento pretendieron combatirse en las viejas prisiones del siglo XIX.

De funcionamiento cuestionable, caldo de cultivo para toda serie de corruptelas, su dinámica interna se volvió, para escándalo de muchos, en funcional y estable. De hecho, si sus funciones se permitieron por muchos años, fue porque más que una institución de castigo, se convirtió en un “negocio” altamente rentable para sus funcionarios y sí, pese a lo escandaloso de su funcionamiento, no dejó de cumplir con su labor como la mayor y más importante aseguradora de presos en la capital del país.

Sin embargo, mientras el funcionamiento de Lecumberri se toleraba quizás porque de momento “no quedaba más remedio”, en el ámbito de los especialistas,

juristas, criminólogos y penitenciaristas, hubo una preocupación constante por sugerir formas de combatir el mal funcionamiento de las prisiones. Sin embargo su momento de entrar en escena de manera decidida y evidente, aún no había llegado. Ese momento llegó con la administración de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), quien promovió la adopción de la Ley de Normas Mínimas con la finalidad de reorganizar el sistema carcelario del país, el cual se había distinguido por ser, hasta entonces una especie de “laboratorio punitivo” en manos de los gobernadores de los estados, quienes, atendiendo únicamente al artículo 18 constitucional que norma la penalidad, más el Código Penal vigente y las disposiciones locales en la materia, se habían dado a la tarea de impartir justicia y procurar el funcionamiento de las cárceles lidiando con sus problemas particulares de la mejor manera posible. La Ley de Normas Mínimas, pretendió dar coherencia y homogeneidad a las finalidades del castigo y combatir, a manera de un frente común, los problemas que parecían particulares en las prisiones, aunque en realidad eran una problemática común en México.

De la mano de la Ley, llegó una reforma “integral”, es decir, reformó las bases constitucionales de la pena de encierro, creó instituciones (como el Patronato de Reos Liberados, la Dirección General de Servicios Coordinados, sólo por citar las más significativas) complementarias para la correcta aplicación de la ley y que serían pilares para regular los alcances de la pena y aún más: también llegó la necesidad de reformar los espacios carcelarios. Tomado en cuenta las leyes y las necesidades de la nueva impartición y fines de la pena, los inmuebles cambiarían; cosa novedosa: por primera vez en el ámbito carcelario, no serían tomados en cuenta los modelos extranjeros, sino uno que fuera la expresión de las necesidades particulares del país. Surge así, el “reclusorio tipo” que habría de reemplazar a las viejas prisiones.

Mientras la nueva política carcelaria se anunciaba con bombo y platillos en la prensa y la televisión, ahora sí, el funcionamiento y dinámica de Lecumberri, sí, esa que operó por décadas y décadas de manera impune, fue cuestionada, no por primera vez, que quede claro, pero sí, cosa novedosa, por primera vez las críticas

serían tomadas en cuenta y serían armas que ayudarían a legitimar la nueva política del Estado en materia penal.

De hecho, un “oportuno” acontecimiento, contribuyó a exacerbar las críticas a Lecumberri y a legitimar de manea contundente ante la opinión pública del momento las voces que alentaban desde 1972 el cierre de aquel penal: una fuga, la del narcotraficante Alberto Sicilia Falcón y algunos de sus camaradas. Ese hecho fue la excusa perfecta para poner el dedo sobre la llaga: “las prisiones no funcionan, ahí está la muestra” y más aún, el discurso y acciones que guiaron la política posterior a la fuga en Lecumberri, mostraron de manera simbólica las acciones que el gobierno estaba dispuesto a emprender en los nuevos reclusorios que, por aquel entonces estaban a punto de comenzar a funcionar, y en los que las Normas Mínimas, obrarían cual remedio mágico como la solución al problema carcelario. Las medidas que se emprendieron en Lecumberri, como el cierre de los apandos, la destitución de funcionarios corruptos, la puesta en marcha de actividades recreativas, los salarios justos en los talleres y la mejoría de las condiciones de vida en general, fueron la muestra de lo que la Ley, podría lograr en los nuevos centros de reclusión.

En suma, la Ley y la fuga del penal de Lecumberri, legitimaron dos cosas, por un lado, a la nueva política del gobierno en torno a la pena, y por otro, la desaparición del Palacio Negro del ámbito carcelario, por ser la muestra más dramáticamente evidente de lo mal que funcionaban las prisiones. El final de Lecumberri entonces, fue el crisol en el que convergieron, por un lado las nuevas expectativas de la pena y sus mecanismos y la crítica a las prisiones y al sistema penitenciario de cuño decimonónico.

La Ley de Normas Mínimas, se convirtió así, en el intento de reorganización carcelaria más importante del siglo XX y el segundo, después de la adopción de los modelos penitenciarios en el siglo XIX. Lecumberri fue el eslabón entre las “viejas” y “nuevas” concepciones de la pena. Su cierre marcó el inicio de una nueva era del castigo, de la que son “hijos” los reclusorios y el sistema del llamado Centro de Readaptación Social (CERESO).

Sin embargo, pese al entusiasmo punitivo, si así se le puede llamar a la fascinación de los especialistas en torno a la Ley, cabe preguntarse ¿qué tan eficaces fueron sus alcances? Un hecho es cierto: Lecumberri desapareció y con el reemplazo de los viejos penales, se dio inicio a una “nueva era del castigo”, en el discurso oficial, claro está, debido a que, la realidad carcelaria en los nuevos reclusorios, recayó en patrones ya vistos y reconocidos en las prisiones de antaño, de los que Lecumberri, sigue siendo un fantasma siempre presente, un paradigma imprescindible. Subsiste entonces la pregunta, ¿son las leyes la opción de cambio en las prisiones? La experiencia posterior a la inauguración de los nuevos reclusorios, muestra que las leyes no garantizan el buen funcionamiento institucional: sólo pretenden regular el funcionamiento de las instituciones a través de mostrar los límites dentro de los que es posible actuar en función de ciertos objetivos previamente expresados. Pero no son suficientes.

Aunque en la Ley de Normas Mínimas se expresó la necesidad de crear instituciones auxiliares para su cumplimiento cabal y éstas se materializaron en buena medida bajo el auspicio gubernamental que prestó el auxilio necesario, la administración siguiente, con López Portillo (1976- 1982) al frente, dejó de prestar la asistencia necesaria al proyecto de reordenamiento carcelario, con lo que los resultados que se habían obtenido durante el sexenio anterior, se perdieron irremediablemente. Aun cuando la Ley de Normas Mínimas continuó vigente, el golpe recibido durante la administración de López Portillo, ha sido uno del que el penitenciarismo no ha podido reponerse. La experiencia carcelaria posterior a la Ley de Normas Mínimas y del gobierno dentro del que surgieron hace pensar en que el combate al problema actual de las cárceles, debe ser parte de un proceso constante de esfuerzos sostenidos y no parte de una “fascinación sexenal”, producto de las inclinaciones particulares del mandatario en turno.

La Ley, producto evidente de una oleada reformadora a nivel mundial, en México, halló un eco favorable que solamente duró seis años. Los viejos problemas carcelarios: la aglomeración, la corrupción, las deficiencias administrativas y la falta de fondos, fueron elementos que se trasladaron de las viejas prisiones a los nuevos reclusorios. Aún cuando al inicio de las funciones de

los nuevos y entonces modernos centros de reclusión, las anomalías carcelarias no eran evidentes, sólo fue cuestión de tiempo para verlos reaparecer y bajo patrones similares a los que signaron el funcionamiento del Palacio Negro durante buena parte de su existencia.

¿Qué podremos esperar entonces del futuro de las prisiones mexicanas?, ¿tendremos que esperar una nueva reforma legislativa en la materia que además coincida con la predilección particular del mandatario en turno para poder ver ciertos resultados favorables en el funcionamiento de las prisiones?, quizás no. Como lo ha demostrado la historia, aunque aparentemente, las autoridades “no hacen nada” en materia carcelaria, la realidad es otra: los trabajos son permanentes, solamente que las condiciones idóneas para ver los resultados de sus trabajos no se han presentado.

Quizás el destino que podría apuntarse a un mediano plazo tenga que ver con la desaparición de alguna prisión bajo los argumentos de “insuficiencia espacial” y “deterioro considerable del inmueble”, junto con las alentadoras perspectivas de los inmuebles suplentes. Y, quizás para aderezar la transición, se de el caso de una fuga más o menos espectacular, o un motín, que haga mirar por enésima vez las malas condiciones carcelarias y que, de paso sirva para que el gobernador en turno pueda “lucirse” con las medidas que emprenda y las pomposas declaraciones que pueda emitir a su favor... y el de las nuevas cárceles.

El tema de las prisiones tiene desde hace algunas décadas una notable vigencia, quizás derivada de las críticas y decepciones que el notorio fracaso de los reclusorios tuvo durante la década de los setenta (década de debut y despedida de su proyecto) y que son en la actualidad la continuación de un sistema heredado de Lecumberri (anómalamente funcional); pero también debe tenerlo el del cierre de Lecumberri: una cárcel que fue paradigmática en su tiempo, principio y fin de un gran proyecto penitenciario. Su cierre evidenció lo corruptible que son los proyectos carcelarios si no hay un auténtico compromiso para mantenerlos funcionando lejos de las ambiciones personales y si se los mira como “negocios” en lugar de lo que deben ser: instituciones de sanción, pero también de

corrección. Las discusiones en ese sentido son añejas y las soluciones más que las palabras, son las que cuestan más trabajo y constituyen un reto hasta para los experimentados juristas, criminólogos y penitenciaristas.

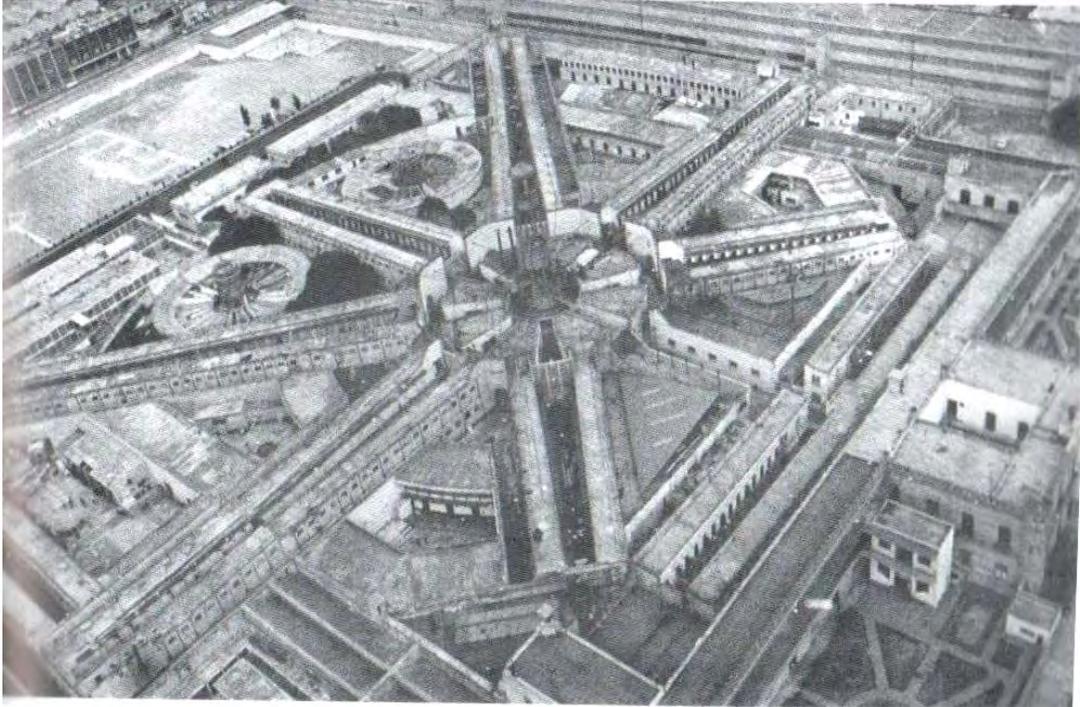
Sólo el tiempo podrá decir hacia dónde van nuestras prisiones y si en el camino carcelario, seguiremos encontrando nuevos “Palacios Negros” que algún día lleguen a su fin en nombre la de la dignidad humana luego de demostrar que la solución mágica no son las leyes que regulan el castigo.

## **ANEXOS**

**Anexo 1.**  
**Imágenes de la vida cotidiana en Lecumberri**



**1. Fachada principal de la prisión de Lecumberri.** Imagen tomada de la colección fotográfica de los hermanos Mayo, AGN.



**2. Crujías desplegadas bajo forma de estrella por el sistema radial.** Imagen tomada de Sergio García Ramírez, *Los personajes del cautiverio*.



**3. Taller de imprenta en Lecumberri.** Imagen tomada de la colección fotográfica de los hermanos Mayo, AGN.



**4. Los alimentos de la prisión (el “rancho”).** Imagen tomada de la colección fotográfica de los hermanos Mayo, AGN.



**5. Vista de una crujía en Lecumberri.** Imagen tomada de la colección fotográfica de los hermanos Mayo, AGN.

## Anexo 2.

**“Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados”, en *Diario oficial de la Federación*, 19 de mayo de 1971.**

---

### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

LEY que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS

### **CAPITULO I Finalidades**

**Artículo 1º.** Las presentes Normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.** El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

**Artículo 3º.** La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el

propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

## **CAPITULO II** **Personal**

**Artículo 4º.** Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

**Artículo 5º.** Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

## **CAPITULO III** **Sistema**

**Artículo 6º.** El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales. Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán reclusas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

**Artículo 7º.** El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

**Artículo 8º.** El tratamiento preliberacional podrá comprender:

I.-Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II.-Métodos colectivos;

III.-Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;

IV.-Traslado a la institución abierta; y

V.-Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

**Artículo 9º.** Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo, presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscritos al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 10.** La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una

proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.

**Artículo 11.** La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

**Artículo 12.** En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

**Artículo 13.** En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y, las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del Director del establecimiento.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles.

Se prohíben todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los

internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

**Artículo 14.** Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas Normas, con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

#### **CAPITULO IV Asistencia a Liberado**

**Artículo 15.** Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un Patronato para Liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El Consejo de Patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso. Además, se contará con representación del Colegio de Abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los Municipios de la entidad.

Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en aquélla donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de coordinación entre los Patronatos, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados y sujeta al control administrativo y técnico de ésta.

#### **CAPITULO V Remisión Parcial de la Pena**

**Artículo 16.** Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La Remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, cuyos plazos se registrarán, exclusivamente, por las normas específicas pertinentes.

## **CAPITULO VI**

### **Normas instrumentales**

**Artículo 17.** En los convenios que suscriban el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados se fijarán las bases reglamentarias de estas normas, que deberán regir en la entidad federativa. El Ejecutivo Local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los Ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

**Artículo 18.** Las presentes Normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

#### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Segundo.** La vigencia de estas normas en los Estados de la República se determinará en los convenios que al efecto celebren la Federación y dichos Estados.

**Artículo Tercero.** Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 17, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 15 [debería decir "artículo 16], cobrarán vigencia sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones.

**Artículo Cuarto.** El Departamento de Prevención Social dependiente de la Secretaría de Gobernación, se denominará en lo sucesivo Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. Para la asunción de las nuevas funciones a cargo de este organismo, la Secretaría de Gobernación adoptará las medidas administrativas pertinentes.

**Artículo Quinto.** Este Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 4 de febrero de 1971. - Arnulfo Villaseñor Saavedra, D. P.-Raúl Lozano Ramírez, S. P.-Cuauhtémoc Santa Ana, D. S.-Florencio Salazar Martínez, S. S.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. - Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.-Rúbrica.-El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Alfonso Martínez Domínguez.- Rúbrica.

## **FUENTES**

### **Archivos**

#### **AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal**

Ramo, *Penitenciaría del Distrito Federal*

#### **AGNM Archivo General de la Nación, México**

Ramo, *Gobernación siglo XX, Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, 1971-1976.*

Fototeca, colección fotográfica de los hermanos Mayo.

#### **BMLTAE Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, Archivos Económicos**

Ramos, *Cárceles, Penitenciarías, Reclusión, 1971-1976.*

### **Hemerografía**

#### **Periódicos**

- *El Diario del Hogar*, 1900.
- *El Imparcial*, 1900.
- *El Mundo Ilustrado*, 1900.
- *El Universal*, 1900.
- *El Universal*, 1975 y 1976.
- *El Universal Gráfico*, 1976.
- *Excelsior*, 1975 y 1976.
- *Novedades*, 1976.
- *La Prensa*, 1976.

## Revistas

- *Criminalia*, 1933 - 1970.
- *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, 1976, 1977.
- *Foro de México. Órgano del Centro de Investigaciones y Trabajos Jurídicos*, 1957.
- *Boletín Mexicano de derecho comparado*, 1999.
- *Alarma!* de 1975 y 1976.
- *Nexos*, 1976.
- *Proceso*, 1977.

## Publicaciones oficiales

- *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, Legislaturas XLVIII – L, 1970-1976.
- *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1971.

## Artículos de revistas

### *Criminalia*

- “La penitenciaría del Distrito Federal y el Licenciado Franco Sodi” en: *Criminalia*, núm. 2, octubre de 1938, pp. 110-116.
- Franco Sodi, Carlos, “La Penitenciaría del Distrito Federal y el Licenciado Franco Sodi”, en *Criminalia*, núm. 2, octubre, 1938.
- García Ramírez, Sergio, “El sistema penitenciario. Siglos XIX y XX”, en *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, núm. 95, Mayo-agosto, 1999.
- García Ramírez, Sergio, “Homenaje a un criminólogo ilustre: Alfonso Quiroz Cuarón”, en *Criminalia*, núms. 1-12, enero-diciembre, 1989.
- González A. Alpauche, “La penitenciaría vista por un universitario” en: *Criminalia*, núm. 6, febrero de 1940, pp. 293-297.
- González Salinas, Héctor F., “Las Normas Mínimas para el tratamiento de los reclusos” en: *Criminalia*, núms. 11-12, noviembre-diciembre de 1973, pp. 473-483.

- Macedo, Miguel S. “Los establecimientos penales”, en: *Criminalia*, México, núm. 7, Julio de 1954, pp. 417-437.
- Marín, Federico, “Problemas de saneamiento social en la Penitenciaría del Distrito”, en *Criminalia*, núm. 8, agosto, 1950, pp. 332-340.
- Parra Ruiz, Daniel, *et al.*, “Estadística médica de la Penitenciaría del D.F.” en: *Criminalia*, núm. 8, agosto de 1967, pp. 103-120.
- Piña y Palacios, Javier, “Lecumberri: mi casa durante dos años” en: *Criminalia*, núms. 1-3, enero-marzo, 1979, pp. 112-127.

#### Proceso

- Vizcaíno, Roberto, “Cárceles: molinos de carne humana”, en *Proceso. Semanario de información y análisis*, núm. 7, diciembre, 1976.

#### Nexos

- Gilberto Guevara Niebla, “Una temporada en Lecumberri”, en *Nexos*, núm. 121, enero de 1988, pp. 65-66.

#### Libros

- Adato de Ibarra, Victoria, *La cárcel preventiva de la ciudad de México. “Lecumberri” vista por un juez (Antecedentes. Texto de la ley que establece las normas mínimas sobre la readaptación de sentenciados. Objetivo de la reforma penitenciaria)*, México, Botas, 1972.
- Agustín, José, *El rock de la cárcel*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1986.
- Anaya Moreno, José Luis, *Escuela de humo. Lecumberri, ‘El Palacio Negro’ el argot y las experiencias de esa vida carcelaria*, México, Diana, 1985.
- Archivo General de la Nación, *El Palacio de Lecumberri*, México, Archivo General de la Nación, 1990.
- Archivo General de la Nación, *Lecumberri, ángel y escorpión. Galería fotográfica del último día*, México, Archivo General de la Nación, 2000.
- Archivo General de la Nación, *Lecumberri, penitenciaría de la ciudad de México*, México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 2000.

- Archivo General de la Nación,... *A hacer memoria. Concurso de narrativa para conmemorar el siglo de Lecumberri*, México, Archivo General de la Nación- Secretaría de Gobernación, 2000.
- Asinof, Eliot, *et al.*, *Kaplan, fuga en 10 segundos. La huida en helicóptero de Joel David Kaplan*, México, Lasser Press Mexicana, 1979.
- Ávila Pérez, Alberta, *Diagnóstico contable y administrativo de los talleres industriales de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal*, México, 1973, 171 p., (tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Comercio y Administración, UNAM).
- Azaola, Elena, *La institución correccional en México, una mirada extraviada*, México, Siglo XXI Editores, 1990.
- Bandrich, Agustín, "Réquiem para Lecumberri", en *Premios PROTEA 1976*, México, Extemporáneos, 1977, pp. 147-297.
- Barragán Barragán, José, *Legislación mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, 1976.
- Barrón Cruz, Martín, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto de Ciencias Penales, 2002.
- Barros Leal, César, *Prisión, opúsculo de una era*, México, Porrúa, 2000.
- Cabrera, Enrique, *Cárcel Municipal*, México, Ediciones de Cultura Popular [s. f.].
- Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- Cárdenas Hernández, Gregorio, *Adiós Lecumberri*, México, Diana, 1982.
- Cárdenas Hernández, Gregorio, *Celda 16*, México, Diana, 1982.
- Carranza, Elías [coord.], *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, San José, Costa Rica, Siglo XXI Editores, 2007.
- Casasola, Gustavo, *Seis siglos de historia gráfica de México, 1325-1925*, México, Editorial Gustavo Casasola, 1968, (6 tomos) Vol. III.
- Castañeda, Salvador, *¿Por qué no dijiste todo?*, México, Grijalbo, 1980.

- Castellanos, Laura, *México armado, 1943-1981*, México, Era, 2007.
- Ciappi, Silvio [ed.], *Las periferias del imperio. Poderes globales y control social*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2006.
- Coletti, Aldo, *La negra historia de Lecumberri*, México, Contenido, 1977.
- *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente*, México, Porrúa, 1976.
- Cos Rodríguez, Guillermo, *et al.*, *El sistema penitenciario en el Distrito Federal*, México, Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, 2007.
- Cruz Barrera, Nydia Elizabeth, *La institución penitenciaria. La antropología criminal y el saneamiento social en Puebla en el siglo XIX*, Instituto Nacional de Ciencias Penales- Procuraduría General de la República, 1994.
- Cruz Barrera, Nydia Elizabeth, *Las ciencias del hombre en el México decimonónico: la expansión del confinamiento*, Puebla, Universidad Autónoma del estado de Puebla, 1999.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 2003.
- García Ramírez, Sergio, *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.
- García Ramírez, Sergio, *El final de Lecumberri (Reflexiones sobre la prisión)*, México, Porrúa, 1979.
- García Ramírez, Sergio, *La prisión*, México, Fondo de Cultura Económica – UNAM, 1975 (Serie: Estudios Doctrinales, 11).
- García Ramírez, Sergio, *La reforma penal de 1971*, México, Botas, 1971.
- García Ramírez, Sergio, *Los personajes del cautiverio. Prisiones, prisioneros y custodios*, México, Editorial Porrúa, 2002.
- Garland, David, *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Colombia, Siglo de Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana- Instituto Pensar, 2007.
- Garland, David, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa, 2005.

- González de Alba, Luis, *Los días y los años*, México, Era, 1971.
- González Salinas, Héctor F., *Penología y sistemas penitenciarios*, Monterrey Nuevo León, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología [s.f.].
- Labastida Díaz, Antonio [ed.], *El sistema penitenciario mexicano*, México, Delma, 2000.
- Larrauri, Sergio Antonio, *Investigación sobre higiene y seguridad industrial en los talleres industriales de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México*, México, 1971, 110 p., (tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Contabilidad y Administración, UNAM).
- León Sánchez, José, *La isla de los hombres solos*, México, Novaro, 1973.
- Melossi, Darío, et.al., *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI Editores, 2003.
- *Memoria del primer Congreso Nacional Penitenciario celebrado en la Ciudad de México, el 24 de noviembre al 3 de diciembre de 1932, convocado por la Dirección Antialcohólica*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935.
- *Memoria del quinto Congreso Nacional Penitenciario. Hermosillo, Sonora, 24-25 de octubre de 1974*, México, SEGOB, 1975.
- Mutis, Álvaro, *Diario de Lecumberri*, México, Punto de Lectura, 2003.
- Norval, Morris, *El futuro de las prisiones*, México, Siglo XXI Editores, 2006.
- Olmo, Rosa del, *América Latina y su criminología*, México, Siglo XXI Editores, 1999.
- Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.
- Pavarini, Massimo, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, Siglo XXI Editores, 2003.
- Payá, Víctor A., *Vida y muerte en la cárcel. Estudio sobre la situación institucional de los prisioneros*, México, Facultad de Estudios Superiores, Acatlán; Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2006.
- Pineda Ochoa, Fernando, *En las profundidades del MAR (el oro no llegó de Moscú)*, México, Plaza y Valdés, 2003.

- Pratt, John, *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las cárceles y los regímenes carcelarios*, Barcelona, Gedisa, 2006.
- Presidencia de la República, *Los presidentes de México. Discursos políticos 1910-1988*, tomo IV, México, Presidencia de la República, El Colegio de México, 1988, 5vols.
- Prieto Sanchís, Luis, *La filosofía penal de la ilustración*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003.
- “Reglamento de la Penitenciaría de México” en: *Memoria del Ayuntamiento. Documentos de la Memoria del Ayuntamiento de México en 1900*, México, Tip. Y Lit. La Europea, de J. Aguilar Vera y Compañía, 1901 Tomo II, pp. 382-423.
- Revueltas, José, *El Apando*, México, Era, 1999 (Obras Completas, 7).
- Revueltas, José, *Los muros del agua*, Era, 2006 (Obras Completas, 1).
- Revueltas, José, José Agustín, *El Apando*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Plaza y Valdés, 1999 (Colección: Guiones de Cine).
- Rico, José María, *Justicia penal y transición democrática en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1997.
- Rodríguez Manzanera, Luis, *La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión*, México, Porrúa, 1998.
- Sánchez Torres, David, Sergio García Ramírez, et. al., *Reclusorio tipo. Planeación, diseño, realizaciones*, México, SEGOB, 1976.
- Scherer García, Julio, *Cárceles*, México, Extra Alfaguara, 1998.
- Schmidt, Samuel, *El deterioro del presidencialismo mexicano. Los años de Luis Echeverría*, México, Edamex, 1986.
- Secretaría de Gobernación, *Lecumberri: un palacio lleno de historia*, México, SEGOB / Archivo General de la Nación, 1994.
- Secretaría de Gobernación, *Reforma penitenciaria y correccional en México*, México, SEGOB, 1975.
- Secretaría de Gobernación, *Sexto Congreso Nacional Penitenciario. Ponencias oficiales y Censo Nacional Penitenciario*, México, SEGOB, 1976.

- Senado de la República, *El proceso legislativo de la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las reformas a los códigos Penal, de Procedimientos Penales del Distrito Federal, Federal del Procedimientos Penales, Civil y de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del fuero común del Distrito Federal*, México, XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión, 1971.
- Serrano, Irma, *et al.*, *A calzón amarrado*, México [s.e.], 1978.
- Sicilia Falcón, Alberto, *El túnel de Lecumberri*, México, Compañía General de Ediciones, 1978.
- Tavira, Juan Pablo de, *A un paso del infierno. En la prisión la realidad suele superar a la fantasía*, México, Diana, 1988.
- Ulloa Bornemann, Alberto, *Sendero en tinieblas*, México, Cal y Arena, 2004.
- Vargas, José Luis [trad.], *Clasificación de prisiones. Manual de clasificación en las instituciones penales. Preparado por el Comité de Clasificación y Trabajo Social de la Asociación Americana de Prisiones*, México [s. e.], 1952 (Cuadernos Criminalia, núm. 17).
- *VI Informe del presidente Luis Echeverría Álvarez*, México, Edición de Cultura y Ciencia Política, A. C., 1976.
- Villanueva, Ruth C., *et al.*, *Consideraciones básicas para el diseño para el diseño de un reclusorio*, México, Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, Procuraduría General de la República, 1994.
- Viveros, Marcel, *Anatomía de una prisión. 1525 días en Lecumberri y Santa Martha*, México, Diana, 1982.
- Worker, Dwight James, *La fuga del siglo. Relato verídico del hombre que logró escapar del legendario Palacio Negro de Lecumberri*, México, Diana, 2001.